

Año 02 /Primer Ordinario

06 - 12 - 2016

VII Legislatura / No. 113

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

- 4. UNO, DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL QUE SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.
- 5. SIETE, DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE SE REMITE OPINIÓN CON RELACIÓN A DIVERSOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS.

DICTÁMENES

- 15. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.
- 16. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 42 Y 43 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.
- 17. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL C. JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INSTRUYA AL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, JUAN JOSÉ GARCÍA OCHOA, YAL OFICIAL MAYOR, JORGE SILVA MORALES, PARA QUE INFORMEN RESPECTO AL CABAL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO INTERNACIONAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, SUSCRITO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009, QUE SE REFIERE A LA DONACIÓN DE SIETE PREDIOS QUE REALIZÓ LA FRACCIONADORA LOMAS DE CHAMIZAL, SOCIEDAD CIVIL, AL ENTONCES GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (GDF), PARA SER DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS, LOS TERRENOS EN COMENTO ESTÁN UBICADOS EN LOMAS DE CHAMIZAL, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, DE LOS QUE AÚN SE DESCONOCE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.
- 18. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS EXPIDA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.
- 19. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL C. JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A QUE ORDENE AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA, EL QUE CON BASE EN SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES, REALICE UNA VISITA DE INSPECCIÓN A LA FUNDACIÓN CLARA MORENO Y MIRAMÓN, IAP, Y ENTREGUE UN INFORME A SUS BENEFICIARIOS Y, EN SU CASO, SE VALORE UNA POSIBLE INTERVENCIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO COADYUVANTE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMENTO PLENO DE SU OBJETO SOCIAL EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN QUE ATIENDE, SUSTENTADO EN LA LEY DE INSTITUCIONES PRIVADAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

20. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 31, SE ADICIONA EL TÍTULO XVI DENOMINADO DE LA ACCIÓN PÚBLICA Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 Y 169; SE REFORMA LA FRACCIÓN X Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 120 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

21. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO: QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIVIENDA.

INICIATIVAS

- 22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN Y DE LA LEY DE SALUD AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA SALUD PARA ALUMNOS DE NIVEL BÁSICO DE ESCASOS RECURSOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA MOGUEL ROBLES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- 23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- 25. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; Y LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR; AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, Y EL CÓDIGO PENAL, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

- 26. INICIATIVA RELATIVA A LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- 27. INICIATIVA RELATIVA A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 28. INICIATIVA RELATIVA A LEY DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- 29. INICIATIVA RELATIVA A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- 30. INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- 31. INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 32. INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- 33. INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 34. INICIATIVA DE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- 35. INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 248 REFERENTE AL DESECHAMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN POR AMPLIACIÓN DE CONTENIDOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

- 36. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA FORTALECER EL EJERCICIO Y TRANSPARENCIA DE LA INVERSIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 37. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS IVÁN TEXTA SOLÍS, MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ Y LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 38. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS IVÁN TEXTA SOLÍS, MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ Y LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 39. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL Y SE CREA LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS IVÁN TEXTA SOLÍS, MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ Y LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 40. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, TODOS EN MATERIA DE HECHOS DE CORRUPCIÓN; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS IVÁN TEXTA SOLÍS, MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ Y LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 41. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS IVÁN TEXTA SOLÍS, MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ Y LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 42. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE LEY DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS IVÁN TEXTA SOLÍS, MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ Y LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 43. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE VÍCTIMAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUCIANO JIMENO HUANOSTA, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.

44. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ BENAVIDES CASTAÑEDA DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.

45. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; ASI COMO LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PROPOSICIONES

46. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, INCLUYA EN SU PROGRAMA DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2016, LOS SIGUIENTES ACTOS: AUDITORÍAS PROGRAMÁTICAS; AUDITORÍAS DE OBRA PÚBLICA AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE DESEMPEÑO CON EL PROPÓSITO DE CONOCER EL EJERCICIO DEL GASTO EN MILPA ALTA, EL AVANCE PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS LOCALES, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE LE ASIGNARON PARA DICHO EJERCICIO, Y EN GENERAL SI DICHAS ASIGNACIONES SE EJECUTARON EN TIEMPO Y FORMA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

47. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE DE MANERA OPORTUNA ENVÍEN A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EL PROYECTO EJECUTIVO DENOMINADO "CORREDOR VERDE EJE 8"; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

48. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN TERRITORIALA QUE REALICEMESAS DE TRABAJO CON LOS CIUDADANOS QUE HANTENIDO PROBLEMÁTICAS CON INMOBILIARIAS DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

49. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SALUD, DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, COMPETENCIAS Y FACULTADES, REALICEN UNA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN MÉDICA ENTRE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA, A EFECTO DE PODER REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS A LOS INTERNOS Y PODER IDENTIFICAR PADECIMIENTOS Y ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS EN LOS DISTINTOS CENTROS PENITENCIARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y DAR EL TRATAMIENTO RESPECTIVO OPORTUNAMENTE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

- 50. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA ALA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A IMPLEMENTAR CAMPAÑA PERMANENTE DIRIGIDA HACIA LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN CONTRA EL CÁNCER DE PRÓSTATA PARA SU PREVENCIÓN Y DETECCIÓN OPORTUNA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADANORA DEL CARMENBÁRBARA ARIAS CONTRERAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 51. CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL REFUGIO SAN MARTÍN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES A. C.; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 52. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y A TODOS LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, PROCEDAN A IMPULSAR UN PROGRAMA PERMANENTE DE BACHEO EN VÍAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS, RESPECTIVAMENTE, UTILIZANDO TECNOLOGÍAS COMO LAMEZCLA DE ASFALTO EN FRÍO DE ALTA DURABILIDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANET ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 53. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PARA QUE CONVOQUE A LAS EMPRESAS FILMADORAS Y A TODOS LOS INVOLUCRADOS EN LA INDUSTRIA FÍLMICA A MESAS DE TRABAJO, ASÍ COMO A SOLICITAR UN INFORME PORMENORIZADO A LA COMISIÓN DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 54. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE ACUERDE DE CONFORMIDAD LAS DIVERSAS INICIATIVAS PRESENTADAS PARA ELIMINAR LAS PENSIONES VITALICIAS A EX PRESIDENTES Y EL "HABER DE RETIRO" A MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 55. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA CREAR UNA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR ACORDE A NUESTRA EXPERIENCIA HISTÓRICA Y QUE SE AJUSTE A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES QUE ESTÁ OBLIGADO NUESTRO PAÍS A OBSERVAR, Y REALICE FOROS DE CONSULTA, CON EXPERTOS Y ESTUDIOSOS DEL DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO Y EN ESPECIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO CON CIUDADANOS Y VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A SUS DERECHOS HUMANOS QUE, CON BASE A SU EXPERIENCIA NOS PERMITAN DOTAR A LA FUERZA PÚBLICA DE UN MARCO IDÓNEO Y MÁS ADECUADO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO DARÍO CARRASCO AGUILAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

56. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA CONTRALORÍA GENERAL Y AL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN (COPRED) AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LAS ACCIONES ENCAMINADAS A LA ATENCIÓN DE LOS RECURSOS DE RECLAMACIÓN SUBSTANCIADOS ANTE EL COPRED POR LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN COMETIDOS EN EL SERVICIO PÚBLICO, ASIMISMO, INFORMEN LAS MEDIDAS DE NO DISCRIMINACIÓN ADOPTADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DERIVADAS DE LOS RECURSOS DE RECLAMACIÓN PARA DETECTAR LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD DE PREVENCIÓN, SANCIÓN Y CULTURA DE LA DENUNCIA DE LAS CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS POR PARTE DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE REPARACIÓN DEL DAÑO ADOPTADAS PARA DAR ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

57. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LOS TITULARES DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SACMEX), INGENIERO RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, Y AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL (INVI), RAYMUNDO COLLINS, REALICEN OBRAS DE REFORZAMIENTO Y CAMBIO DE TUBERÍA DE LA TOMA DE AGUA Y GENERAL DE LA UNIDAD HABITACIONAL UBICADA EN CALLE AVENIDA ACUEDUCTO NÚMERO 937, BARRIO DE LA CANDELARIA TICOMÁN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, QUE AFECTA EL SUMINISTRO A 11 CISTERNAS DE LAS 13 TORRES QUE CONFORMAN LA UNIDAD EN COMENTO DONDE HABITAN 125 FAMILIAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

58. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITAAL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA, EXTIENDA A UN PLAZO DE CINCO AÑOS DE ANTIGÜEDAD LAS COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DE NACIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

59. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES, EN EL MARCO DE SUS FACULTADES, A GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PROVENIENTES DE HOGARES HOMOPARENTALES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

60. CON PUNTO DEACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA ALACONTRALORÍA YALAAUDITORÍA SUPERIOR AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEVEN A CABO UNA INVESTIGACIÓN Y EN SU CASO AUDITORÍAS EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DELEGACIONALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

- 61. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y AL MAESTRO SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, INSTRUMENTEN CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN A FAVOR DEL CONSUMO DE PRODUCTOS MEXICANOS POR PARTE DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE INCENTIVAR, POR UNA PARTE, LA INDUSTRIA MEXICANA, Y POR LA OTRA, PREVER Y CONTRARRESTAR FUTURAS POLÍTICAS COMERCIALES PROTECCIONISTAS PROVENIENTES DEL EXTRANJERO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.
- 62. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITARALAS AUTORIDADES FEDERALES Y LOCALES COMPETENTES LA IMPLEMENTACIÓN DE UN OPERATIVO EMERGENTE DE COMBATE A LA TALA CLANDESTINA DE ÁRBOLES EN LOS BOSQUES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA DETENER Y ERRADICAR LA DEFORESTACIÓN Y LA TALA CLANDESTINA EN SUELO DE CONSERVACIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LOURDES VALDEZ CUEVAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- 63. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA H. CÁMARA DEL DIPUTADOS A EFECTO DE QUE PROMUEVA DE MANERA INMEDIATA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, TODA VEZ QUE EL RECORTE PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL 2017 AFECTA LA SITUACIÓN HÍDRICA QUE ATRAVIESA LA CDMX Y PONE EN RIESGO LA SALUD, ESTABILIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA DE MILLONES DE CAPITALINOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- 64. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO, Y AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, C. EDGAR TUNGÜÍ RODRÍGUEZ, PARA QUE ATIENDAN EL MAL Y DETERIORADO ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ CON CLAVE: 09DPR2241Z, UBICADA EN PROLONGACIÓN CUAJIMALPA S/N, COLONIA SAN LORENZO ACOPILO EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA, ASÍ COMO QUE LA PROVEA DEL MOBILIARIO Y MANTENIMIENTO NECESARIO QUE GARANTICEN EL DERECHO Y ACCESO A UNA EDUCACIÓN GRATUITA Y DE CALIDAD PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

65. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SOLICITA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO, Y AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, C. EDGAR TUNGÜÍ RODRÍGUEZ, PARA QUE ATIENDAN EL MAL Y DETERIORADO ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA ESCUELA SECUNDARIA DOLORES ÁNGELA CASTILLO, CON CLAVE: 09DES0019F, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NO.12, COLONIA CUAJIMALPA DE MORELOS, ASÍ COMO QUE LA PROVEA DEL MOBILIARIO Y MANTENIMIENTO NECESARIO QUE GARANTICEN EL DERECHO Y ACCESO A UNA EDUCACIÓN GRATUITA Y DE CALIDAD PARA LAS Y LOS JÓVENES DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

66. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO, Y AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, C. EDGAR TUNGÜÍ RODRÍGUEZ, PARA QUE ATIENDAN EL MAL Y DETERIORADO ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 73, CON CLAVE: 09DST0073S, UBICADA EN CALLE PROLONGACIÓN LEANDRO VALLE S/N, COLONIA SAN LORENZO ACOPILCO, ASÍ COMO QUE LA PROVEA DEL MOBILIARIO Y MANTENIMIENTO NECESARIO QUE GARANTICEN EL DERECHO Y ACCESO A UNA EDUCACIÓN GRATUITA Y DE CALIDAD PARA LAS Y LOS JÓVENES DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

67. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARAQUE EN EL MARCO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE LE OTORGUEN MAYORES FACULTADES AL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA), Y PUEDAN IMPARTIR EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN TODO EL PAÍS Y ASÍ COMBATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN ESE NIVEL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PT, NA, HUMANISTA.

68. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA REALICE VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA AL PREDIO LOCALIZADO EN CALZADA ACOXPA Nº 610, ENTRE AV. CANAL DE MIRAMONTES Y AV. PROLONGACIÓN DIVISIÓN DEL NORTE, COLONIA VILLA COAPA, DELEGACIÓN TLALPAN, A FIN DE DETERMINAR PRESUNTAS VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMERCIAL GRAN TERRAZA COAPA AAA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

69. CONPUNTO DEACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE ALAS Y LOS TITULARES DE LAS 16 DELEGACIONES, PARA QUE LLEVENA CABO EN SUS DEMARCACIONES, ASÍ COMO A LAS Y LOS 66 DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE LLEVEN A CABO EN SUS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS; LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE IMPLEMENTAR MÓDULOS PARA COLECTAR ABRIGOS, PREFERENTEMENTE NUEVOS O EN BUEN ESTADO, PARA QUE SEAN DONADOS A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, CON EL OBJETO DE DISMINUIR LOS CASOS DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN ESTA TEMPORADA INVERNAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

70. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE INICIEN TRABAJOS DE COORDINACIÓN PARA IDENTIFICAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OPTIMIZAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS, A FIN DE INCORPORAR EL ENFOQUE DE DISEÑO UNIVERSAL Y MEJORAR ASÍ LAS CONDICIONES EN QUE REALIZAN SUS DESPLAZAMIENTOS COTIDIANOS NO MOTORIZADOS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PRIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

71. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, ASÍ COMO AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ACCIONES PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA AMPLIACIÓN DE LA LINERA 12 DEL METRO EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE ÁLVARO OBREGÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

72. CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, SE SIRVA INSTRUIR A QUIEN CORRESPONDA, A EFECTO DE RENDIR UN INFORME DETALLADO A ESTA SOBERANÍA, REFERENTE DEL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN Y ULTERIOR DONACIÓNAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIADE ESTACIUDAD, DEL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA NIÑOS HÉROES 150, COLONIA DOCTORES, EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

73. CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA QUE DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE FUERON OTORGADAS DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN ELARTÍCULO 67, FRACCIÓN II Y EL TRANSITORIO DÉCIMO PRIMERO AMBOS DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REALICE LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL.

74. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA IMPLEMENTAR LOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD CIUDADANA NECESARIOS EN LAS INMEDIACIONES DE LA SALIDA DEL METRO GARIBALDI QUE DESEMBOCAALACALLE DEGOLLADO EN LACOLONIA GUERRERO, A EFECTO DE MANTENER ABIERTAS LAS PUERTAS DE DICHO ACCESO, HASTA EL CIERRE DE OPERACIONES DEL METRO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS DE LA ZONA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL.

75. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, HIRAM ALMEIDA ESTRADA, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES EMPRENDAN DIVERSAS MEDIDAS DIRIGIDAS ALA DISMINUCIÓN INMEDIATA DE LOS ÍNDICES DE TORTURA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

76. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DE LA CUAL SE SOLICITA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, QUE SE REALICE UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA Y DETALLADA, E INFORME A ESTE ÓRGANO LOCAL LOS RESULTADOS DE LA MISMA, ACERCA DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN LA QUE INCURRIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN FUNCIONES, COMO REGIDORES, JESÚS DAMIÁN CELÓN LÁZARO Y MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ ALVARADO, POR LOS ACTOS ABERRANTES QUE FUERON COMETIDOS EN CONTRA DE LAS MUJERES QUE PARTICIPAN EN UNA MARCHA POR LA VIOLENCIA FEMINICIDA QUE ESTÁ OCURRIENDO EN ESTE MUNICIPIO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

77. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE SE LLEVEN A CABO MESAS DE TRABAJO ENTRE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, LA CONTRALORÍA INTERNA Y LA OFICIALÍA MAYOR, TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PARA REVISAR, DIRIGIR Y OPTIMIZAR LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE ESTA SOBERANÍA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

78. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE BAJO EL PRINCIPIO DE MÁXIMA TRANSPARENCIA, SOLICITAR A LA CONTRALORÍA INTERNA REALICE UNA AUDITORÍA A LA OFICIALÍA MAYOR DE LA ALDF, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR Y MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DE ESTA SOBERANÍA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

EFEMÉRIDES

79. POR EL DEL 149 ANIVERSARIO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LAS PERSONAS SORDAS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.



PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO



VII LEGISLATURA

ORDEN DEL DÍA

(PROYECTO)

SESIÓN ORDINARIA

06 DE DICIEMBRE DE 2016.

- 1. LISTA DE ASISTENCIA.
- 2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

- 4. UNO, DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL QUE SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.
- 5. SIETE, DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE SE REMITE OPINIÓN CON RELACIÓN A DIVERSOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS.
- 6. UNO, DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE HACE DE CONOCIMIENTO UN ASUNTO APROBADO POR ESE ÓRGANO LEGISLATIVO.

- 7. UNO, DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN IZTACALCO, POR EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016.
- 8. UNO, DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN TLÁHUAC, POR EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016.
- 9. UNO, DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN MAGDALENA CONTRERAS, POR EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016.
- 10. UNO, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADO POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.
- 11. UNO, DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADO POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.
- 12. CUARENTA Y SEIS, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.
- 13. UNO, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, POR EL QUE HACE DEL CONOCIMIENTO UN ASUNTO.

14. DOS, DE LA SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

DICTÁMENES

- 15. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.
- 16. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 42 Y 43 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.
- 17. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL C. JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INSTRUYA AL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, JUAN JOSÉ GARCÍA OCHOA, Y AL OFICIAL MAYOR, JORGE SILVA MORALES, PARA QUE INFORMEN RESPECTO AL CABAL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO INTERNACIONAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, SUSCRITO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009,

QUE SE REFIERE A LA DONACIÓN DE SIETE PREDIOS QUE REALIZÓ LA FRACCIONADORA LOMAS DE CHAMIZAL, SOCIEDAD CIVIL, AL ENTONCES GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (GDF), PARA SER DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS, LOS TERRENOS EN COMENTO ESTÁN UBICADOS EN LOMAS DE CHAMIZAL, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, DE LOS QUE AÚN SE DESCONOCE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

- 18. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS EXPIDA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.
- 19. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL C. JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A QUE ORDENE AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA, EL QUE CON BASE EN SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES, REALICE UNA VISITA DE INSPECCIÓN A LA FUNDACIÓN CLARA MORENO Y MIRAMÓN, IAP, Y ENTREGUE UN INFORME A SUS BENEFICIARIOS Y, EN SU CASO, SE VALORE UNA POSIBLE INTERVENCIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO COADYUVANTE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMENTO

PLENO DE SU OBJETO SOCIAL EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN QUE ATIENDE, SUSTENTADO EN LA LEY DE INSTITUCIONES PRIVADAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

- 20. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 31, SE ADICIONA EL TÍTULO XVI DENOMINADO DE LA ACCIÓN PÚBLICA Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 Y 169; SE REFORMA LA FRACCIÓN X Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 120 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.
- 21. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIVIENDA.

INICIATIVAS

22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN Y DE LA LEY DE SALUD AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA SALUD PARA ALUMNOS DE NIVEL BÁSICO DE ESCASOS RECURSOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA MOGUEL ROBLES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.

25. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; Y LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR; AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, Y EL CÓDIGO PENAL, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.

- 26. INICIATIVA RELATIVA A LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
 - TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.
- 27. INICIATIVA RELATIVA A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
 - TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE

JUSTICIA.

28. INICIATIVA RELATIVA A LEY DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.

29. INICIATIVA RELATIVA A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

30. INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

31. INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DE FISCALIZACIÓN

SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

32. INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

33. INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.

34. INICIATIVA DE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE

JUSTICIA.

35. INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 248 REFERENTE AL DESECHAMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN POR AMPLIACIÓN DE CONTENIDOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

TURNO.- COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.

36. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA FORTALECER EL EJERCICIO Y TRANSPARENCIA DE LA INVERSIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.

37. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS IVÁN TEXTA SOLÍS, MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ Y LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

38. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS IVÁN TEXTA SOLÍS, MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ Y LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

39. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL Y SE CREA LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS IVÁN TEXTA SOLÍS, MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ Y LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

40. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, TODOS EN MATERIA DE HECHOS DE CORRUPCIÓN; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS

IVÁN TEXTA SOLÍS, MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ Y LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

41. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS IVÁN TEXTA SOLÍS, MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ Y LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

42. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE LEY DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS IVÁN TEXTA SOLÍS, MAURICIO

ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ Y LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- 43. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE VÍCTIMAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUCIANO JIMENO HUANOSTA, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.
 - TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.
- 44. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ BENAVIDES CASTAÑEDA DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.

TURNO.- COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.

45. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; ASI COMO LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

PROPOSICIONES

46. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, INCLUYA EN SU PROGRAMA DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2016, LOS SIGUIENTES ACTOS: AUDITORÍAS PROGRAMÁTICAS: AUDITORÍAS DE OBRA PÚBLICA AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE DESEMPEÑO CON EL PROPÓSITO DE CONOCER EL EJERCICIO DEL GASTO EN MILPA ALTA, EL AVANCE PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS LOCALES. ASÍ COMO LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE LE ASIGNARON PARA DICHO EJERCICIO. Y EN GENERAL SI DICHAS ASIGNACIONES SE EJECUTARON EN TIEMPO Y FORMA: QUE PRESENTA EL PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

47. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE DE MANERA OPORTUNA ENVÍEN A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EL PROYECTO EJECUTIVO DENOMINADO "CORREDOR VERDE EJE 8"; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN

NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

48. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN TERRITORIAL A QUE REALICE MESAS DE TRABAJO CON LOS CIUDADANOS QUE HAN TENIDO PROBLEMÁTICAS CON INMOBILIARIAS DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

49. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SALUD, DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, COMPETENCIAS Y FACULTADES, REALICEN UNA CAMPAÑA DE MÉDICA CONCIENTIZACIÓN ENTRE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA, A EFECTO DE PODER REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS A LOS INTERNOS Y PODER IDENTIFICAR PADECIMIENTOS Y ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS EN LOS DISTINTOS CENTROS PENITENCIARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y DAR EL TRATAMIENTO RESPECTIVO OPORTUNAMENTE: QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

50. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A IMPLEMENTAR CAMPAÑA PERMANENTE DIRIGIDA HACIA LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN CONTRA EL CÁNCER DE PRÓSTATA PARA SU PREVENCIÓN Y DETECCIÓN OPORTUNA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

51. CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL REFUGIO SAN MARTÍN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES A. C.; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

52. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y A TODOS LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, PROCEDAN A IMPULSAR UN PROGRAMA PERMANENTE DE BACHEO EN VÍAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS, RESPECTIVAMENTE, UTILIZANDO TECNOLOGÍAS COMO LA MEZCLA DE ASFALTO EN FRÍO DE ALTA DURABILIDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANET

ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES
Y SERVICIOS PÚBLICOS.

53. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PARA QUE CONVOQUE A LAS EMPRESAS FILMADORAS Y A TODOS LOS INVOLUCRADOS EN LA INDUSTRIA FÍLMICA A MESAS DE TRABAJO, ASÍ COMO A SOLICITAR UN INFORME PORMENORIZADO A LA COMISIÓN DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

54. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE ACUERDE DE CONFORMIDAD LAS DIVERSAS INICIATIVAS PRESENTADAS PARA ELIMINAR LAS PENSIONES VITALICIAS A EX PRESIDENTES Y EL "HABER DE RETIRO" A MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

55. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA CREAR UNA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR ACORDE A NUESTRA EXPERIENCIA HISTÓRICA Y QUE SE AJUSTE A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES QUE ESTÁ OBLIGADO NUESTRO PAÍS A OBSERVAR, Y REALICE FOROS DE CONSULTA, CON EXPERTOS Y ESTUDIOSOS DEL DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO Y EN ESPECIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO CON CIUDADANOS Y VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A SUS DERECHOS HUMANOS QUE, CON BASE A SU EXPERIENCIA NOS PERMITAN DOTAR A LA FUERZA PÚBLICA DE UN MARCO IDÓNEO Y MÁS ADECUADO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO DARÍO CARRASCO AGUILAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.
TURNO.- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

56. CON PUNTO DE ACUERDO PARA **EXHORTAR** RESPETUOSAMENTE A LA CONTRALORÍA GENERAL Y AL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN (COPRED) AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LAS ACCIONES ENCAMINADAS A LA ATENCIÓN DE DE LOS RECURSOS RECLAMACIÓN SUBSTANCIADOS ANTE EL COPRED POR LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN COMETIDOS EN EL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, INFORMEN LAS MEDIDAS DE NO DISCRIMINACIÓN ADOPTADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DERIVADAS DE LOS RECURSOS DE RECLAMACIÓN PARA DETECTAR LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD DE PREVENCIÓN. SANCIÓN Y CULTURA DE LA DENUNCIA DE LAS CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS POR PARTE DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE REPARACIÓN DEL DAÑO ADOPTADAS PARA DAR ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

57. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LOS TITULARES DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SACMEX), INGENIERO RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, Y AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL (INVI), RAYMUNDO COLLINS, REALICEN OBRAS DE REFORZAMIENTO Y CAMBIO DE TUBERÍA DE LA TOMA DE AGUA Y GENERAL DE LA UNIDAD HABITACIONAL UBICADA EN CALLE AVENIDA ACUEDUCTO NÚMERO 937, BARRIO DE LA CANDELARIA TICOMÁN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, QUE AFECTA EL SUMINISTRO A 11 CISTERNAS DE LAS 13 TORRES QUE CONFORMAN LA UNIDAD EN COMENTO DONDE HABITAN 125 FAMILIAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

58. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA, EXTIENDA A UN PLAZO DE CINCO AÑOS DE ANTIGÜEDAD LAS COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DE NACIMIENTO PARA LA

REALIZACIÓN DE TRÁMITES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

59. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES, EN EL MARCO DE SUS FACULTADES, A GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PROVENIENTES DE HOGARES HOMOPARENTALES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

60. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA CONTRALORÍA Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEVEN A CABO UNA INVESTIGACIÓN Y EN SU CASO AUDITORÍAS EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DELEGACIONALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y EVALUACIPON DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES Y DE DESARROLLO SOCIAL.

61. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y AL MAESTRO SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, INSTRUMENTEN CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN A FAVOR DEL CONSUMO DE PRODUCTOS MEXICANOS POR PARTE DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE INCENTIVAR, POR UNA PARTE, LA INDUSTRIA MEXICANA, Y POR LA OTRA, PREVER Y CONTRARRESTAR FUTURAS POLÍTICAS COMERCIALES PROTECCIONISTAS PROVENIENTES DEL EXTRANJERO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

62. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LAS AUTORIDADES FEDERALES Y LOCALES COMPETENTES LA IMPLEMENTACIÓN DE UN OPERATIVO EMERGENTE DE COMBATE A LA TALA CLANDESTINA DE ÁRBOLES EN LOS BOSQUES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA DETENER Y ERRADICAR LA DEFORESTACIÓN Y LA TALA CLANDESTINA EN SUELO DE CONSERVACIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LOURDES VALDEZ CUEVAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

63. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA H. CÁMARA DEL DIPUTADOS A EFECTO DE QUE PROMUEVA DE MANERA INMEDIATA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, TODA VEZ QUE EL RECORTE PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL 2017 AFECTA LA SITUACIÓN HÍDRICA QUE ATRAVIESA LA CDMX Y PONE EN RIESGO LA SALUD, ESTABILIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA DE MILLONES DE CAPITALINOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

64. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO, Y AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, C. EDGAR TUNGÜÍ RODRÍGUEZ, PARA QUE ATIENDAN EL MAL Y DETERIORADO ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ CON CLAVE: 09DPR2241Z. UBICADA EN PROLONGACIÓN CUAJIMALPA S/N. COLONIA SAN LORENZO ACOPILO EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA, ASÍ COMO QUE LA PROVEA DEL MOBILIARIO Y MANTENIMIENTO NECESARIO QUE GARANTICEN EL DERECHO Y ACCESO A UNA EDUCACIÓN GRATUITA Y DE CALIDAD PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

65. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SOLICITA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO, Y AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, C. EDGAR TUNGÜÍ RODRÍGUEZ, PARA QUE ATIENDAN EL MAL Y DETERIORADO ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA ESCUELA SECUNDARIA DOLORES ÁNGELA CASTILLO, CON CLAVE: 09DES0019F, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NO.12, COLONIA CUAJIMALPA DE MORELOS, ASÍ COMO QUE LA PROVEA DEL MOBILIARIO Y MANTENIMIENTO NECESARIO QUE GARANTICEN EL DERECHO Y ACCESO A UNA EDUCACIÓN GRATUITA Y DE CALIDAD PARA LAS Y LOS JÓVENES DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

66. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO, Y AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, C. EDGAR TUNGÜÍ RODRÍGUEZ, PARA QUE ATIENDAN EL MAL Y DETERIORADO ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 73, CON CLAVE: 09DST0073S, UBICADA EN CALLE PROLONGACIÓN LEANDRO VALLE S/N, COLONIA SAN LORENZO ACOPILCO, ASÍ COMO QUE LA PROVEA DEL MOBILIARIO Y MANTENIMIENTO NECESARIO QUE GARANTICEN EL DERECHO Y ACCESO A UNA EDUCACIÓN GRATUITA Y DE CALIDAD PARA LAS Y LOS JÓVENES DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA; QUE PRESENTA

EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

67. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE LE OTORGUEN MAYORES FACULTADES AL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA), Y PUEDAN IMPARTIR EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN TODO EL PAÍS Y ASÍ COMBATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN ESE NIVEL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PT, NA, HUMANISTA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

68. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA REALICE VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA AL LOCALIZADO EN CALZADA ACOXPA Nº 610, ENTRE AV. CANAL DE MIRAMONTES Y AV. PROLONGACIÓN DIVISIÓN DEL NORTE, COLONIA VILLA COAPA. DELEGACIÓN TLALPAN. A FIN DE DETERMINAR PRESUNTAS VIOLACIONES Α LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMERCIAL GRAN TERRAZA COAPA AAA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

- ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.
- 69. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LAS 16 DELEGACIONES. PARA QUE LLEVEN A CABO EN SUS DEMARCACIONES, ASÍ COMO A LAS Y LOS 66 DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. PARA QUE LLEVEN A CABO EN SUS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS; LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE IMPLEMENTAR MÓDULOS PARA COLECTAR ABRIGOS, PREFERENTEMENTE NUEVOS O EN BUEN ESTADO, PARA QUE SEAN DONADOS A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE. CON EL OBJETO DE DISMINUIR LOS CASOS DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN ESTA TEMPORADA INVERNAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

70. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE MOVILIDAD DE LA DE MÉXICO. QUE INICIEN TRABAJOS CIUDAD DE COORDINACIÓN PARA IDENTIFICAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OPTIMIZAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS EQUIPAMIENTOS URBANOS, A FIN DE INCORPORAR EL ENFOQUE DE DISEÑO UNIVERSAL Y MEJORAR ASÍ LAS CONDICIONES EN QUE REALIZAN SUS DESPLAZAMIENTOS COTIDIANOS NO MOTORIZADOS LAS PERSONAS CON

DISCAPACIDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PRIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

71. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, ASÍ COMO AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ACCIONES PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA AMPLIACIÓN DE LA LINERA 12 DEL METRO EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE ÁLVARO OBREGÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

72. CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, SE SIRVA INSTRUIR A QUIEN CORRESPONDA, A EFECTO DE RENDIR UN INFORME DETALLADO A ESTA SOBERANÍA, REFERENTE DEL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN Y ULTERIOR DONACIÓN AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ESTA CIUDAD, DEL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA NIÑOS HÉROES 150, COLONIA DOCTORES, EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

73. CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA QUE DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE FUERON OTORGADAS DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN II Y EL TRANSITORIO DÉCIMO PRIMERO AMBOS DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REALICE LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

DE ACUERDO PARA 74. CON PUNTO **EXHORTAR** RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA IMPLEMENTAR LOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD CIUDADANA NECESARIOS EN LAS INMEDIACIONES DE LA SALIDA DEL METRO GARIBALDI QUE DESEMBOCA A LA CALLE DEGOLLADO EN LA COLONIA GUERRERO, A EFECTO DE MANTENER ABIERTAS LAS PUERTAS DE DICHO ACCESO, HASTA EL CIERRE DE OPERACIONES DEL METRO. CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS DE LA ZONA: QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÔPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

75. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, HIRAM ALMEIDA ESTRADA, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES EMPRENDAN DIVERSAS MEDIDAS DIRIGIDAS A LA DISMINUCIÓN INMEDIATA DE LOS ÍNDICES DE TORTURA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

76. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DE LA CUAL SE SOLICITA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, QUE SE REALICE UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA Y DETALLADA, E INFORME A ESTE ÓRGANO LOCAL LOS RESULTADOS DE LA MISMA, ACERCA DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN LA QUE INCURRIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN FUNCIONES, COMO REGIDORES, JESÚS DAMIÁN CELÓN LÁZARO Y MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ ALVARADO. POR LOS ACTOS ABERRANTES QUE FUERON COMETIDOS EN CONTRA DE LAS MUJERES QUE PARTICIPAN EN UNA MARCHA POR LA VIOLENCIA FEMINICIDA QUE ESTÁ OCURRIENDO EN ESTE MUNICIPIO; QUE PRESENTA DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

77. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE SE LLEVEN A CABO MESAS DE TRABAJO ENTRE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, LA CONTRALORÍA INTERNA Y LA OFICIALÍA MAYOR, TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PARA REVISAR, DIRIGIR Y OPTIMIZAR LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE ESTA SOBERANÍA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

78. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE BAJO EL PRINCIPIO DE MÁXIMA TRANSPARENCIA, SOLICITAR A LA CONTRALORÍA INTERNA REALICE UNA AUDITORÍA A LA OFICIALÍA MAYOR DE LA ALDF, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR Y MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DE ESTA SOBERANÍA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

EFEMÉRIDES

79. POR EL DEL 149 ANIVERSARIO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LAS PERSONAS SORDAS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.



VII LEGISLATURA





ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA JUEVES O1 DE DICIEMBRE DEL 2016.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos del día jueves primero de diciembre del año dos mil dieciséis; con una asistencia de cuarenta y dos Diputadas y Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día dejando constancia que estuvo compuesta por cuatro puntos, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

Acto seguido la Presidencia informó que como siguiente punto del Orden del Día y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el día treinta de noviembre fueron recibidos los documentos que componen el paquete financiero para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, por lo que se solicitó dar lectura al oficio de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual se remitieron los instrumentos legales mencionados, en virtud de lo anterior, la Presidencia informó al pleno que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se procedería a realizar los turnos de las iniciativas enviadas por el titular del Órgano Ejecutivo de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa. Jefe de Gobierno de la Ciudad, turnándose a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública para su análisis y dictamen; la iniciativa de reformas al Código Fiscal del Distrito Federal y la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, igualmente se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda el proyecto de decreto de las reformas a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y la iniciativa de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del dos mil diecisiete asimismo se ordenó su inserción íntegra de los documentos en el Diario de los Debates.

Continuando Presidencia informó que como siguiente punto del Orden del Día según lo establecido en los artículos 42 fracción XVIII, 67 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción XX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 147 del Reglamento para el Gobierno Interior y de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Gobierno aprobado por el pleno el día diecisiete de noviembre del año en curso, en la presente sesión se llevaría a cabo la comparecencia del Lic. Edgar Abraham Amador Zamora, Secretario de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

Posteriormente el Presidente designó en Comisión de Cortesía a los Diputados integrantes de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, para acompañar al Lic. Edgar Abraham Amador Zamora, Secretario de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México al interior del recinto, solicitando a la Comisión cumplir con su cometido, enseguida la Presidencia dio la bienvenida al Lic. Edgar Abraham Amador Zamora, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, agradeciendo la presencia a todas las personas invitadas a la Sesión.

A continuación la Presidencia concedió el uso de la tribuna al Lic. Edgar Abraham Amador Zamora; para exponer el paquete financiero, solicitándole permanecer en la tribuna, a efecto de llevar a cabo una primera ronda de preguntas y respuestas establecidas en el acuerdo que norma la presente sesión.

Prosiguiendo de conformidad al acuerdo de la Comisión de Gobierno, hicieron uso de la palabra desde su curul por un tiempo aproximado de tres minutos, para formular una ronda de preguntas al Secretario de Finanzas, un Diputado integrante de la Coalición y uno por cada Grupo Parlamentario y al finalizar éstas, el funcionario dio respuesta inmediata hasta por diez minutos, pudiendo ejercer su derecho de réplica hasta por tres minutos un Diputado integrante por la Coalición y por cada Grupo Parlamentario y finalmente el funcionario pudo emitir una respuesta a la réplica hasta por diez minutos, concediendo el uso de la palabra a los siguientes Diputados; La Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; el Diputado José Alberto Benavides Castañeda, de la Coalición Parlamentaria PT/NA/Humanista; el Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; el Diputado Antonio Xavier López Adame, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; el Diputado Luis Gerardo Quijano Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO BEATRIZ ROJAS MARTINEZ

Prosiguiendo se concedió uso de la palabra para continuar con la comparecencia a los siguientes Diputados: Diputado Andrés Atayde Rubiolo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y por último la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Para dar respuesta a las preguntas formuladas de manera inmediata se concedió el uso de la palabra al servidor público, hasta por diez minutos y al finalizar éste, ejercieron su derecho de réplica hasta por tres minutos los siguientes Diputados: Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez, el Diputado

José Alberto Benavides Castañeda, la Diputada Vania Roxana Ávila García, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; el Diputado Luis Gerardo Quijano Morales, el Diputado Andrés Atayde Rubiolo, el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, y por ultimo realizó su participación el Diputado Raymundo Martínez Vite, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, concediéndose el uso de la palabra hasta por diez minutos al Secretario de Finanzas para dar contestación inmediata a cada una de las réplicas

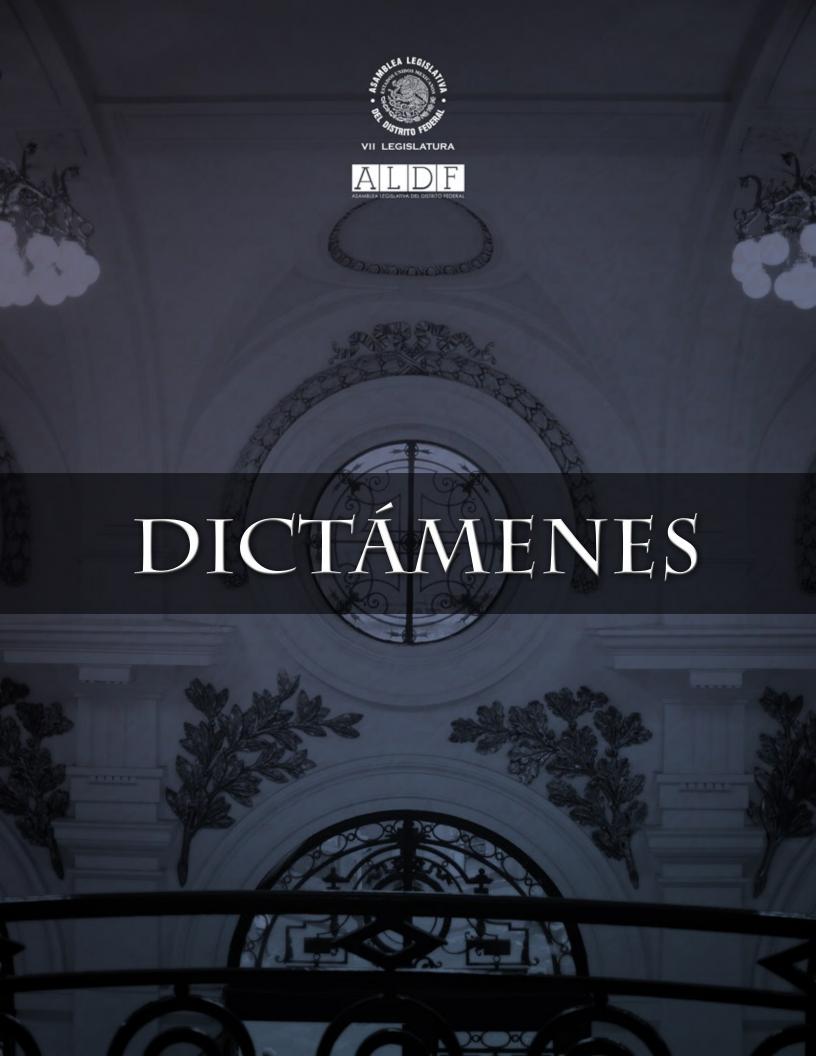
PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ

Enseguida, la Presidencia concedió el uso de la palabra al funcionario compareciente a efecto de que emitiera su mensaje final con motivo de la presentación del paquete financiero de dos mil diecisiete, hasta por diez minutos

Acto seguido, la Presidencia agradeció al Lic. Edgar Abraham Amador Zamora, Secretario de Finanzas del Gobierno de la Ciudad, la presentación que se sirvió realizar sobre el Paquete Financiero, así como las respuestas dadas a las preguntas que le fueron formuladas, asimismo agradeció a todos los invitados su asistencia a esta sesión y se solicitó a la comisión designada acompañar al Lic. Edgar Abraham Amador Zamora, Secretario de Finanzas a su salida del Recinto cuando así desearan hacerlo.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera, siendo las trece horas con quince minutos, la Presidencia levantó la Sesión y citó para la Sesión que tendría lugar el día martes seis de diciembre del presente año a las nueve horas, rogando a todos su puntual asistencia.











2016 "Año de la Participación Ciudadana"

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2016

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA PRESENTE

PREÁMBULO

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36 y 42 fracciones XIII y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracción XXXIV, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 1, 4, 20, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta el Dictamen en relación a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- El pasado 28 de abril del año 2016, fue turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, mediante Oficio MDSPSOPA/CSP/1826/2016, para su análisis y dictamen, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, que presentó el Diputada Elizabeth Mateos Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 2.- Lo anterior, toda vez que esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, es competente para conocer, estudiar y analizar la iniciativa con proyecto de decreto en comento y en consecuencia, emitir el presente Dictamen de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios antes mencionados; por lo que a continuación se procede a exponer los hechos que dieron origen al Dictamen que nos ocupa.
- 3.- La Diputada promovente refiere, en el cuerpo de la iniciativa con proyecto de decreto, lo siguiente: DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.





2016 "Año de la Participación Ciudadana"

"Las personas con discapacidad, de acuerdo con la "Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud", son aquellas que tienen una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales y que al interactuar con distintos ambientes del entorno social, pueden impedir su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones a las demás.

Su integración y conformación dentro de la sociedad, se ha convertido en una prioridad para los gobiernos debido, en gran parte, a la lucha de los movimientos sociales encabezados por personas con discapacidad, durante los últimos años del siglo XX y los primeros del presente siglo.

La visión que se tenía ha sido modificada, hoy en día ya no es un tema individual y únicamente de salud o asistencial; hemos tenido que reconocer que el mismo, atañe a la colectividad y es parte fundamental de los derechos humanos.

La población mundial cuenta actualmente con más de siete mil millones de personas. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el mundo existen alrededor de 600 millones de personas que presentan alguna discapacidad y se estima que la media de la población con algún tipo de discapacidad, a escala mundial, es del 15 por ciento.

Según datos del Censo de Población y Vivienda 2010, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), las personas que tienen algún tipo de discapacidad en México, alcanzan los 5 millones 739 mil 270, que representa el 5.1 por ciento de la población total del país; identificándose que 483 mil 045 personas pertenecen al Distrito Federal, de las cuales, el 56.9 por ciento son mujeres y el 43.1 por ciento, hombres.

Cabe señalar, que dicho censo demuestra que la posibilidad de contar con alguna limitación física o mental se incrementa con la edad, derivado de que la población menor a 15 años con alguna discapacidad corresponde el 1.8 por ciento, entre 15 y 29 años, el 1.9 por ciento, entre 30 y 59 años, representa el 4.5 por ciento, entre los 60 y 84 años el 19.9 por ciento, mientras que los mayores a 84 años, corresponde el 54.2 por ciento.

Según la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los tipos de discapacidad son:

1. DISCAPACIDAD FÍSICA.

Es una condición de vida que afecta el control y movimiento del cuerpo, generando alteraciones en el desplazamiento, equilibrio, manipulación, habla y respiración de las personas, limitando su desarrollo personal y social. Ésta se presenta cuando existen alteraciones en los músculos, huesos, articulaciones o médula espinal, así como por alguna afectación del cerebro en el área motriz impactando en la movilidad de la persona. También se encuentran dentro de este tipo de discapacidad las amputaciones o malformaciones genéticas, así como la acondroplasia (talla baja).

2. DISCAPACIDAD SENSORIAL

Es aquella que se presenta por una disminución grave o pérdida total en uno o más sentidos. Comprende cualquier tipo de afectación visual, auditiva, o ambas, así como de cualquier otro sentido, DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.





2016 "Año de la Participación Ciudadana"

y que ante las barreras del entorno, se producen algunos problemas en la comunicación o el lenguaje.

3. DISCAPACIDAD COGNITIVO-INTELECTUAL

Es aquella caracterizada por una disminución de las funciones mentales superiores tales como la inteligencia, el lenguaje y el aprendizaje, entre otras, así como en algunas funciones motoras. Este tipo de discapacidad incluye a las personas que presentan dificultades para aprender, realizar algunas actividades de la vida diaria, o en la forma de relacionarse con otras personas. Ejemplo de lo anterior son el Síndrome de Down y el trastorno del espectro autista.

4. DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL

Esta se presenta cuando hay ciertos trastornos mentales que afectan la percepción de la realidad, generalmente se originan de una enfermedad mental, así como de alteraciones en los compuestos bioquímicos y genéticos cerebrales. No está relacionada con la discapacidad cognitivo-intelectual y puede ser temporal o permanente. Algunos ejemplos son la depresión, la esquizofrenia, el trastorno bipolar, entre otros.

En este sentido, refiriéndonos al tipo de discapacidad, la movilidad es la discapacidad que más frecuentemente se presenta en esta capital, la cual representa un 60.2 por ciento, seguida por la discapacidad visual con 25 por ciento, la auditiva con 12.9 por ciento, la mental con el 9.2 por ciento y dificultad para hablar y comunicarse con 7.4 por ciento, entre las más importantes. Adicionalmente, el 85.4 por ciento de las personas con discapacidad, viven con un déficit funcional, el 9.9 por ciento con dos, el 2.9 por ciento con tres y el 1.9 por ciento cuatro o más déficit funcionales.

Con respecto a las causas de la discapacidad en la población de la Ciudad de México, se puede señalar que las originadas por diferentes enfermedades, representan el 39 por ciento, por la edad avanzada el 23.6 por ciento, por accidentes el 16.2 por ciento, y por nacimiento y otras causas el 15.6 por ciento. De acuerdo al INEGI, la suma de los porcentajes puede ser mayor al 100%, debido a la población que vive con más de una discapacidad.

Pero con independencia del número exacto de personas con discapacidad, tanto en la Ciudad de México como en el país en general, la realidad es que todos ellos se enfrentan a las mismas dificultades y adversidades en su vida diaria. Estudios de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), sobre la calidad de vida de las personas con discapacidad en el mundo, revelan que al menos 8 de cada 10 de ellas viven en condiciones de pobreza.

De igual forma, las personas con alguna discapacidad suelen verse excluidas de la vida social, económica y política de la comunidad, ya sea por la estigmatización directa o por la falta de consideración de sus necesidades en el diseño de políticas, programas y servicios públicos.

La discapacidad se puede manifestar en cualquier persona, sin diferencias de posición social, económica o de nivel educativo. Es causada por trastornos genéticos, mentales, o bien, adquirida por un accidente laboral, de tránsito, recreativo, doméstico, en la práctica de algún deporte, por

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.





2016 "Año de la Participación Ciudadana"

contaminación ambiental o desnutrición, que al enfrentarse con obstáculos del entorno o el ambiente, impiden o limitan la participación de la persona en la comunidad.

Conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas (CDPD), la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

No obstante que las personas con discapacidad gozan de los mismos derechos que los demás habitantes, son objeto de discriminación y se ven obligadas, en razón de sus particularidades físicas o biológico-conductuales, a superar obstáculos y desventajas creadas por la sociedad, que les dificulta un nivel de vida adecuado y lograr su plena integración. Cabe señalar que existen otros factores de discriminación entre las personas con discapacidad, como el género, la condición socioeconómica y la pertenencia étnica.

Es importante mencionar que la presencia de ideas equivocadas y estigmatizantes arraigadas, han contribuido a enfatizar ese halo de lástima y menosprecio que existe alrededor de las personas con discapacidad, concepciones que se reflejan en actitudes que lesionan la dignidad, el desarrollo personal y la vida en sociedad.

Las personas con discapacidad se enfrentan así a serias dificultades como lo son la integración a la vida laboral y el tipo de trabajo que desarrollarán. Si a ello se le suma la segregación que ubica a hombres y a mujeres en ocupaciones diferenciadas, se puede suponer la vulnerabilidad en la que se encuentran.

Adicionalmente, el 29 por ciento de las personas con discapacidad en la entidad no son derechohabientes a ningún tipo de seguridad social, por lo que las condiciones de vulnerabilidad en este segmento son mayores, en el entendido de que no se trata sólo de lo relacionado con su discapacidad, sino de la carencia de servicios integrales de salud.

Asimismo, una problemática importante es la relacionada con la accesibilidad. En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, estableció que la discapacidad "... se interrelaciona con las barreras o limitaciones que socialmente existen para que las personas puedan ejercer sus derechos de manera efectiva."

La plena integración de las personas con discapacidad al bienestar y al desarrollo depende de la accesibilidad. En el Distrito Federal se debe fortalecer una cultura de respeto, tolerancia y dignidad hacia las personas con discapacidad."

4.- En tal virtud, la Comisión Dictaminadora considera que el objeto de la presente iniciativa con proyecto de decreto, radica en crear condiciones que eliminen la discriminación a las personas con discapacidad, generando un cambio de actitud de la sociedad, con el propósito de contribuir en el logro de la igualdad de este sector de la población; cambiarle el nombre del Instituto para la DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.





2016 "Año de la Participación Ciudadana"

Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal (INDEPEDI), por el del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, facilitando así la presencia y ubicación de la población en general, del mismo, sin alterar las atribuciones que tiene de fondo para la inclusión y el desarrollo de las personas con discapacidad en esta capital; y garantizar la plena integración de las personas con discapacidad al bienestar y al desarrollo, a partir de una accesibilidad universal; fortaleciéndose la cultura de respeto, tolerancia y dignidad hacia este grupo poblacional.

5.- Esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a las y los Diputados integrantes, la Iniciativa con Proyecto de Decreto de referencia, mediante el OFICIO No. ALDF-VIIL/CAGV/EMH/050/16.

Por lo anterior expuesto y fundado, estas Comisión Dictaminadora emite su resolución al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas proclamó en el año 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Otros instrumentos de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que entraron en vigor en 1966, establecieron una mayor cantidad de principios contra la discriminación.

SEGUNDO.- Que dichos Convenios desarrollan y completan lo dispuesto en la Declaración Universal, conformando estos tres instrumentos, lo que ha venido a conocerse como la Carta Internacional de Derechos Humanos. La discapacidad es quizás el ámbito donde es más evidente y más clara la importancia de reconocer la indivisibilidad y la interdependencia de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

TERCERO.- Que en la década de los setenta, todo lo concerniente a la población con discapacidad recibió un gran impulso. En 1981 se promulgó el Año Internacional para las Personas con Discapacidad; a finales de 1982 se aprobó el Programa de Acción Mundial para los impedidos; y de 1983 a 1992 se declaró el Decenio de las Naciones Unidas para las Personas con Discapacidad. En estos años, muchos países implementaron acciones para mejorar las condiciones de vida de este grupo en situación de vulnerabilidad.

CUARTO.- Que en el caso de organismos especializados, como la Organización Mundial de la Salud (OMS), este ha ayudado a alcanzar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, proporcionándoles asistencia técnica. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), financia los programas sobre discapacidad infantil y la asistencia técnica necesaria en colaboración con Rehabilitación Internacional. La Oficina Internacional del Trabajo (OIT), también se esfuerza por facilitar el acceso a los mercados de trabajo y por aumentar la integración económica, mediante el establecimiento de normas internacionales de trabajo y la puesta en práctica de proyectos de cooperación técnica.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.





2016 "Año de la Participación Ciudadana"

QUINTO.- Que toda esta evolución en el seno de Naciones Unidas se vio cristalizada, al ser aprobada en 2006 la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), principal instrumento jurídico de derechos humanos en la materia, el cual entró en vigor para nuestro país, el 3 de mayo del 2008.

SEXTO.- Que se debe reconocer el cambio que se marca en el concepto de discapacidad, habiendo transitado de una preocupación en materia de bienestar social a una cuestión de derechos humanos, la cual reconoce que las barreras y los prejuicios de la sociedad constituyen en sí mismos, limitantes.

SÉPTIMO.- Por otra parte, en México, un hito histórico se dio al ser aprobada en junio del 2011, la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos, donde se establece que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, reconocidos en la Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, como es el caso de la CDPD y las leyes que emanen de ella.

OCTAVO.- Que, finalmente, en el ámbito local, el 10 de septiembre del 2010, se publica la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, misma que dispone la obligación del Gobierno capitalino para promover, respetar, proteger y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos de las personas con discapacidad.

NOVENO.- Que, es importante señalar que la CDPD establece en su artículo 9° que, a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes de dicha Convención, deben adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público. Estas medidas se deben aplicar a los edificios, vías públicas, transporte y otras instalaciones exteriores e interiores, como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo, así como en las comunicaciones y las tecnologías aplicadas.

DÉCIMO.- Que, en materia de accesibilidad, el Poder Judicial de la Federación ha reconocido al Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal (INDEPEDI), como el ente viable para revisar la accesibilidad de la Ciudad de México en un amparo otorgado a un particular, que vio vulnerados diversos derechos de las personas con discapacidad ante la falta de accesibilidad en la Alberca Olímpica "Francisco Márquez".

DÉCIMO PRIMERO.- Que, de igual forma, la Circular Uno y UNO Bis 2015 de la Oficialía Mayor del Distrito Federal, indica que para que un ente público de la Administración Pública de esta Ciudad de México, incluyendo las delegaciones, pueda arrendar un inmueble, debe contar con el dictamen del INDEPEDI, en relación a qué tan accesible será para las personas con discapacidad, de lo contrario los entes no podrán arrendar.





2016 "Año de la Participación Ciudadana"

DÉCIMO SEGUNDO.- Asimismo, conforme al artículo 2º de la CDPD, la discriminación por motivos de discapacidad, es cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

En este punto es importante señalar, que la igualdad no debe entenderse desde una óptica de uniformidad, sino de respeto a las diferencias, es decir, una igualdad que se basa en la búsqueda de puntos en común, de áreas de coincidencia y que construye a partir de los mismos.

DÉCIMO TERCERO.- Que, por lo tanto, la presente Iniciativa es presentada con el fin de crear condiciones que eliminen la discriminación en este sector de la población y cuya función será colocar un instrumento para generar un cambio de actitud en la sociedad, con el propósito de contribuir efectivamente en el logro de la igualdad de las personas con discapacidad.

Asimismo, se incluye la definición del término "discapacidad" y se actualiza el de "persona con discapacidad", con el fin de que no exista duda alguna en sus significados y se abarque el mayor ámbito de protección y de menores restricciones a este grupo poblacional.

DÉCIMO CUARTO.- Que para tales efectos, además de las incorporaciones conceptuales antes mencionadas, se propone el cambio de nombre del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal por el del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, facilitando así la presencia y ubicación del mismo, por parte de la población en general, sin alterar sus siglas ni las atribuciones que tiene de fondo, en pro de la inclusión y el desarrollo de las personas con discapacidad en esta capital.

DÉCIMO QUINTO.- Que, ya que la obligación del Estado mexicano es cumplir con los acuerdos internacionales y con las disposiciones de las Convenciones de la que México es parte, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas (CDPD), en la cual se determinaron las cuatro clasificaciones de discapacidad: DISCAPACIDAD FÍSICA, SENSORIAL, COGNITIVO-INTELECTUAL y PSICOSOCIAL, el autismo se encuentra contemplado dentro del espectro de estas 4 discapacidades.

DÉCIMO SEXTO.- Que el objeto de la presente iniciativa, radica en crear condiciones que eliminen la discriminación a las personas con discapacidad, generando un cambio de actitud de la sociedad, con el propósito de contribuir en el logro de la igualdad de este sector de la población; cambiarle el nombre del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal (INDEPEDI), por el del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, facilitando así la presencia y ubicación de la población en general, del mismo, sin alterar las atribuciones que tiene de fondo para la inclusión y el desarrollo de las personas con discapacidad en esta capital; y garantizar la plena integración de las personas con discapacidad al bienestar y al desarrollo, a partir de una accesibilidad universal; fortaleciéndose la cultura de respeto, tolerancia y dignidad hacia este grupo poblacional.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.





2016 "Año de la Participación Ciudadana"

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que la presente Iniciativa, busca cumplir con lo establecido en la Línea de Acción 2148 del Programa de Derechos Humanos capitalino; así como en la Estrategia 468 de la "Actualización del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021" y en el "PID-PCD", el cual establece la creación de herramientas de apoyo para el fortalecimiento del programa, siendo las más importantes las desarrolladas en el capítulo del Registro y la Credencialización; todas ellas en lo concerniente a que sea el INDEPEDI el ente de gobierno que lleve a cabo el Registro y la Credencialización de las personas con discapacidad en la CDMX, debiendo procurar para ello su fortalecimiento institucional.

DÉCIMO OCTAVO.- Que el espíritu de esta Iniciativa, deriva de la necesidad de coadyuvar a la protección y garantía del disfrute pleno de las personas con discapacidad para cubrir una serie de ámbitos fundamentales, como la accesibilidad y la libertad de movimiento, así como la igualdad y la no discriminación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los razonamientos de hecho y de derecho, y de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en el artículo 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, convienen en aprobar con modificaciones, la Iniciativa materia del presente Dictamen, bajo el siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- Se modifica el artículo 4, guardando una nueva numeración consecutiva de acuerdo al XXII, XXIII, XXVII, XXX, XXXI y XXXII, reformándose las fracciones III, IX, XIV, XX, XXV, XXVI, XXVIII y XXIX; se reforma el artículo 7º y su fracción VI, adicionándose las fracciones VII, VIII y IX, además de los artículos 7º Bis y 7º Ter; se modifican el artículo 8º, el nombre del Capítulo Segundo y el artículo 9, reformándose en este la fracción II y adicionándose las fracciones V y VI; se reforma el artículo 10; se adiciona un párrafo tercero al artículo 11; se reforma el artículo 12, adicionándose al mismo las fracciones I, II, III y IV; se modifica el artículo 14, el nombre del Capítulo Tercero y el artículo 16, reformándose las fracciones I, IV y VIII, y adicionándose las fracciones IX y X; se modifica el artículo 17 y su fracción IV; se adicionan los artículos 17 Bis y 17 Ter; se reforma el artículo 18 y sus fracciones I, II, III y IV, adicionándose las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII; se modifica el nombre del Capítulo Cuarto, así como el artículo 20 y sus fracciones I y VI, adicionándose las fracciones XII y XIII, así como los artículos 20 Bis, 20 Ter y 20 Quater; se reforma el nombre del Capítulo Quinto, el artículo 21 y su fracción III, además del artículo 23 y sus fracciones IV y V, siendo adicionadas las fracciones VI, VII, VIII y IX; se modifica el nombre del Capítulo Octavo y el artículo 36, adicionándose las fracciones III, IV, V, VI, VII y VIII, así como el artículo 37 Bis y un Capítulo Noveno con sus artículos 37 Ter, 37 Quater y 37 Quintus, recorriéndose la numeración del Capítulo subsecuente; se reforma el artículo 40, adicionándosele un párrafo segundo; se adiciona un Capítulo Décimo Primero con sus artículos 40 Bis, 40 Ter y 40 Quater, recorriéndose la numeración de los Capítulos subsecuentes; se modifica el nombre del Capítulo Décimo Tercero, el artículo 47 párrafos DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.





2016 "Año de la Participación Ciudadana"

primero y segundo, el artículo 48 y su fracción XVI, adicionándose las fracciones XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV; se reforma el artículo 49 fracciones III, IV, V y VI y el artículo 57; se adiciona un Capítulo Décimo Cuarto con sus artículos 57 Bis. 57 Ter y 57 Quater. recorriéndose la numeración de los Capítulos subsecuentes; se reforman los artículos 58 y 59, adicionándose las fracciones I, II, III y IV; además de adiciona el artículo 59 Bis; se modifica el artículo 61 fracciones I, III, IV y V, adicionándose las fracciones VII y VIII; por último, se reforma el artículo 62 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

Para quedar como sigue:

Artículo 4°.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- Accesibilidad.- Acceso de las personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Este se llevará a cabo a través de medidas pertinentes que incluyan la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, aplicándose a los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo, los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia;
- II. Acciones Afirmativas.- Apoyos directos y programas de apoyo de carácter específico, destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad, para su inclusión y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social, educativa, cultural y deportiva, los cuales deben ser de carácter temporal, de acuerdo a la situación particular que se busque combatir;
- Administración Pública de la Ciudad de México.- El conjunto de Dependencias, Entidades y III. Órganos que integran la Administración Centralizada, Desconcentrada, Descentralizada y Paraestatal de la Ciudad de México;
- IV. Ajustes Razonables.- Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran, en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce y ejercicio pleno de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales, en igualdad de condiciones con las demás personas. La denegación de ajustes razonables será considerada una forma de discriminación.
- ٧. Ayudas Técnicas.-...;
- VI. Barreras Físicas.-...;





2016 "Año de la Participación Ciudadana"

- VII. Barreras Sociales y Culturales.-...;
- VIII. Comunicación.- Lenguaje escrito, oral y la Lengua de Señas Mexicana, la visualización de textos, el Sistema de Escritura Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;
- IX. Condiciones Adecuadas.-...;
- X. Consejo.- Consejo Consultivo del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México;
- XI. Constancia de Discapacidad y Funcionalidad.- Documento clínico de carácter oficial, personal e intransferible, emitido por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, así como por otras instituciones públicas del sector salud, el cual certifica el tipo y grado de discapacidad de las personas, así como su nivel de funcionalidad;
- XII. Credencial.- Documento que identifica a las personas con discapacidad que viven en la Ciudad de México, la cual agiliza la obtención de los apoyos de carácter social, la realización de trámites y la solicitud de beneficios, prestaciones y servicios públicos, entre otros, exclusivos para este grupo poblacional;
- XIII. Deporte Adaptado.-...;
- XIV. DIF-CDMX.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México;
- XV. Discapacidad.- Resulta de la interacción entre las personas con alguna deficiencia de carácter físico, sensorial, cognitivo-intelectual y psicosocial, con las barreras debidas a la actitud y al entorno, que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas;
- XVI. Discriminación por Motivos de Discapacidad.- Cualquier distinción, exclusión o restricción, por motivos de discapacidad, que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;
- XVII. Diseño Universal.- Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten;





2016 "Año de la Participación Ciudadana"

- XVIII. Educación Inclusiva.- Aquella que propicia la implementación de ajustes razonables para la inclusión de las personas con discapacidad en los planteles de educación, mediante la aplicación de sistemas, métodos, técnicas y materiales específicos que propicien su autonomía y participación plena en igualdad de condiciones como parte de la comunidad;
- XIX. Equiparación de Oportunidades para la Integración Social.-...;
- XX. Instituto.- Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México;
- XXI. Lengua de Señas Mexicana.- Lengua de la comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística. Forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral utilizada en nuestro país o en el extranjero;
- XXII. Lenguaje.- Se entenderá como tal, tanto el lenguaje oral como la Lengua de Señas Mexicana y otras formas de comunicación no verbal;
- XXIII. Medidas Contra la Discriminación.- La realización de ajustes razonables y la prohibición de conductas que tengan como objetivo o efecto, atentar contra la dignidad de una persona con discapacidad, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo por su condición o situación de vida;
- XXIV. Organizaciones de y para Personas con Discapacidad.-...;
- XXV. Persona con Discapacidad. Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, sensorial, cognitivo-intelectual o psicosocial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con las demás personas:
- XXVI. Prevención.- La adopción de medidas encaminadas a impedir que en una persona se produzcan afecciones parciales o totales, temporales o permanentes, en sus facultades físicas, intelectuales, **psicosociales** o sensoriales;
- XXVII. Progresividad.- Principio mediante el cual se da una aplicación paulatina de acciones que se deban tomar para garantizar los derechos de las personas con discapacidad. Será aplicado en la medida de los máximos recursos de que puedan disponer los órganos de Gobierno de la Ciudad de México, en todos sus niveles, para llevar a cabo las acciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley;





2016 "Año de la Participación Ciudadana"

- XXVIII. Rehabilitación.- El proceso que contiene un conjunto de medidas de tipo médico, psicológico, educativo, laboral y social, de duración variable, cuya finalidad es permitir que una persona con discapacidad adquiera, mejore y/o mantenga la máxima independencia, autonomía, capacidad física, mental, intelectual y sensorial, que le permita una inclusión plena y efectiva en la sociedad;
- XXIX. Sensibilización Es el proceso de **toma de conciencia** dirigido a la sociedad en general, para fomentar actitudes receptivas (o incluyentes) y percepciones positivas de las personas con discapacidad y del respeto a **su dignidad y derechos inherentes**;
- XXX. Símbolos de los Tipos de Discapacidad.- Figuras estilizadas en las que se señala el tipo de discapacidad, ya sea física, psicosocial, intelectual o sensorial, cuyas especificaciones serán establecidas en el reglamento de esta Ley;
- XXXI. Símbolo Internacional de Accesibilidad.- Figura humana estilizada con los brazos abiertos que simboliza la inclusión para las personas en todas partes. Se puede usar para representar la accesibilidad de la información, los servicios, las tecnologías de la comunicación y el acceso físico;
- XXXII. Sistema de Escritura Braille.- Sistema para la comunicación, representado mediante signos en relieve, para su lectura en forma táctil, generalmente utilizado por las personas con discapacidad visual.

XXXIII. Trabajo Integral.-...; y

XXXIV. Trabajo protegido.-...

Artículo 7°.- El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México tiene las siguientes facultades:

I al IV...

- V. Definir las políticas que garanticen el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad;
- VI. Impulsar el desarrollo de cursos de sensibilización y capacitación a todos los trabajadores de la Administración Pública de la Ciudad de México en el conocimiento de los derechos de las Personas con Discapacidad y el tratamiento de estas cuando soliciten algún servicio de los Organismos y/o Dependencias que la conforman;
- VII. Incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, los recursos para la implementación y ejecución de la política pública derivada de la presente Ley, de conformidad con el principio de progresividad y proporcionalidad poblacional;





2016 "Año de la Participación Ciudadana"

VIII. Impulsar la adopción de acciones afirmativas orientadas a evitar y compensar las desventajas de una persona con discapacidad, para participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural; y

IX. Las demás que resulten de la aplicación de la presente Ley y demás ordenamientos legales en la materia.

Artículo 7º Bis.- Las demarcaciones territoriales, en los ámbitos de su competencia, deberán coordinarse con las Dependencias y Entidades referidas en la presente Ley, a efecto de otorgar una mejor prestación de los servicios a favor de las personas con discapacidad.

Artículo 7º Ter.- Además de lo establecido en el artículo anterior, las demarcaciones territoriales deberán realizar lo siguiente:

- I. Formular y desarrollar programas de atención a personas con discapacidad, conforme a los principios y objetivos de la presente Ley;
- II. Coadyuvar en la creación y actualización del Registro de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, a efecto de poder cumplir con lo previsto en esta Ley; y
- III. Conformar el Consejo de Discapacidad en cada demarcación territorial, el cual será coordinado por el Consejo Consultivo.

Artículo 8°.- Todas las Autoridades de la Administración Pública y los Organismos Autónomos de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a programar y ejecutar acciones específicas a favor de las personas con discapacidad, en atención al Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México e informando al Instituto sobre el avance del cumplimiento del programa, previendo en todo momento el costo de tales acciones, el cual deberá ser previsto e integrado en sus respectivos presupuestos de egresos de cada año.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 9.- Las personas con discapacidad gozan de todos los derechos que se encuentran establecidos en el marco jurídico nacional, local y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, por lo que cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad, que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio pleno y en igualdad de condiciones de sus derechos humanos y libertades fundamentales, en los ámbitos civil, político, económico, social, educativo, cultural, ambiental o de otro tipo, será considerada como discriminatoria.

Son derechos de las personas con discapacidad de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.





2016 "Año de la Participación Ciudadana"

I...

II. El derecho de uso exclusivo: A los lugares y servicios que son de uso único y exclusivo para personas con discapacidad, los cuales en ningún momento pueden ser utilizados por otras personas, como es el caso de los cajones de estacionamiento, los baños públicos, entre otros. Dichos lugares deberán estar señalados con el **símbolo** de discapacidad **correspondiente**, con base en lo dispuesto por esta Ley.

III a IV...

- V. El derecho a gozar del nivel más alto de salud: para contar con servicios de salud, habilitación y rehabilitación, bajo criterios de calidad, especialización, género, gratuidad y, en su caso, precio asequible, que busquen en todo momento su bienestar físico y mental.
- VI. El derecho a recibir orientación jurídica oportuna: para ser asesorado en forma gratuita por los entes públicos y en condiciones adecuadas para cada tipo de discapacidad, en los términos de esta Ley y las que resulten aplicables.

Artículo 10.- Las personas con discapacidad temporal podrán gozar de los derechos específicos que se mencionan en las fracciones I, II y III del artículo que antecede, **únicamente durante el tiempo que dure su discapacidad,** sin embargo, por ningún motivo podrán ser beneficiadas con los programas de gobierno dirigidos de manera exclusiva a las personas con discapacidad permanente.

Artículo 11		
-------------	--	--

...

La denegación de ajustes razonables será considerada una forma de discriminación.

Artículo 12.- La Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, así como los órganos de procuración de justicia, deberán:

- l. Elaborar, publicar y difundir manuales y material informativo accesible, en el que se informe a las personas con discapacidad sobre las autoridades a las cuales pueden acudir en el caso de la violación a sus derechos humanos, así como de los procedimientos que se deben iniciar;
- II. Proporcionar condiciones adecuadas que garanticen la comunicación y el debido entendimiento con las personas con discapacidad, cuando éstas lo soliciten;





2016 "Año de la Participación Ciudadana"

- III. Implementar programas de capacitación y sensibilización dirigidos a su personal, sobre la atención digna a las personas con discapacidad; y
- IV. Contar con peritos especializados en las diversas discapacidades, apoyo de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, así como en la emisión de documentos en Sistema de Escritura Braille.

Artículo 14.- La Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en coordinación con el Instituto y de acuerdo a su disponibilidad, deberá actualizar y capacitar a la unidad especializada para la atención a las personas con discapacidad de la Defensoría Pública, para la debida atención y defensa de los derechos de las personas con discapacidad de escasos recursos, debiendo contar igualmente con el personal y material especializado, que garanticen una defensa adecuada y en igualdad de condiciones con las demás personas.

CAPÍTULO TERCERO **DEL** DERECHO A LA SALUD

Artículo 16.- A fin de garantizar el derecho a la salud, corresponde a la Secretaría de Salud **de la Ciudad de México** las siguientes atribuciones:

 Diseñar, ejecutar y evaluar programas de salud pública para la orientación, prevención, detección, estimulación temprana, atención integral o especializada, habilitación y rehabilitación para los diferentes tipos de discapacidad;

II a III...

IV. Contar, por lo menos, con una persona de cada sexo **que sea intérprete de Lengua de Señas Mexicana, para auxiliar** a las personas **con discapacidad auditiva** en sus consultas o tratamientos;

V a VI...

- VII. Elaborar y ejecutar un programa de adecuación arquitectónica que garantice la accesibilidad universal a las personas con discapacidad, a los centros de salud, clínicas y hospitales y en general a todas las instalaciones de salud a su cargo o administración;
- VIII. Elaborar junto con el Instituto y el DIF-CDMX, la clasificación oficial de las discapacidades permanentes y temporales, tomando en cuenta la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, aprobada por la Organización Mundial de la Salud; estableciendo los niveles de cada discapacidad y determinando el nivel a partir del cual se considerará como sujeta a los beneficios de los programas de gobierno;
- IX, Crear en colaboración con el Instituto y el DIF CDMX, programas de orientación, consejería y educación en materia de los derechos sexuales y reproductivos para las personas con discapacidad y sus familias, incluyendo la habilitación y rehabilitación sexual y reproductiva,

Página $1^{ extstyle 1}$





2016 "Año de la Participación Ciudadana"

la prevención de violencia y abusos sexuales, así como la prohibición de esterilizaciones forzadas; y

X. Expedir las constancias de discapacidad y funcionalidad.

Artículo 17.- Corresponde a los directores o titulares de los centros de salud, clínicas y hospitales del Gobierno de la Ciudad de México, lo siguiente:

I a III...

IV. Contar, por lo menos, con una persona de cada sexo **que sea intérprete de Lengua de Señas Mexicana para auxiliar** a las personas **con discapacidad auditiva** en sus consultas o tratamientos.

Artículo 17 Bis.- Queda prohibido cualquier tipo de discriminación contra las personas con discapacidad en el otorgamiento de seguros de salud o de vida, así como en la prestación de cualquier programa o servicio médico de carácter público o privado.

Artículo 17 Ter.- La Secretaria de Salud de la Ciudad de México emitirá un Certificado de Discapacidad y Funcionalidad, el cual es el documento clínico que permite determinar el tipo y grado de discapacidad de las personas, así como su nivel de funcionalidad.

Para los efectos de esta Ley también serán válidos los documentos análogos emitidos por otras instituciones públicas del sector salud.

Artículo 18.- Corresponde al Director General o titular del DIF-CDMX lo siguiente:

- I. Diseñar y ejecutar pláticas, talleres, campañas y otras acciones de sensibilización sobre discapacidad;
- II. Organizar y participar en foros, simposios, congresos y demás actividades, que propicien el intercambio de experiencias entre expertos, familias y las propias personas con discapacidad, tendiente al mejoramiento de la calidad de vida de estos últimos;
- III. Brindar servicios de rehabilitación integral a personas con discapacidad en Unidades Básicas y Móviles;
- IV. Generar bancos de tecnologías de apoyo para personas con discapacidad de escasos recursos.

Dichos apoyos serán entregados a las personas con discapacidad en forma gratuita, debiendo para ello cumplir con los requisitos que se establezcan en el Manual Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Ciudad de México;





2016 "Año de la Participación Ciudadana"

- V. Celebrar convenios de colaboración con organizaciones de la sociedad civil de y para personas con discapacidad; así como organismos nacionales e internacionales afines, que impulsen proyectos y acciones, que tengan como objeto la inclusión social, autonomía económica y empoderamiento de las personas con discapacidad;
- VI. Impulsar redes comunitarias de personas con discapacidad y sus familias para la promoción y difusión de los derechos humanos de este grupo de población;
- VII. Instrumentar programas y actividades institucionales, trámites y/o servicios encaminadas a promover la evolución de ajustes razonables, la autonomía, la accesibilidad, la inclusión y acceso a la información, entre otras, con la participación de instancias públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales; de organizaciones de la sociedad civil, academia, ciudadanía y entes de gobierno local y/o federal;
- VIII. Promover el Derecho a la Accesibilidad, a la Movilidad y a los ajustes razonables, a través de programas, acciones y proyectos que de manera directa o en colaboración con Instancias Gubernamentales, sector privado, sociedad civil y la academia, impulsen la participación plena e inclusiva de las personas con discapacidad y de sus familias;
- IX. Impulsar acciones interinstitucionales en materia de capacitación e inclusión laboral de personas con discapacidad;
- X. Transversalizar el enfoque de derechos humanos y perspectiva de género en las acciones dirigidas a la población con discapacidad;
- XI. Desarrollar estrategias encaminadas a la inclusión en la comunidad de las personas con discapacidad que se encuentran en condición de abandono o sin cuidados parentales; y
- XII. Las demás que estén consignadas en la presente Ley y demás normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO CUARTO **DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN**

Artículo 20.- La educación que imparta y regule la Secretaria de Educación del ámbito local, promoverá el respeto, la inclusión y el desarrollo pleno de las personas con discapacidad, para potenciar y ejercer al máximo sus capacidades, habilidades y aptitudes.

Para garantizar el derecho a la educación corresponde a la Secretaría de Educación de la Ciudad de México:

 Garantizar el acceso a la educación de las personas con discapacidad en la Ciudad de México, por medio de la implementación de ajustes razonables y tecnologías de apoyo;

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL

DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ELIZABETH

MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.





2016 "Año de la Participación Ciudadana"

II. Proporcionar a las personas con discapacidad que así lo requieran educación, de acuerdo a sus necesidades específicas, tendiendo en todo momento a potenciar y desarrollar sus habilidades residuales y su capacidad cognoscitiva;

III a V...

VI. Propiciar en todo momento la inclusión de todas las personas estudiantes con discapacidad, a la educación:

VII a IX...

- X. Realizar las adecuaciones necesarias a las instalaciones educativas, a fin de garantizar el libre acceso y tránsito de los estudiantes y docentes con discapacidad;
- XI. Garantizar la existencia del mobiliario y material didáctico que requieran los estudiantes y docentes con discapacidad;
- XII. Impulsar programas en torno a la Lengua de Señas Mexicana y de las formas de comunicación de las personas con discapacidad visual, como el Sistema de Escritura Braille, entre otras; y
- XIII. Promover que las personas con discapacidad realicen dentro del sistema educativo, actividades deportivas, lúdicas, recreativas y de esparcimiento, junto con el resto de la comunidad educativa.

Artículo 20 Bis.- La Secretaría de Educación de la Ciudad de México procurará la atención, en condiciones adecuadas, de los alumnos con discapacidad que ingresen a las escuelas inclusivas, debiendo para ello, en caso de que sea necesario, realizar los ajustes razonables para utilizar personal especializado, de conformidad con el principio de progresividad.

Artículo 20 Ter.- Los servicios de educación inclusiva deberán ser brindados por personal técnicamente capacitado y calificado para proveer de la atención adecuada que cada persona con discapacidad requiera, con miras a lograr su inclusión al sistema de educación inclusiva en un plazo razonable.

Artículo 20 Quater.- Las personas que participen en la elaboración de los programas de educación inclusiva, deberán contar con título profesional, experiencia y aptitudes en la materia.

El sistema educativo en el ámbito local, procurará incluir docentes con discapacidad.

CAPÍTULO QUINTO
DEL DERECHO AL TRABAJO Y A LA CAPACITACIÓN





2016 "Año de la Participación Ciudadana"

Artículo 21.- El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México formulará el Programa de Empleo y Capacitación para las personas con discapacidad, que contendrá las siguientes acciones:

I a II...

III. Incorporación de personas con discapacidad en las instancias de la Administración Pública **de la Ciudad de México**, incluyendo las Demarcaciones Territoriales;

IV a V...

Artículo 23.- Para garantizar el derecho al trabajo, corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, lo siguiente:

I a III...

- IV. Diseñar y operar programas de trabajo protegido para personas con discapacidad intelectual, y personas con discapacidad motriz severa;
- V. Crear junto con el DIF-CDMX y el Instituto, un registro de las empresas, industrias y comercios que contraten a personas con discapacidad, a efecto de que sean objeto de visitas de inspección para verificar la existencia fehaciente de la relación laboral. En este caso, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México dará vista a la autoridad correspondiente a fin de que, en su caso, se inicien los procesos administrativos y legales correspondientes por el incumplimiento de esta disposición, con base en la presente Ley y demás normas aplicables;
- VI. Impulsar programas de capacitación, adiestramiento laboral y cursos especiales, procurando ser auxiliados por intérpretes de Lengua de Señas Mexicana y material didáctico especialmente diseñado o adaptado para los diversos tipos de discapacidad;
- VII. Impulsar programas de trabajo protegido para las personas con discapacidad, con especial atención en las personas con discapacidad intelectual, psicosocial y con discapacidad física severa, garantizándoles condiciones justas, favorables y seguras;
- VIII. Establecer el presupuesto suficiente para que en el Subprograma de Compensación a la Ocupación Temporal, se implemente un Programa de Empleo Temporal para las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México el cual será desarrollado de manera conjunta con el Instituto; y
- IX. Promover la implementación de ajustes razonables en los espacios laborales.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y EL DEPORTE

CTIVIDADES RECREATIVAS Y EL DEPORTE





2016 "Año de la Participación Ciudadana"

Artículo 36.- La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, en coordinación con el Instituto y el DIF-CDMX, promoverá el derecho de las personas con discapacidad a la cultura, la recreación, el desarrollo de sus capacidades artísticas y a la protección de sus derechos de propiedad intelectual. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

- I. Elaborar y ejecutar un programa de accesibilidad que garantice el libre acceso y desplazamiento de las personas con discapacidad en los lugares donde se impartan o realicen actividades, turísticas, culturales, deportivas o recreativas;
- II. Reglamentar y supervisar el cumplimiento de las condiciones de diseño universal, bajo las cuales se realicen las actividades turísticas, culturales, deportivas o recreativas, las cuales deberán ser accesibles para las personas con discapacidad;
- III. Establecer programas para apoyar el desarrollo artístico y cultural de las personas con discapacidad;
- IV. Impulsar que las personas con discapacidad cuenten con las facilidades necesarias para acceder y disfrutar de los servicios culturales;
- V. Generar y difundir entre la sociedad, el respeto a la diversidad y la intervención de las personas con discapacidad en el arte y la cultura;
- VI. Establecer las condiciones mínimas para lograr de manera equitativa la producción, promoción y disfrute de servicios artísticos y culturales a favor de las personas con discapacidad;
- VII. Impulsar el reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la Lengua de Señas Mexicana y la cultura de los sordos; y
- VIII. Promover la capacitación de recursos humanos, el uso de materiales y tecnología, con la finalidad de lograr su integración en las actividades culturales.

Artículo 37 Bis.- El Instituto del Deporte de la Ciudad de México promoverá el derecho de acceso al deporte, de las personas con discapacidad; para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

- I. Elaborar, junto con el Instituto y el DIF CDMX, el Programa de Deporte Adaptado para la Ciudad de México, en armonía con el contenido del Programa Nacional de Deporte Paralímpico; y
- II. Formular y aplicar programas y acciones que fomenten el otorgamiento de apoyos para la práctica de actividades físicas y deportivas, a la población con discapacidad, equiparables a sus habilidades, en sus niveles de desarrollo popular, nuevos valores, prospectos, alto rendimiento, de primera fuerza y juveniles, máster y paralímpico.





2016 "Año de la Participación Ciudadana"

CAPÍTULO NOVENO DEL TURISMO INCLUSIVO

Artículo 37 Ter.- La Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, asegurará el derecho de las personas con discapacidad para acceder a los servicios turísticos, recreativos o de esparcimiento. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

- I. Promover que la infraestructura destinada a brindar servicios turísticos en la Ciudad de México cuente con instalaciones accesibles y con diseño universal;
- II. Establecer programas para la promoción turística a favor de las personas con discapacidad;
- III. Promover convenios con empresas privadas del sector turístico para que cuenten con tarifas preferenciales para las personas con discapacidad;
- IV. Promover convenios con asociaciones de hoteles ubicados en la Ciudad de México, para que cuenten con habitaciones adaptadas para personas con discapacidad;
- V. Garantizar que en todos los establecimientos turísticos se permita el ingreso de personas con discapacidad con sus perros guía; y
- VI. Las demás que dispongan otros ordenamientos.

Artículo 37 Quater.- El Instituto y el DIF-CDMX proporcionarán a la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, la información necesaria para que los productos y servicios turísticos ofrecidos en el mercado, busquen ajustarse a las necesidades específicas de las personas con discapacidad, debiéndose realizar las modificaciones correspondientes para brindarlos en condiciones adecuadas.

Artículo 37 Quintus.- El Instituto y el DIF-CDMX promoverán los derechos humanos de las personas con discapacidad entre los funcionarios públicos relacionados con el turismo y los prestadores de servicios turísticos.

Las y los prestadores de servicios turísticos en la Ciudad de México deberán contar con información suficiente sobre la oferta de destinos inclusivos y accesibles para las personas con discapacidad.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA

Artículo 40.- Los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán promover en todo momento la participación activa de las personas con discapacidad o sus representantes en

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL

DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ELIZABETH

MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.





2016 "Año de la Participación Ciudadana"

los órganos o mecanismos de consulta, sobre todo en aquellos en los que se tomen decisiones relativas a las personas con discapacidad.

El Tribunal Electoral del ámbito local, garantizará el acceso efectivo a la justicia electoral para las personas con discapacidad, así como el respeto a sus derechos político-electorales, implementando para ello los ajustes razonables y de procedimiento que sean necesarios, así como las adecuaciones necesarias en la infraestructura para garantizar la accesibilidad en todas sus dimensiones

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL ACCESO A LA JUSTICIA Y EL DERECHO A LA CAPACIDAD JURÍDICA

Artículo 40 Bis.- En la Ciudad de México se reconoce el derecho a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, el cual se regula conforme al marco jurídico local.

Artículo 40 Ter.- El Instituto en coordinación con el DIF-CDMX, facilitará el ejercicio pleno de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, de conformidad con la normatividad aplicable, debiendo para ello realizar acciones en ese sentido, impulsando la creación y modificación del marco jurídico local para garantizar el derecho de acceso a la justicia y al ejercicio pleno de la capacidad jurídica de todas las personas con discapacidad.

Artículo 40 Quater.- Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un trato digno y apropiado en los procedimientos administrativos y judiciales en que sean parte, así como asesoría y representación jurídica gratuita en dichos procedimientos, bajo los términos que establezcan las leyes respectivas.

CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO
DEL APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CAPITULO DÉCIMO TERCERO DEL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 47.- Se crea el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, cuyo objeto fundamental es coadyuvar con el Ejecutivo local y las demás dependencias de la Administración Pública local, así como con los Jefes Delegacionales, a la integración al desarrollo de las personas con discapacidad, para lo cual cuenta con las atribuciones establecidas en el Artículo 48 del presente ordenamiento.

El Instituto es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica y capacidad de gestión. El patrimonio del Instituto está constituido por los bienes, derechos y obligaciones que haya adquirido, que se le asignen o adjudiquen; los que adquiera por cualquier otro título jurídico; las DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.





2016 "Año de la Participación Ciudadana"

ministraciones presupuestales y donaciones que se le otorguen; los rendimientos por virtud de sus operaciones financieras y los ingresos que reciba por cualquier otro concepto establecidos en las leyes correspondientes.

Artículo 48.- El Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, tendrá las atribuciones siguientes:

I a XIV...

XV. Promover la participación de los diferentes medios de comunicación en la difusión de los diferentes programas y acciones a favor de las personas con discapacidad;

XVI. Coordinarse con las organizaciones de la sociedad civil a fin de canalizar sus propuestas y sugerencias a los diferentes órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XVII. Colaborar en la ejecución de los programas existentes que emanen de la Administración Pública Federal, encaminados a la Ciudad de México en materia de discapacidad;

XVIII. Emitir recomendaciones y diagnósticos al sector público, privado y social en materia de accesibilidad, con base en la normatividad vigente;

XIX. Dar capacitación en materia de discapacidad, tanto al sector público, como al privado, incluida la academia y la sociedad civil;

XX. Ordenar las visitas, sustanciar los procedimientos, calificar las actas de verificación administrativa e imponer las sanciones correspondientes respecto al artículo primero fracción XV del Reglamento de Verificación Administrativa del ámbito local, referente a la accesibilidad física, de información y comunicación, pudiendo ser la autoridad ejecutora de las verificaciones el Instituto de Verificación Administrativa local;

XXI. Emitir las recomendaciones pertinentes a la Administración Pública de la Ciudad de México y sus Órganos Autónomos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley;

XXII. Diseñar y ejecutar campañas de sensibilización sobre las diversas discapacidades;

XXIII. Celebrar convenios con instituciones privadas, sociales y organizaciones de y para personas con discapacidad, que tengan como finalidad impulsar la investigación, desarrollo y producción de ayudas técnicas a costos accesibles para personas con discapacidad; y

XXIV. Las demás que dispongan esta Ley y otros ordenamientos en la materia.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.





2016 "Año de la Participación Ciudadana"

Artículo 49.- El Instituto estará integrado por:

- I. La Junta Directiva;
- II. El Director General;
- III. La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos;
- IV. La Dirección Ejecutiva de Políticas Públicas;
- V. La Dirección Ejecutiva de Vinculación; y
- VI. Las demás áreas que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales estarán contempladas en el Estatuto Orgánico del Instituto.

Artículo 57.- Las normas relativas a la integración, organización y funcionamiento del Consejo Consultivo, estarán previstas en el **Estatuto Orgánico del Instituto**.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 57 Bis.- El DIF-CDMX contará con un Registro de Personas con Discapacidad, cuyo objetivo será reunir y mantener los datos estadísticos de las personas con discapacidad de la Ciudad de México y de las organizaciones de la sociedad civil que colaboren en la inclusión de este sector de la sociedad, el cual compartirá con el Instituto con el objetivo de que este pueda realizar las políticas públicas en beneficio de las personas con discapacidad.

Artículo 57 Ter.- El registro se complementará con un Sistema de Información Estadístico elaborado y operado por el DIF-CDMX a fin de actualizar sus programas; este sistema será compartido en su totalidad con el Instituto y demás Dependencias que por sus atribuciones así lo requieran, cuyo objetivo será el de conocer y medir la situación en la que viven y se desarrollan las personas con discapacidad, en cuanto al tipo de discapacidad, sexo, edad, nivel de educación, economía, salud, ocupación laboral, lugar de residencia, y cualquier otro dato que permita detectar la condición de esta población, con la finalidad de definir políticas públicas para el cumplimiento de los derechos que establece la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 57 Quater.- Para la integración del Registro se atenderá lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales, ambas del ámbito local, por cuanto a la protección de datos, a fin de asegurar la confidencialidad y el respeto de la privacidad de las personas con discapacidad.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.





2016 "Año de la Participación Ciudadana"

Todas las personas que integren el Registro, contarán con una fotocredencial única, la cual contendrá la información de identificación como persona con discapacidad, que les servirá para poder realizar todos los trámites y servicios que ofrece el Gobierno de la Ciudad de México.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LA VIGILANCIA

Artículo 58.- Todos los órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán vigilar el debido cumplimiento de la presente ley y en su caso, proceder a aplicar las sanciones que procedan a los responsables del incumplimiento o violación del citado ordenamiento

Artículo 59.- El Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, velará en todo momento por el debido cumplimiento de la presente Ley, pudiendo sancionar ante su incumplimiento, con las siguientes medidas:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa:
- III. Clausura temporal o permanente, parcial o total; y
- IV. Las demás que señalen las leves o reglamentos en la materia.

Artículo 59 Bis.- Sin perjuicio de lo establecido en las leyes administrativas, en caso de reincidencia, se duplicará la multa impuesta con base en la fracción II del artículo anterior.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO

DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 61.- El incumplimiento de la presente ley será sancionado conforme a los criterios siguientes:

I. El Instituto sancionará a quienes no realicen la señalización establecida por el artículo 9, fracciones I y II de la presente Ley, con 30 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente;

II...

III. El Instituto sancionará a quienes violen lo establecido por el artículo 29 de la presente Ley, con 200 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente y con clausura temporal o permanente, parcial o total del inmueble;

Página 25





2016 "Año de la Participación Ciudadana"

- IV. El Instituto sancionará a las y los infractores del artículo 32 del párrafo segundo de la presente Ley con 200 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente y con la clausura temporal o permanente, parcial o total de la obra o, en caso de obra terminada, no se le permitirá su uso hasta en tanto no cumpla con las normas respectivas;
- V. La Secretaría de **Movilidad**, sancionará a los infractores del artículo 35 de la presente Ley, con multa de 200 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente. En caso de reincidencia serán retiradas inmediatamente las concesiones y no se permitirá el uso de las unidades de transporte;

VI...;

- VII. El Instituto sancionará a quienes incumplan lo establecido por el artículo 48 fracción XX de la presente Ley con 300 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente y con la clausura temporal o permanente, parcial o total del inmueble, y
- VIII. El Instituto, sancionará a las y los infractores del artículo 31 de la presente Ley contemplando el párrafo segundo del mismo, pudiendo establecer también una multa de 300 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente y con clausura temporal o permanente, parcial o total.
- Artículo 62.- Para la aplicación de las sanciones administrativas se aplicará, según sea el caso, lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, por la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y las demás que señalen las leyes o reglamentos correspondientes.

TRANSITORIOS

- **PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- **SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.
- **TERCERO.-** El Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México conserva todos los derechos y obligaciones del Instituto para la Integración al Desarrollo de las personas con Discapacidad del Distrito Federal y demás facultades que le otorgaban otros ordenamientos al Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.
- **CUARTO.-** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá considerar en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, la asignación suficiente para garantizar la emisión de la Credencial Única a la que hace referencia el artículo 57 Quater.

Dado en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Dictamen que emite la comisión de atención a grupos vulnerables, en relación a la iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad del distrito federal; que presentó la diputada elizabeth mateos hernández, integrante del grupo parlamentario del partido de la revolución democrática.





2016 "Año de la Participación Ciudadana"

FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

> COMISIÓN DE ATENCIÓN A d OS VULNERABLES

> > DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

PRESIDENTA

DIPUTADO INTEGRANTE DE MORENA VICEPRESIDENTE

DIP. ABRIL YANNETTE TRAVILLO VÁZQUEZ INTEGRANTE

DIPUTADO INTEGRANTE DE MORENA INTEGRANTE

À BERENICE OLIVA MARTINEZ

SECRETARIA

DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR **CASTELLANOS**

INTEGRANTE

DIP. JOSÉ GONZAL SESPINA MIRANDA INTEGRANTE







2016 "Año de la Participación Ciudadana"

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 42 Y 43 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2016

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA PRESENTE

PREÁMBULO

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36 y 42 fracciones XIII y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracción XXXIV, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 1, 4, 20, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta el Dictamen en relación a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 42 Y 43 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- El pasado 12 de abril del año 2016, fue turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, mediante Oficio MDSPSOPA/CSP/2030/2016, para su análisis y dictamen, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 42 Y 43 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, que presentó el Diputada Ana María Rodríguez Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.
- 2.- Lo anterior, toda vez que esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, es competente para conocer, estudiar y analizar la iniciativa con proyecto de decreto en comento y en consecuencia, emitir el presente Dictamen de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios antes mencionados; por lo que a continuación se procede a exponer los hechos que dieron origen al Dictamen que nos ocupa.
- 3.- La Diputada promovente refiere, en el cuerpo de la iniciativa con proyecto de decreto, lo siguiente:

Página 1





2016 "Año de la Participación Ciudadana"

"Los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales son derechos universales y pertenecen a todos los seres humanos, incluyendo a la personas con distintas discapacidades.

Las personas discapacitadas deben gozar de sus derechos humanos o libertades fundamentales en términos iguales con otros en la sociedad, sin discriminación de ningún tipo.

Estos derechos incluyen el derecho a la no distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en su condición de discapacidad apoyada en el efecto de deteriorar el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales; el derecho a la igualdad de oportunidades; el derecho a una completa igualdad y protección ante la Ley; el derecho a una alto estándar de salud para un tratamiento médico, psicológico y funcional, de igual manera a una rehabilitación médica y social y otros servicios necesarios para el máximo desarrollo de las capacidades, habilidades y auto-confianza; el derecho a trabajar, de acuerdo con sus capacidades, a recibir salarios que igualitarios que contribuyan a un estándar de vida adecuado; y finalmente, el derecho a ser tratado con dignidad y respeto.

En este sentido, el 10 de septiembre de 2010, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal promulgó la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal. Con este acto concluyó un proceso legislativo iniciado en 2008 con la presentación de diversas iniciativas de creación de un nuevo marco jurídico orientado a lograr la plena integración de las personas con alguna tipo discapacidad en la Ciudad de México.¹

Sin duda alguna, establecer en la ley el derecho a recibir un apoyo económico equivalente a medio salario mínimo mensual contribuye a la justiciabilidad y exigibilidad de los derechos. Sin embargo, dicho avance se ve inmediatamente anulado por la forma en que los legisladores introducen a la ley un programa que funcionaba desde 2001, donde no sólo se elimina la universalidad, sino se introduce una disposición claramente discriminatoria e inconstitucional, impensable en una ciudad progresista e incluyente.

Si bien es cierto, en el artículo 41 de la Ley establece el derecho de toda persona con discapacidad permanente menor de sesenta y ocho años residentes en el Distrito Federal a recibir un apoyo mensual equivalente a medio salario mínimo, sin embargo en el artículo 43 fracción II, establece como requisito para obtener el derecho al apoyo económico, "Ser residente y nacido en el Distrito Federal"; asimismo, en el Portal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, en el apartado "Programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente", apunta como "Información Adicional" que es requisito indispensable para realizar el trámite de Pre-Registro al programa de apoyo presentar Acta de Nacimiento en la que claramente se indique haber nacido en el Distrito Federal.

Esto demuestra la imposición de una restricción y discriminación de las personas con discapacidad por el solo hecho de haber nacido en otro territorio, aun cuando pueda comprobarse que el favorecido ha

¹ El 16 de abril de 2009 fue aprobado por el Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Dictamen de la Iniciativa mencionada, misma que fue objeto de observaciones por parte del Jefe de Gobierno del DF, las cuales fueron aceptadas por la Asamblea en junio de 2009.
DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 42 Y 43 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.





2016 "Año de la Participación Ciudadana"

residido por años en el Distrito Federal, causa que conlleva a la limitación para acceder al ejercicio de este derecho.

Esta desigualdad para los residentes nacidos en otros sitios está sustentada en discriminaciones y exclusiones que hoy sólo nos pueden parecer inaceptables, pues ninguna Ley superior establece una distinción para gozar de derechos y prerrogativas entre las personas que habitan una entidad federativa y los que son nativos de éstas.

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esa Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

Se norma también la prohibición de toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Observando con preocupación que, pese a estos diversos instrumentos y actividades, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y que se siguen vulnerando sus derechos humanos.

Claro ejemplo es esta disposición jurídica que en lugar de igualar el acceso al desarrollo de las personas con discapacidad les limita goce de sus derechos y prerrogativas a aquellas personas que habitan en el Distrito Federal y enfrentan una situación de igualdad de condiciones. Se trata de la cuarta parte de la población con discapacidad de la ciudad de México, que es automáticamente excluida a partir de la entrada en vigor de la ley que busca que en el "En el Distrito Federal todas las personas con discapacidad (cuenten) con las condiciones necesarias para el libre ejercicio de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los derechos consagrados en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, sin limitación ni restricción alguna. Además tendrán los derechos y obligaciones que establece esta Ley y demás legislación aplicable."²

Sorprende que una ley cuyo objeto fundamental es la inclusión en el desarrollo de las personas con alguna discapacidad se transforme en una limitante para el ejercicio pleno de sus derechos y que al elevar a rango de ley una política pública ejecutada desde 2001, que arranca con 40 mil beneficiarios, que en 2005 alcanza los 70 mil ahí se estanca hasta 2008, que se eleva la cobertura a 74 mil beneficiarios, así permanece nuevamente hasta 2011, que se incrementa el número de personas beneficiarias a 78 mil, actualmente cubre a 80 mil 985 personas.

De acuerdo a estimaciones del INEGI, la cifra de beneficiarios de 2014 representa alrededor del 41% de la población con discapacidad de 0 hasta 68 años originarios del DF y 31.7% del total de personas con discapacidad que habitan en la ciudad. Las personas que han sido excluidas representan el 25% de la población del Distrito Federal con alguna discapacidad.

² Artículo 3 de la LIDPD.





2016 "Año de la Participación Ciudadana"

Incluso sorprende más que, en su momento, durante el proceso legislativo que incluyó observaciones por parte del Jefe de gobierno a la minuta aprobada por la Asamblea, no se señalara la necesidad de corregir la fracción II del artículo 43. Todo lo contrario, se establecieron algunas disposiciones transitorias a efecto de posponer la entrada en vigor de la ley para cuando existieran condiciones financieras adecuadas para la ciudad. ³

La política social se rige por una clara definición conceptual, plasmada ya en nuestras leyes, que asume que el Estado es y debe ser garante de los derechos sociales de las personas que aquí habitan, mediante políticas públicas, legislaciones específicas; políticas fiscales progresivas y financiamientos públicos con una clara orientación social.

Por ello, como legisladores nos corresponde promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente. Esta iniciativa que presento elimina como requisito de acceso al programa haber nacido en el Distrito Federal. Adicionalmente se corrige lo señalado en el artículo 42, que contradice lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social en cuanto a padrones de beneficiarios.

Sabemos que esta decisión tiene un impacto presupuestal, por ello se establece un periodo de transición hacía la universalidad en un periodo no mayor a cinco años.

Con estas adecuaciones se busca garantizar igualdad de derechos a las personas con discapacidad que viven en la Ciudad de México y contribuimos a hacer una capital incluyente y sin discriminación."

- **4.-** En tal virtud, la Comisión Dictaminadora considera que el objeto de la presente iniciativa con proyecto de decreto, radica en promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, promoviendo el respeto de su dignidad inherente. Eliminar como requisito de acceso al programa de apoyo, haber nacido en el Distrito Federal; así como, corregir lo señalado en el artículo 42, en cuanto a padrones de beneficiarios.
- **5.-** Esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a las y los Diputados integrantes, la Iniciativa con Proyecto de Decreto de referencia, mediante el OFICIO No. ALDF-VIIL/CAGV/EMH/162/16.

Por lo anterior expuesto y fundado, estas Comisión Dictaminadora emite su resolución al tenor de los siguientes:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 42 Y 43 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

³ ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO.- El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas, conjuntamente con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Atención a Grupos Vulnerables, determinarán la fecha de la entrada en vigor de los Artículos 41 y correlativos, así como del Capítulo Décimo Primero de la Ley, mismo que dependerá del mejoramiento de las finanzas públicas del Distrito Federal.





2016 "Año de la Participación Ciudadana"

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que las personas con discapacidad, de acuerdo con la "Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud", son aquellas que tienen una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales y que al interactuar con distintos ambientes del entorno social, pueden impedir su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones a las demás.

SEGUNDO.- Que el 23 de septiembre del año 2014, el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, presentó el Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal 2014 – 2018 (PID-PcD), el cual tiene como objetivo, mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, así como erradicar algunas brechas de desigualdad; considerando el desarrollo y ejecución de políticas públicas incluyentes en todos los subprogramas, considerando la protección social, la accesibilidad, la sensibilización, la armonización legislativa, la salud, la educación, el trabajo, la vivienda, la cultura, recreación y deporte, la justicia, la participación en la vida política y pública.

TERCERO.- Que dicho Programa pretende dotar a la Ciudad de México, de instrumentos para la gestión pública en materia de discapacidad e inclusión social, para poder promover el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos de esta población que habita o transita por esta capital.

CUARTO.- Que, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México existen 5 millones 739 mil 270 personas con algún tipo de discapacidad y en la Ciudad de México, habita un total de 483 mil 045, lo que representa más del 8 por ciento del nivel nacional, del cual el 43 por ciento, vive en las delegaciones Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Coyoacán.

QUINTO.- Que el INEGI reporta que en el año 2010, llegaron un total de 239 mil 125 personas a vivir a la Ciudad de México, procedentes del resto de las entidades del país, mayoritariamente del Estado de México, Puebla, Veracruz, Oaxaca y Guerrero.

SEXTO.- Que conforme al artículo 2° de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, "En el Distrito Federal todas las personas con discapacidad contarán con las condiciones necesarias para el libre ejercicio de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los derechos consagrados en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, sin limitación ni restricción alguna. Además tendrán los derechos y obligaciones que establece esta Ley y demás legislación aplicable."

SÉPTIMO.- Que esta Comisión dictaminadora considera que la visión de una Capital Social incluyente, en la que todos podamos vivir una vida con dignidad, se concreta a través del conjunto de metas que tengan como fin, crear entornos favorables, promover la rehabilitación y los servicios de apoyo, asegurando una adecuada protección social, en beneficio de las Personas con Discapacidad.

OCTAVO.- Que el Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal 2014 – 2018, contempla la inclusión y la no discriminación, es por ello, que se otorga el Apoyo Económico a las Personas con Discapacidad que viven en la Ciudad de México.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 42 Y 43 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.





2016 "Año de la Participación Ciudadana"

NOVENO.- Que el espíritu de esta Iniciativa, deriva de una necesidad de ayudar a las personas con discapacidad que residen en la Ciudad de México, mismas que tienen los mismos deberes pero también, los mismos derechos que las personas con discapacidad nacidas en esta capital.

DÉCIMO.- Que ha sido publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el pasado 3 de marzo del año en curso, la reforma a la fracción II del artículo 43 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, en materia de que "Son requisitos para obtener el derecho al apoyo económico, los siguientes:

II. Contar con la calidad de habitante o vecino del Distrito Federal en los términos del Artículo 5º del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Se dará prioridad a aquellas personas con mayor necesidad de apoyo, en términos del máximo de los recursos disponibles, y demás requisitos necesarios para asegurar la adecuada asignación del apoyo."

DÉCIMO PRIMERO.- Que conforme al Artículo 5º del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, "Son habitantes del Distrito Federal las personas que residan en su territorio. Son vecinos del Distrito Federal, los habitantes que residan en él por más de seis meses. La calidad de vecino se pierde por dejar de residir en el Distrito Federal por más de seis meses, excepto con motivo del desempeño de cargos públicos de representación popular o comisiones de servicio que les encomiende la Federación o el Distrito Federal, fuera de su territorio."

DÉCIMO SEGUNDO.- Que, en consecuencia, con la publicación de esta reforma en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la propuesta de modificación a la fracción II del artículo 43, acerca de la residencia por al menos seis meses, queda resuelta.

DÉCIMO TERCERO.- Que, además de lo antes señalado y solucionado, es válido mencionar el compromiso asumido por esta Asamblea Legislativa para atender las necesidades y velar por los derechos humanos fundamentales de las personas con discapacidad, así como su integración y conformación dentro de la sociedad, lo cual se ha convertido en una prioridad para todas y todos los legisladores.

DÉCIMO CUARTO.- Que el objeto de la presente iniciativa, radica en promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, promoviendo el respeto de su dignidad inherente. Eliminar como requisito de acceso al programa de apoyo, haber nacido en el Distrito Federal; así como, corregir lo señalado en el artículo 42, en cuanto a padrones de beneficiarios.

DÉCIMO QUINTO.- Que la promovente propone reformar en su iniciativa con proyecto de decreto el artículo 42 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, para que el DIF-DF esté obligado a elaborar y mantener actualizado el padrón de derechohabientes, en términos de lo dispuesto en el Capítulo Séptimo de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Página**6**





2016 "Año de la Participación Ciudadana"

DÉCIMO SEXTO.- Que el Capítulo Séptimo de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se refiere a todos los Programas de Desarrollo Social, no sólo a lo concerniente a las personas con discapacidad, por lo que se sugiere especificar en este caso, que la reforma se refiere a las Personas con Discapacidad específicamente.

DÉCIMO SÉPTINO.- Que, a decir del DIF-CDMX, el *Programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente*, ha tenido la siguiente evolución 2001-2016

Evolución de las metas físicas y montos de apoyo del Programa:

Año	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Meta física	40,333	56,055	63,630	68,203	70,688	70,688	70,688	74,223
Monto mensual	\$600	\$636	\$668	\$688	\$709	\$730	\$757.50	\$757.50

Año	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Meta física	77,474	77,474	78,636	80,609	80,985	80,985	81,560	81,614
Monto mensual	\$787.50	\$787.50	\$787.50	\$787.50	\$787.50	\$787.50	\$787.50	\$800.00

Para el ejercicio presupuestal 2016, la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México autorizó para este Programa, un presupuesto de \$783,500,000 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para atender la meta de 81 mil 614 personas con discapacidad.

El Programa destina un apoyo económico mensual a los derechohabientes de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), lo que equivale a un monto anual por derechohabiente que no presenta suspensión de 9,600 (NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Derchohabientes del Programa: 81,614

Pre-Registro de Solicitud: 21,149 PERSONAS

<u>Población Potencial:</u> La población potencial está constituida por el total de personas con discapacidad que habitan en la Ciudad de México, misma que asciende a 483 mil 045, de las cuales el 57% son mujeres y el 43% son hombres, de acuerdo a la publicación "Las Personas con Discapacidad en México, una visión al 2010" (INEGI, 2013).

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 42 Y 43 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.





2016 "Año de la Participación Ciudadana"

Evolución de las Metas Física y Financiera (2001-2016)

Año	2001	2002	2003	2004	2005
Meta física	40,333	56,055	63,630	68,203	70,688
Monto apoyo mensual	\$600	\$636	\$668	\$688	\$709
Meta financiera mensual	\$ 24,199,800.00	\$ 35,650,980.00	\$ 42,504,840.00	\$ 46,923,664.00	\$ 50,117,792.00
Meta financiera anual	\$290,397,600.00	\$ 27,811,760.00	\$510,058,080.00	\$563,083,968.00	\$601,413,504.00

2006	2007	2008	2009	2010
70,688	70,688	74,223	77,474	77,474
\$730	\$757.50	\$757.50	\$787.50	\$787.50
\$ 51,602,240.00	\$ 53,546,160.00	\$ 56,223,922.50	\$ 61,010,775.00	\$ 61,010,775.00
\$619,226,880.00	\$642,553,920.00	\$674,687,070.00	\$732,129,300.00	\$732,129,300.00

2011	2012	2013	2014	2015	2016
78,636	80,609	80,985	80,985	81,560	81,614
\$787.50	\$787.50	\$787.50	\$787.50	\$787.50	\$800.00
\$ 61,925,850.00	\$ 63,479,587.50	\$ 63,775,687.50	\$ 63,775,687.50	\$ 64,228,500.00	\$ 65,291,200.00
\$743,110,200.00	\$761,755,050.00	\$765,308,250.00	\$765,308,250.00	\$770,742,000.00	\$783,494,400.00

Por tanto, si se le extendiera el apoyo económico al universo de todas las personas con discapacidad que habitan en la Ciudad de México, se necesitaría una cantidad de recursos que superarían los 4 mil millones de pesos anuales, lo cual sería imposible de sostener, dadas las diversas problemáticas que deben ser atendidas y resueltas en los diferentes rubros prioritarios de toda la ciudad. Es por ello, que los transitorios segundo y tercero, de la iniciativa con proyecto de decreto de referencia, no son procedentes presupuestalmente, aún en un periodo de cinco años.

DÉCIMO OCTAVO.- Que el espíritu de esta Iniciativa, deriva de la necesidad de coadyuvar a la protección y garantía del disfrute pleno de las personas con discapacidad para cubrir una serie de ámbitos fundamentales en su vida diaria, así como la igualdad y la no discriminación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los razonamientos de hecho y de derecho, y de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en el artículo 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, convienen en aprobar con modificaciones, la Iniciativa materia del presente Dictamen, bajo el siguiente:





2016 "Año de la Participación Ciudadana"

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el artículo 42 y 43, fracción I de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

Para quedar como sigue:

Artículo 42.- EL DIF-DF está obligado a elaborar y mantener actualizado el padrón de derechohabientes, en términos de lo dispuesto en el Capítulo Séptimo de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en lo concerniente a las personas con discapacidad, sin que ello implique un mayor proceso administrativo.

Artículo 43.- Son requisitos para obtener el derecho al apoyo económico, los siguientes:

I. Acreditar su discapacidad con documento expedido por alguna institución pública de salud **de la Ciudad de México.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

COMISIÓN DE ATENÇIÓN A PRUPOS VULNERABLES

DIP. ELIZABÈTÀ MATEOS HERNÁNDEZ PRESIDENTA





2016 "Año de la Participación Ciudadana"

DIPUTADO INTEGRANTE DE MORENA VICEPRESIDENTE

DIP. ABRIL YANNETTE TROUTLO VÁZQUEZ INTEGRANTE

DIR GABRIELA BERENICE OLIVA MARTÍNEZ SECRETARIA

DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR CASTELLANOS INTEGRANTE

DIPUTADO INTEGRANTE DE MORENA INTEGRANTE DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA INTEGRANTA



Recinto legislativo, a 03 de Noviembre de 2016

Dictamen la "Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Miguel Ángel Mancera Espinosa, para que en el ámbito de sus atribuciones instruya a los, Subsecretario de Gobierno, Juan José García Ochoa y al Oficial Mayor, Jorge Silva Morales, para que informen respecto al cabal cumplimiento del Acuerdo Interinstitucional de Colaboración y Coordinación, suscrito el 29 de septiembre de 2009, que se refiere a la donación de siete predios que realizó la fraccionadora Lomas del Chamizal, Sociedad Civil, al entonces Gobierno del Distrito Federal (GDF), para ser destinados a servicios públicos. Los terrenos en comento están ubicados en Lomas del Chamizal, Delegación Cuajimalpa de Morelos, de los que aún se desconoce proyecto de construcción por parte del gobierno de la Ciudad de México".

DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA PRESENTE

A la Comisión de Administración Pública Local le fue turnada para su **análisis y Dictamen** la "Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Miguel Ángel Mancera Espinosa, para que en el ámbito de sus atribuciones instruya a los, Subsecretario de Gobierno, Juan José García Ochoa y al Oficial Mayor, Jorge Silva Morales, para que informen respecto al cabal cumplimiento del Acuerdo Interinstitucional de Colaboración y Coordinación, suscrito el 29 de septiembre de 2009, que se refiere a la donación de siete predios que realizó la fraccionadora Lomas del Chamizal, Sociedad Civil, al entonces Gobierno del Distrito Federal (GDF), para ser destinados a servicios públicos. Los terrenos en comento están ubicados en Lomas del Chamizal,

i le



Delegación Cuajimalpa de Morelos, de los que aún se desconoce proyecto de construcción por parte del gobierno de la Ciudad de México", que presentó la Diputada Ana Juana Ángeles Valencia, del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracciones III y IV, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción II y 91 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta Comisión somete a la consideración de ésta H. Asamblea Legislativa el presente dictamen al tenor de los siguientes:

PREÁMBULO

- 1.- En sesión ordinaria ante el Pleno de la Asamblea Legislativa, se aprobó turnar a ésta Comisión la Proposición con Punto de Acuerdo antes mencionada, que presentó la Diputada Ana Juana Ángeles Valencia, del Grupo Parlamentario del Partido Morena.
- 2.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con oficio fechado el día 20 de Julio de 2016, fue turnada a la Comisión Administración Pública Local la Proposición

Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Miguel Ángel Mancera Espinosa, para que en el ámbito de sus atribuciones instruya a los, Subsecretario de Gobierno, Juan José García Ochoa y al Oficial Mayor, Jorge Silva Morales, para que informen respecto al cabal cumplimiento del Acuerdo Interinstitucional de Colaboración y Coordinación, suscrito el 29 de septiembre de 2009, que se refiere a la donación de siete predios que realizó la fraccionadora Lomas del Chamizal, Sociedad Civil, al entonces Gobierno del Distrito Federal (GDF), para ser destinados a servicios públicos. Los terrenos en comento están ubicados en Lomas del Chamizal, Delegación Cuajimalpa de Morelos, de los que aún se desconoce proyecto de construcción por parte del gobierno de la Ciudad de México".

2



con Punto de Acuerdo de referencia, mediante oficio MDSRSPA/CSP/1743/2016, mismo que fue recibido en esta comisión el día 22 de Julio de 2016; mediante el cual se rectifica el turno para que esta Comisión procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

- **3.-** Con la debida anticipación se turnó a los diputados integrantes de ésta Comisión de Administración Pública Local la Proposición con Punto de Acuerdo antes mencionada para su conocimiento, revisión y análisis.
- **4.-** Para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a las Comisión de Administración Pública Local se reunió en sesión ordinaria el día tres de Noviembre del año dos mil dieciséis, para dictaminar el Punto de Acuerdo, a fin de ser sometido el presente dictamen a la consideración del Pleno de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

La Proposición con Punto de Acuerdo plantea en sus "Antecedentes" de manera general y en resumen lo siguiente:

"La solicitud de información con respecto al cumplimiento del Acuerdo Interinstitucional de Colaboración y Coordinación, celebrado el 29 de Septiembre de 2009, que se refiere a la donación de siete predios que formalizó la fraccionadora Lomas del Chamizal, S. C. al entonces Gobierno del Distrito Federal (GDF), para ser destinados a servicios públicos pareciera estar fuera de tiempo.

3



En ese caso, por obvio de tiempo parlamentario y administrativos, se solicita la debida información porque uno de los firmantes en 2009, el licenciado Juan José García Ochoa, subsecretario de Gobierno en ese año, hoy ostenta el mismo cargo y debe obrar en sus archivos un expediente robusto y fundamentado.

Como referencia de mi exhorto al Jefe de Gobierno capitalino, con fecha 13 de julio del 2011, la diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento un Punto de Acuerdo que fue turnado a la Comisión de Administración Pública Local de esta Asamblea.

La comisión dictamino la propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar a diversas autoridades del Gobierno del Distrito Federal, con la finalidad que den Cumplimiento al acuerdo Interinstitucional de Colaboración y Coordinación para el destino definitivo del mercado del predio ubicado en la manzana 12, lote Área de donación, propiedad del Gobierno del Distrito Federal, Tercera Sección, Colonia Lomas del Chamizal, Delegación Cuajimalpa.

Dicho predio de servicios públicos, de la Colonia Lomas del Chamizal, se suma a otros seis invadidos que enseguida se mencionan.

Dicho convenio, tiene por objeto destinar los predios donados para servicios públicos, consistentes en un mercado, jardín de niños, área de juegos infantiles, vivienda multifamiliar, parque y juegos infantiles y cisterna de agua potable.

En el convenio en mención, se perfeccionó una vez que las partes manifestaron su voluntad para el reconocimiento del objeto de donación. Las partes signantes de dicho acuerdo, fueron el Subsecretario de Gobierno licenciado Juan José García Ochoa, el Subsecretario de Programas Delegaciones y Reordenamiento de la Vía Pública del Gobierno del Distrito Federal, Héctor Serrano Cortés, el entonces Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, Remedios Ledesma García; el Director General de Patrimonio Inmobiliario, licenciado Guillermo Guzmán Verduzco y José Lauro Godínez González, en su carácter de representante de los vecinos de Lomas del Chamizal.

1



Cabe señalar que dicho acuerdo tiene una vigencia indefinida, toda vez que conforme al término con el numeral séptimo, establece que en forma permanente se vigilara que el uso del predio no sufra modificaciones.

Actualmente, algunos de los siete predios se encuentran ocupados por particulares, quienes han sido engañados por defraudadores que les han vendido la tierra.

De igual forma, el fraccionador Lomas del Chamizal S.C., donó a favor del Distrito Federal diversas fracciones de terreno, derivado de la regularización inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en donde se describen los predios en comento.

Por otro lado, le corresponde a la Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal, de acuerdo al artículo 31 fracciones III y IV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, coordinar reuniones periódicas del Titular de la Secretaría de Gobierno o, en su caso del Jefe de Gobierno, con los titulares de los Órganos Políticos Administrativos y llevar el seguimiento de los acuerdos, así mismo atender, tramitar y resolver las solicitudes dándoles seguimiento a las resoluciones adoptadas.

En ese sentido, corresponde al subsecretario de Gobierno de la Ciudad de México, el licenciado Juan José García Ochoa otorgar la información necesaria respecto a las derivaciones negativas o positivas del Acuerdo Interinstitucional de Colaboración y Coordinación, suscrito el 29 de septiembre de 2009. Asimismo, corresponde al Oficial Mayor, Jorge Silva Morales, proporcionar la información, datos y documentos que le sean requeridos en relación a los inmuebles donados por Lomas de Chamizal. S.C., al Gobierno del Distrito Federal, y lo relativo al cumplimiento del Acuerdo Interinstitucional de Colaboración y Coordinación, suscrito el 29 de septiembre de 2009, lo anterior de conformidad con el artículo 32 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal. Por su parte, a la Delegación en Cuajimalpa de Morelos, le corresponde instrumentar las acciones necesarias para realizar la recuperación administrativa del predio objeto del acuerdo antes citado en los términos del artículo 112 fracción II, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal y que surtirá efectos a partir de su firma, siendo su vigencia indefinida, toda vez que en forma permanente se vigilará que el uso o destino de los predios donados no se modifique. En este sentido, el Acuerdo Interinstitucional de Colaboración y Coordinación, establece que las partes acuerdan que coadyuvarán en el ámbito de sus facultades para establecer el servicio público para el cual fueron donados los siete predios. La obligación de los

9



firmantes es dar a conocer los avances de las obras en el cumplimiento de dicho Acuerdo. Corresponde a esta Diputación Permanente atender de manera urgente e inaplazable la demanda de las y los ciudadanos que conforman y habitan en Lomas del Chamizal.

Continúa argumentando la diputada proponente en sus "Considerandos" el fundamento jurídico por el cual a los diputados se les concede el derecho a iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias. Así mismo señala el fundamento legal por el cual le corresponde a la Asamblea dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno, peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

De igual manera, señala la diputada proponente el siguiente fundamento:

"TERCERO. Que conforme al artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno es el titular de dicha administración pública.

CUARTO. Que conforme al artículo 32 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno, por conducto de la Oficialía, ejercerá los actos de adquisición, control, administración, transmisión de dominio, inspección y vigilancia de los inmuebles propiedad del Distrito Federal, a que hace referencia dicha ley y sus reglamentos.

Con base en lo anteriormente expuesto recordamos que este Órgano Legislativo tiene el deber y obligación de velar por los intereses de la ciudadanía traduciendo su decisión política en acciones concretas y transparentes es por ello que someto a la consideración de esta Diputación Permanente la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

R



ÚNICO: CON CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL C. JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INSTRUYA A LOS, SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, JUAN JOSÉ GARCÍA OCHOA Y AL OFICIAL MAYOR, JORGE SILVA MORALES, PARA QUE INFORMEN RESPECTO AL CABAL **CUMPLIMIENTO** DEL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, SUSCRITO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009, QUE SE REFIERE A LA DONACIÓN DE SIETE PREDIOS QUE REALIZÓ LA FRACCIONADORA LOMAS DEL CHAMIZAL. SOCIEDAD CIVIL, AL ENTONCES GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (GDF), PARA SER DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS. LOS TERRENOS EN COMENTO ESTÁN UBICADOS EN LOMAS DEL CHAMIZAL, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, DE LOS QUE AÚN SE DESCONOCE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO."

Las y los diputados integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, previo estudio y análisis de la proposición de mérito estiman los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos del artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Asamblea Legislativa se encuentra facultada para legislar en materia de Administración Pública, su régimen interno y de procedimientos administrativos.

SEGUNDO.- De igual forma la fracción XI del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, faculta a la Asamblea Legislativa para legislar en materia de administración pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos, En concordancia con el artículo 47 del mismo ordenamiento la

7



Asamblea regulará la organización de la Administración Pública del Distrito Federal.

TERCERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 fracción II, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 12, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer y dictaminar lo relativo a la "Proposición con Punto de Acuerdo", señalado en el preámbulo del presente documento.

CUARTO.- Una vez fijada la competencia de esta dictaminadora, se procede a realizar el análisis correspondiente, siguiendo por cuestión de orden y método el estudio y concatenación de antecedentes y considerandos, por lo que, procede a realizar una revisión detallada de las manifestaciones vertidas en el cuerpo del punto de acuerdo.

Los antecedentes señalados por el proponente, resultan ser claros y motivan de manera oportuna la pretensión contenida en el punto de acuerdo; por ello, en opinión de ésta Comisión dictaminadora, a efecto de salvaguardar los intereses sociales y los derechos de las personas que habitan en la Colonia Lomas del Chamizal, Delegación Cuajimalpa, es que se realiza un análisis profundo para determinar la viabilidad de Punto de Acuerdo, para lo cual se destaca la existencia del "Acuerdo Interinstitucional de Colaboración y Coordinación, celebrado el 29 de Septiembre de 2009, que se refiere a la donación de siete predios que formalizó la

R



fraccionadora Lomas del Chamizal, S. C. al entonces Gobierno del Distrito Federal (GDF), para ser destinados a servicios públicos".

Se observa que efectivamente en la V Legislatura de esta H. Asamblea Legislativa fue presentado el punto de acuerdo para exhortar a diversas autoridades del Gobierno del Distrito Federal, con la finalidad que den Cumplimiento al acuerdo Interinstitucional de Colaboración y Coordinación para el destino definitivo del mercado del predio ubicado en la manzana 12, lote Área de donación, propiedad del Gobierno del Distrito Federal, Tercera Sección, Colonia Lomas del Chamizal, Delegación Cuajimalpa, mismo que fue listado en el numeral 13 del Orden del día de la décima segunda sesión de trabajo de la Comisión de Administración Pública Local, y que fue aprobado el día 26 de julio del año 2011, con lo cual se tiene un antecedente de la existencia del acuerdo y del cual a esta fecha, no se tiene información respecto del cumplimiento o modificación del mismo.

QUINTO.- Estando dentro de las facultades de ésta Soberanía el atender y gestionar ante las autoridades competentes la solución de problemáticas que afecten a la colectividad y vistos los antecedentes, en los que se aprecia claramente la existencia de un acuerdo y del cual se desconoce el grado de cumplimiento, es que, con fundamento las fracciones I y IV del artículo 13 de la Ley Orgánica de Asamblea Legislativa del Distrito Federal que a la letra dice;

"ARTÍCULO 13.- En materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

q



I.- Atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades; II.- v III.- ...

IV.- Participar en la formulación de políticas públicas y programas de desarrollo, procurando conciliar la diversidad de intereses que se presentan en la ciudad;"

De lo anterior, se concluye que ésta dictaminadora una vez analizadas las manifestaciones vertidas por el diputado proponente, y toda vez, que es garante de que en la administración pública se cumpla con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado a los servidores públicos, considera que es viable de aprobar la presente Punto de Acuerdo y exhortar a las autoridades señaladas para que informen lo concerniente.

SEXTO.- Que esta dictaminadora, procede a revisar el fundamento con el cual la proponente sustenta su petición y del cual esta dictaminadora coincide en las razones para realizar el exhorto de referencia, teniendo que de acuerdo a lo siguiente:

Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Local, el "Jefe de Gobierno será el titular de la Administración Pública del Distrito Federal. A él corresponde originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Distrito Federal, y podrá delegarlas a los servidores públicos subalternos mediante acuerdos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su entrada en vigor y, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión, excepto aquéllas que por



disposición jurídica no sean delegables", de lo que se desprende que efectivamente, al Jefe de Gobierno le compete conocer y ordenar se rinda el informe correspondiente.

Que efectivamente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, se establece en su artículo 3º que el "Distrito Federal tiene personalidad jurídica para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo y en general para el desarrollo de sus propias actividades y funciones en los términos que señala el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y esta Ley".

De igual manera, en el artículo 8 de la misma Ley, se establece que le Corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal: "Declarar cuando ello sea preciso que un bien determinado forma parte del dominio público por estar comprendido en alguna de las disposiciones de esta Ley o por haber estado bajo el control y administración del Distrito Federal; Incorporar al dominio público un bien que forme parte del dominio privado del Distrito Federal; Desincorporar bienes del dominio público en los casos en que la Ley lo permita y bienes que hayan dejado de ser útiles para fines de servicios públicos".

En el artículo 9 del mismo ordenamiento en estudio, se establece que le corresponde a la Oficialía Mayor de la Ciudad de México, "participar, en su caso, en la elaboración de proyectos de acuerdos o convenios de coordinación o concertación, con otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, con los Gobiernos de los Estados, Municipios y con las personas físicas o

11



morales, para conjuntar recursos y esfuerzos para la eficaz realización de las acciones que en materia inmobiliaria están a su cargo".

De lo anterior se desprende que tanto el Jefe Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México en coordinación con la Oficialía Mayor tienen facultades para emitir acuerdos, convenios de coordinación y demás actos para velar por los bienes del dominio público susceptibles a ser ocupados para brindar servicios públicos, en consecuencia esta dictaminadora determina que es viable de aprobar el presente Punto de Acuerdo, en razón de estar debidamente fundado y motivado.

Por último, debe hacerse la precisión que el C. Juan José García Ochoa dejó de ser titular de la Subsecretaría de Gobierno, a sumiendo las funciones y obligaciones de la dicha subsecretaría el C. Guillermo Orozco Loreto, por tal motivo y al ser las acciones de gobierno de índole institucional y no personal, esta Comisión Dictaminadora considera viable realizar el exhorto a la institución y a su titular en turno, modificando el resolutivo para que se indique dicho cambio y al titular que se encuentre en funciones, atendiendo lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en el que establece que a la Subsecretaría de Gobierno le corresponde entre otras cosas: "Coadyuvar en la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con los Poderes de la Unión, Órganos del Gobierno Local, Gobiernos de las Entidades Federativas y ayuntamientos de los Municipios; acordar con el Titular de la Secretaría de Gobierno, el despacho de los asuntos que guarden relación con los Poderes de la Unión, Órganos Locales de Gobierno, Gobiernos de las Entidades

12



Federativas y Ayuntamientos de los Municipios, en los asuntos de Gobierno, Atención Ciudadana, y Gestión Social, y auxiliar en la conducción de la política interior que compete al Jefe de Gobierno y que no se atribuya expresamente a otra Unidad Administrativa".

Por lo anteriormente motivado, con fundamento en los artículos 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 12, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizada la "Proposición con Punto de Acuerdo" que se revisa, esta Comisión de Administración Pública Local de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, determina que se:

RESUELVE

ÚNICO.- Se APRUEBA la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Miguel Ángel Mancera Espinosa, para que en el ámbito de sus atribuciones instruya a los, Subsecretario de Gobierno, Guillermo Orozco Loreto y al Oficial Mayor, Jorge Silva Morales, para que informen respecto al cabal cumplimiento del Acuerdo Interinstitucional de Colaboración y Coordinación, suscrito el 29 de septiembre de 2009, que se refiere a la donación de siete predios que realizó la fraccionadora Lomas del Chamizal, Sociedad Civil, al entonces Gobierno del Distrito Federal (GDF), para ser destinados a servicios públicos. Los terrenos en comento están ubicados en Lomas del Chamizal, Delegación Cuajimalpa de Morelos, de los que aún se

13



desconoce proyecto de construcción por parte del gobierno de la Ciudad de México.

Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33, 41 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Dado en el Recinto Legislativo a 03 de Noviembre de 2016.

Por la Comisión de Administración Pública Local:

Dip. Adrián Rubalcava Suárez
Presidente

Dip. Nora del Carmen Bárbara Arias
Vicepresidente

Integrantes:

14



Dip. Leonel Lyria Estrada

Dip. Edizabeth Mateos

Dip. Luis Gerardo Quijano Morales

Dip Fernando Zarate Salgado

Dip. Wendy González Urrutia

Dip. (Grupo Parlamentario Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario Morena)



Recinto legislativo a 03 de Noviembre de 2016

Dictamen a la "Proposición con Punto de Acuerdo con virtud de cual se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a la Consejería Jurídica y de Servicios Legislativos del Distrito Federal para que en el marco de sus competencias expida el Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal".

DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA PRESENTE

A la Comisión de Administración Pública Local le fue turnada para su **análisis y dictamen** la "Proposición con Punto de Acuerdo con virtud de cual se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a la Consejería Jurídica y de Servicios Legislativos del Distrito Federal para que en el marco de sus competencias expida el Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal." que presentó el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XI y XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracciones III y IV, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción II, 64 y 91 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta Comisión somete a la consideración de ésta H. Asamblea Legislativa el presente dictamen al tenor del siguiente:



PREÁMBULO

- 1.- En sesión ordinaria ante el Pleno de la Asamblea Legislativa, se aprobó turnar a esta Comisión el Punto de Acuerdo, que presentó el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- 2.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con oficio fechado el día 15 de Junio de 2016, fue turnada a la Comisión Administración Pública Local el punto de acuerdo, mediante oficio No.MDSRSPA/CSP/697/2016, mismo que fue recibido en esta comisión el día 20 de Junio de 2016; a fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.
- 3.- Con la debida anticipación se turnó a los diputados integrantes de ésta Comisión de Administración Pública Local el Punto de Acuerdo para su conocimiento, revisión y análisis.
- **4.-** Para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a las Comisión de Administración Pública Local se reunió en sesión ordinaria el día tres de Noviembre del año dos mil dieciséis, para dictaminar el Pünto de Acuerdo, a fin de ser sometido el presente dictamen a la consideración del Pleno de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

El Punto de Acuerdo, plantea en sus "Antecedentes" lo siguiente:



- 1.- Corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) ejercer la facultad reglamentaria respecto de las leyes expedidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en términos de lo indicado en el en el inciso b) de la fracción II, de la base segunda del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en su fracción IV, artículo 35 provee que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la revisión y elaboración de los proyectos de reglamentos con la finalidad de someterlos a consideración y, en su caso, a firma del Jefe de Gobierno.

En la Exposición de Motivos, los diputados proponentes señalan:

"La Ciudad de México ha tenido como uno de los principales retos, mejorar la movilidad y calidad del aire. Para ello, se han desarrollado proyectos para hacer frente al caos vial y reducir las emisiones. Uno de los proyectos es la Ley de Movilidad, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de julio de 2014, está tiene la finalidad de establecer las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas y así como del transporte de bienes en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

Uno de los principales ejes de la Ley de Movilidad es el concepto Derecho a la movilidad; un derecho de los ciudadanos, donde todos los actores se incluyen en los procesos de planeación, regulación y gestión (Fernando Páez, Forbes 2014). La jerarquía de movilidad cambó, siendo el peatón y después el ciclista quienes están en la cúspide. La Ley aborda disposiciones específicas que promueven el cumplimiento; sin embargo, se necesita del Reglamento para su aplicación real y eficaz.

Por otra parte, la Ley de Movilidad trae consigo una cuestión de suma importancia que es la gestión integral de la seguridad vial.

El fortalecimiento de la seguridad vial y la conciencia social a través de una cultura de legalidad con corresponsabilidad es lo que se busca alcanzar con la Ley de Movilidad (Tercer Informe de la Secretaria de Movilidad 2015), pero para ello se necesita de la publicación del Reglamento de la Ley de Movilidad.

En la Ciudad de México, el número de accidentes viales en 2012 fueron 18 mil 193, de los cuales 937 fueron fatales y 6,938 fueron catalogados como de lesionados. Se estima que los accidentes provocados por vehículo de motor (tránsito) es la décima causa de muerte, con una tasa de 10.5% por 100 mil habitantes.



Principales causas de muerte, 2007 a 2012

	700	1	**********		ŭ.	***********	20	1 6		39	10		20	11		30	7	******
1 "	Balvier celline	9,344	109.7	lidet = rade o	10.161	1113	Jahren resia	10,239	315.4	Sixietes sariktes	10,695	1194	Dažeče; Októba	10.332		erdisa	10371	119.
	l derrige signisies del coació	1934	\$24 #	Ericmetalis Esperie a del Celatin	2.71.5		internations representated consider	2,454		l Medhadades Superfraces des COCACOS	9,402		Universitaire Asperance (e) (00)201	9.361		Commiski Spanic di Spanic	IQORE	113.1
(Jac)	(olivorida) controvación	1,801;	£3.8	(skemetal amboraçıda	m	47.5	infermedad cerebanoscolo	1,772	42.]	teknineskel cresiscos as das	1,961	183	í rámesockai Comántivastikai	1,671	48.6	Colorcasial Colorcasia	3,644	80,9
	Cousing state esignadate coince de	2611	39.1	Centric y otcas redecentrales uniterate and	1,6)1	393	kincinses esperioria azosa bapa	1,153	35.2	ułaciera Topickoria Zpiślacija	2.7%7	11.3	bleciaus regiszona agulaciasa	1,409	79.3	lifectores equinities apole lago	3325	. 11.7
APS	ider (1904) Tamaloria Ajaloriakan	1355	763	ldericen regentres apass luja).196 (4)	<i>183</i>	Curasis y octor miliconolodes cidentes del hipodo	1,555	785	inienterios pajeteros educativos enientes	2476	39.2	Eniennecial pelitaren utrinecia cióne a	2,547	MS.	Cercoycey street erskennantaske. Certokoue skel triggate	2493	210
	inieneces peinene contraction coince	7,291	25.6	hitemesal palinotal osciensi mieko	2,105	25.7	internetac pasionac ofernesas crissca	2,638	77.7	interpose estermian estermian estermi	1,497	227	Carbos y cus enformation critical pol highdi	Z456	27.5	Leformecad (Affirmat chalmactiva Cristica	1,000	26.9
7	(oferowskase) tiganismystes	1,718	19.1	l silecentia k e. Inganismisya	r,771	10.8	olenesiae. Nationaes	7,004	23.3	destable Kristinies	(,74.)	193	fidenedale lipotenesa	1,234	20.5	Edenswinder Experiences	1,878	20.5
***	Nederscy setterati	1.387	13.3	Neferica referes	1429	13.9	Medinicy nelecula	1,427	15.9	Netaky wieńs	1.52\$	12.1	Neititis y urfictes	1,526	12.1	Amirica y inforca.	1.631	182
1: 1	Accidentes de entre accidente mes ne (Crimato)	33 <i>7</i>		Accidentes de refecelo de notas (Tránsto)	1,065		Accidence de edicado de contra (tránsico)	1,080	113	Agraicers (Innericlics)	1.678	12.1	Ngasiores Demokrati	1,100	12.3	Agricors Jame des)	1,384	13.3
200	Asimi yiragin Joan condo	333	181	Agresions (accordates)	931	10*	Agresiones Deservations)	982	114	Arridentes de estecido de escon (primato)	1,016	115	Assabates de velicus de massa (sciento)	967	4 11 12 11 11	Accidentes de refection de motor (primato)	93.7	105

Fuento, Base de defunciones, INEGI 2012, CONAPO, 2012. Se presentan números absolutos y tasa por 100 mil habitantes.

Principales indicadores en seguridad vial 2012

Accidentes		
viales	18,193	
Muertos	937	destatoro e e e e e e e e e e e e e e e e e e
Heridos	6,938	idasina in in indicatoria indicat
Población	8,911,665	**************************************
Parque		
vehicular	4,619,748	
Tasa de		
mostalidad	10.5	por 100,000 habitantes
Taxa de	3.9	por 1,000 vehículos
arque chicular asa de postalidad asa de ceidentalidad asa de talidad	3.7	registrados
Tasa de		
letalidad	51.5	por 1,000 accidentes
Tasa de		
motorización	518.4	por 1,000 habitantes

población del CONAPO de acuerdo a la NOM 035 SSA3 2012.



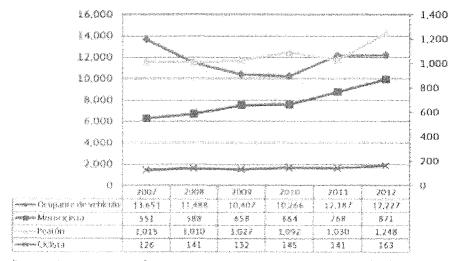
En este sentido, analizando las causas principales de las defunciones por grupo de edad, nos encontramos que los accidentes con vehículos de motor son la segunda causa de deceso de las personas que van de 20 a 29 años de edad y la cuarta, entre 10 a 19 años. La Ley de Movilidad tiene un gran reto de abatir estas estadísticas, será muy valioso el Reglamento, ya que dictaminará el procedimiento para exámenes de conducir y expedición de licencias.

	Maria and Ca	33	ariani	Scholen.		19894	75	A.r.	Series	interna		31:11:60		1 648	998.	~~~~	Avster	9		Morra N	ests 2	
5	transcystwaru si saporware	436	45.5	increa.	40 J	CAPANA	88	\$13	Agricus Paracitos	₩ 1	u	Subsect to No.	88, 38	Sarta adas	9,53	gar. E	hikonomik,			Servetajer. Sprijek X. Pr Oranje	8.99g	1863
	Multimoreum; Lagringageam, seumin	jer	48a	enterenterente Enterente	:* Z	· Aprolees blackston	*		hrigade brokerin Diskas raksad	kis s	100	Sintre (1906) Albinosiako - Hillia Sintiguak	802 IS	CRONOROUSEC VARCOROUSE CO CANADA	1,578	885	i de servendelites, regularde ar del servedolite	£583.	3333	Sadarus vertica	K5/8	1800
	skie voer ongesteers Rode/Sar	345		Maksing promise Organistic St. Commission	22 2.	Sources	50	47	como i solorbello menicalembe Guinda	129	×	dysomer bereites	36 37	COMPANIES CONTRACTOR C	6 13	S	Ammerick Arthuretholis	:#3	76.C	ophorocourses or reflective positivities	ani	494.5
	bar grand nazryowa y zemazaki	Soci	834	Sebilicatorio e	8 3.	Screens and Williams on maker indeeds	Ð	62	X15894	86)	3	ericky.	Her d	interrected contracted	dei	208	is and well go or interest and in the fire against	said.	84.3	vilotinasidi pidatepida vilodi (n.1904 primesa	1990	996.S
	Nillau ikstera i tapasaka lab agostas aktor	o	1964	Arphotocolomica Paragraphical	* \$	ida inautuntelinia elepanya	. 43	24	Salacates Contactors	324 3	C CONTRACTOR	Sekretensjørt. Aspertense av determande	268 LS	ed er constr er generalisek apparen kajar	8.1	rs:	Africa com sengu gice pe experies inque	::es		ed en souet Prijabannon orgalisk Digak	4831	787, 5
	Celomoude princess, structure	æ	7.8	Pertuggi Amrikanografi	* %	i tobaso pertug	·**	28	Sua-Man	2: 3		Na Changa an Ar an Maria. Na Tanàna (Canada)	18E 18	Carramage &	397	72.6	American American	0.5		Semestation.	5258	242.6
2	Action Latinum.	38	4.5	d ed amen y repolation protespos	4 9	indentional at the professional	:33		elingin pelik Sapar megani pelebahan	.576 a		ellanys palen gyan sanan arkan sanan	(8X %	WATER PROTORS	268		i time meski gare roma aczar a tech indre s	278	163 163 163 163 163 163 163 163 163 163	Nethala y Settado	XX	7B V
×	,acremic	3	1.6	Aun;	: 3	ALEONA SIZO DIGUESE BESSORIO	10.		seconomica seconomica	S2 2		Tangatananan Labatananga	ESE A.	spectopour	20.5	183	Africa e Africa	33.7		in a say a say a an denominador. Tantor a say digunto	187	LEGG
	: There are \$16 park Tabanasana	**	4,3	Appromas jaunicidas	s o	Colombiana Mariana Calayrosia Variana	* >1	25	Phytocologists	æ)	1	defice a servici	10 6	salasa eradam redata	, XX	:43	of impo posphers trabilis	:83	×.	turs er sakçı ər ör is militası	.633	831
13	District our sieder protest	; ? 	15	35-201 hersombers	3 4	altrophysical Shellings.	:83		s money ma mannymika mene megani	> :	13	inures.	123 Y	in a make a do	168	186	Construidad de la Construidad	59%	828	pagen Dayes angles of Processing	396	25 s

Les attailertes du septenti como un miero ques trats a posture y atrapolições como orapantes de voivo dos Sevindas a mo este sign los seconos de conservam trápais hande dos, contretes, coldas epocuentas as atrapatamentes. Se proporte acresmentes abacileos y tigra por 10% velhabolaranes, atrapatamentes se aproporte acresmentes abacileos y tigra por 10% velhabolaranes.

Consecuentemente, si además desglosamos los accidentes por jerarquía de movilidad, los peatones son los usuarios más vulnerables.

Accidentes por tipo de usuario, 2007 a 2012



Fuente. Accidentes de tránsito en zonas urbanas y suburbanas, INEGI 2012.

En los últimos seis años se registró un aumento de 58.1% en los accidentes de motociclistas y una disminución de 10.4% en accidentes de ocupantes de vehículo.



El establecimiento de la Comisión de vialidades para revisión de la clasificación de las calles y límites de velocidad en cada una de ellas, además de asignar la jerarquía y categorizar las vías de circulación, todo lo anterior ayudará a disminuir accidentes. Sin embargo, como lo estipula el artículo 26 de la Ley, se necesita del Reglamento para llevarlo a cabo;

Artículo 26.-La Comisión de Clasificación de Vialidades tendrá por objeto asignar la jerarquía y categoría de las vías de circulación en el Distrito Federal, de acuerdo a la tipología que establezca el Reglamento y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano y demás disposiciones aplicables

En el Informe sobre la Situación de Seguridad Vial del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes de 2014, afirmó el aumento del uso de vehículos motorizados de dos ruedas, además del uso de bicicletas; sin embargo, hace falta una planificación urbana, infraestructura, promoción de conductas seguras, marcos normativos que permita la protección de éstos y otros usuarios vulnerables (aquellos que no cuentan con estructuras rígidas que los protejan en caso de un choque; peatones, ciclistas y motociclistas en su conjunto). En otras palabras, se necesita la publicación del Reglamento.

En el mismo Informe de CONAPRA 2014, se concluye que si todos los usuarios de las vías respetaran perfectamente toda la legislación vial, el número de lesionados se podría reducir en un 27% y el número de incidentes de tránsito disminuiría en 48% (Elvik, 2014).

Los usuarios de las vialidades no obedecen la normatividad y dicho comportamiento es causado, en gran medida, por la falta de conocimiento de las normas y procedimientos. La publicación del Reglamento contribuirá y fomentará dentro de la Ciudad de México, una cultura de movilidad responsable e informada.

Los accidentes viales representan un costo aproximado de seis mil millones de pesos en el Distrito Federal al año (Segundo Informe sobre la Situación de Seguridad Vial, Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, 2012). De acuerdo con CONAPRA, el 90% de los incidentes que ocurren cada día se deben al factor humano y pueden ser prevenibles.

Los accidentes viales causan daños irreparables en la calidad de vida y en el patrimonio de las familias mexicanas, siendo la segunda causa de discapacidad a nivel nacional. Aproximadamente 860 mil mexicanos viven con una discapacidad motora a causa de un accidente vial, a nivel nacional. De los cuales, el 75% no vuelve a encontrar un empleo. (Segundo Informe sobre la Situación de Seguridad Vial, Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, 2012)

En este sentido, creemos que se puede contribuir a abatir el número de accidentes y por consiguiente, el número de muertes y lesionados, a través de la publicación del Reglamento de la Ley de Movilidad, ya que este dictará las características de un seguro de responsabilidad civil para la protección de las víctimas. En el Reglamento de la Ley se establecerá el procedimiento para la reparación del daño a las víctimas de incidentes viales donde se vea involucrada una unidad de transporte público,

Artículo 72.- Los vehículos motorizados de uso particular que circulen en el Distrito Federal, deberán contar con un seguro de responsabilidad civil vigente que cubra por lo menos, los daños que puedan causarse a terceros en su persona y/o sus bienes por la



conducción del vehículo; en los términos que se establezca para tal efecto en el reglamento correspondiente.

Así mismo el Reglamento podrá exigir la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para vehículos de uso particular a partir de la entrada en vigor del reglamento correspondiente que al efecto se publique. (Transitorio Décimo Segundo de la Ley de Movilidad).

En torno a lo expresado es conveniente mencionar que la Ley de Movilidad, consideró en su propio texto normativo la fecha límite para la publicación del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal:

TRANSITORIOS

QUINTO.- Los reglamentos que deriven de esta Ley, deberán expedirse dentro de los ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, hasta en tanto se continuarán aplicando los vigentes en lo que no se opongan a la presente Ley.

OCTAVO.- En lo relativo al Programa Integral de Seguridad Vial, la Secretaría de conformidad con lo establecido por este ordenamiento, iniciará su proceso de elaboración de dentro de los trescientos sesenta y cinco días naturales siguientes al inicio de vigencia de la presente ley.

NOVENO.- Las modificaciones que deban realizarse a los ordenamientos administrativos y la creación de manuales, lineamientos y demás dispositivos legales, deberán expedirse y publicarse a más tardar, en trescientos sesenta y cinco días naturales a la entrada en vigor de esta Ley.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos del artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V inciso g) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Asamblea Legislativa se encuentra facultada para legislar en materia de Administración Pública, su régimen interno y de procedimientos administrativos, así como en materia de tránsito.

SEGUNDO.- Las fracciones XI y XIV del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, faculta a la Asamblea Legislativa para legislar en materia de administración pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos, así como en materia de tránsito.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 fracción II, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el



Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 12, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta Comisión es competente para conocer y dictaminar lo relativo al Punto de Acuerdo.

CUARTO.- Es coincidente esta Comisión con la fundamentación Legal realizada por el Grupo Parlamentario proponente, al cual se adiciona el artículo 67 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal respeto a la facultad reglamentaria del Jefe de Gobierno de la Ciudad, y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales para la revisión y elaboración de los proyectos de reglamentos.

QUINTO.- Existe coincidencia con los argumentos y datos planteados en el Punto de Acuerdo, para dar sustento a la necesidad de tener un reglamento, con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del informe del año 2014 del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (CONAPRA), con la finalidad de describir el tema de movilidad y de los problemas de que ello se deriven en la Ciudad de México, como lo son; el número de accidentes, los grupos con mayor vulnerabilidad respecto a estos acontecimientos, y el costo económico a razón de los accidentes viales.

Es de destacar que los accidentes con vehículos de motor son la segunda causa de muerte entre la población con un rango de edad de 20 a 29 años, que 860 mil mexicanos viven con una discapacidad motora a causa de este tipo de accidentes y que representa un costo de seis millones de pesos a las administraciones capitalinas.

La creación, publicación y entrada en vigor de la Ley de Movilidad para el Distrito Federal se encuentra debidamente justificada, pero como lo advierte el mismo Grupo Parlamentario proponente, dicho ordenamiento jurídico adolece de la falta



un reglamento, lo cual deja en incertidumbre jurídica la implementación de la ley en la materia.

En este sentido, es importante destacar que en los Transitorios Quinto, Octavo y Noveno se establecen los plazos para emitir el reglamento de la ley en comento. Dichos plazos consisten en que se debió de haber expedido el reglamento 180 días hábiles después de haberse emitido la ley en el Diario Oficial del Distrito Federal e iniciar su proceso de elaboración y modificación 375 días después del inicio de la vigencia de la citada ley.

Sin embargo, en los hechos se ha superado en demasía el términos del artículo Quinto Transitorio de la ley en comento, ya que desde que se publicara la Ley de Movilidad del Distrito Federal a la fecha en que se presentó en el pleno de ésta H. Asamblea el Punto de Acuerdo y la fecha en que se discute este dictamen ha transcurrido alrededor de un año con once meses, sin que se haya publicado el reglamento.

SEXTO.- Esta dictaminadora, determina que se encuentra facultada en términos de lo establecido por los artículos 122 constitucional, 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno para realizar atenta exhorto al Jefe de Gobierno para que expida el Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

Por lo antes expuesto, al existir coincidencia con los proponentes se considera que debe expedirse a la brevedad posible, el Reglamento a la Ley de Movilidad del Distrito Federal, para que la misma pueda regular situaciones jurídicas generales, abstractas e impersonales, por medio del cual se desarrolle y complemente, a efecto de hacer más eficaz y expedita su aplicación a los casos concretos de su materia; con ello se genere la certeza jurídica a la población; una vez estudiado y analizada la propuesta con punto de acuerdo, esta Comisión de



Administración Pública Local de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, determina que se:

RESUELVE

ÚNICO.- Se **APRUEBA** la Proposición con Punto de Acuerdo con virtud de cual se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a la Consejería Jurídica y de Servicios Legislativos del Distrito Federal para que en el marco de sus competencias expida el Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33, 41 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Dado en el Recinto Legislativo a 03 de Noviembre de 2016.

Por la Comisión de Administración Pública Local:

Dip. Adrián Rubalcava Suárez
Presidente

Dip. José Manuel Delgadillo Moreno
Vicepresidente

Dip. Nora del Cármen Bárbara Arias
Contreras
Secretaria

Dictamen a la "Proposición con Punto de Acuerdo con virtud de cual se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a la Consejería Jurídica y de Servicios Legislativos del Distrito Federal para que en el marco de sus competencias expida el Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal"



Integrantes:

Dip. Leonel Luna Estrada

Dip. Elizabeth Mateos Hernández Dip. Luis Gerardo Quijano Morales

Dip. Fernando Zárate Salgado

Dip. Wendy González Urrutia

Dip. (Grupo Parlamentario Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario Morena)



Recinto legislativo a 27 de Octubre de 2016

Dictamen a la "proposición con punto de acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa a que ordene al Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada, el que con base en sus facultades y atribuciones legales, realice una visita de inspección a la Fundación Clara Moreno y Miramón, IAP, y entregue un informe detallado a fin de conocer las necesidades reales respecto a las prestaciones que ofrece a sus beneficiarias y, en su caso, se valore una posible intervención del Gobierno de la Ciudad de México como coadyuvante para garantizar el cumplimiento pleno de su objeto social en beneficio de la población que atiende, sustentado en la Ley de Instituciones Privadas del Distrito Federal".

DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA PRESENTE

A la Comisión de Administración Pública Local le fue turnada para su **análisis y dictamen** la "Proposición con Punto de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa a que ordene al Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada, el que con base en sus facultades y atribuciones legales, realice una visita de inspección a la Fundación Clara Moreno y Miramón, IAP, y entregue un informe detallado a fin de conocer las necesidades reales respecto a las prestaciones que ofrece a sus beneficiarias y, en su caso, se valore una posible intervención del Gobierno de la Ciudad de México como coadyuvante para garantizar el cumplimiento pleno de su objeto social en beneficio de la población que atiende, sustentado en la Ley de Instituciones Privadas del Distrito Federal" que presentó la Diputada Ana Juana Ángeles Valencia, del Grupo Parlamentario del Partido Morena.



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracciones III y IV, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción II, 64 y 91 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones someten a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa el presente dictamen al tenor del siguiente:

PREÁMBULO

- 1.- En sesión ordinaria y ante el Pleno de la Asamblea Legislativa, se aprobó turnar a esta Comisión la Proposición con Punto de Acuerdo, que presentó la Diputada Ana Juana Ángeles Valencia del Grupo Parlamentario del Partido Morena.
- 2.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con oficio fechado el día 15 de Junio de 2016, fue turnada a la Comisión de Administración Pública Local la Proposición con Punto de Acuerdo, mediante oficio No.MDSRSPA/CSP/749/2016, mismo que fue recibido en esta comisión el día 20 de Junio de 2016; a fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.



- 3.- Con la debida anticipación se turnó a los diputados integrantes de esta Comisión de Administración Pública Local la propuesta con punto de acuerdo antes mencionada para su conocimiento, revisión y análisis.
- **4.** Para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a la Comisión de Administración Pública Local se reunió en sesión ordinaria el día tres de Noviembre del año dos mil dieciséis, para dictaminar la propuesta de referencia, a fin de ser sometido el presente dictamen a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

La Proposición con Punto de Acuerdo plantea en sus "antecedentes" lo siguiente:

"Dentro de los objetivos de la Junta de Asistencia Privada se encuentra el fomento y coordinación de las 502 instituciones de asistencia privada, registradas hasta hoy en el directorio de Instituciones de Asistencia Privada.

Dichas Instituciones se encuentran registradas ante la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, de conformidad con lo que establecen los artículos 72, fracción XIV y 87 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, así como Reglas Cuarta y Quinta de las Reglas para la Integración del Registro de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal. Dichas Fundaciones atienden a diversos sectores de la población como niños y jóvenes en situación de calle; adultos mayores en situación de vulnerabilidad; atención a personas marginadas de algunos servicios de atención a la salud y a personas en situación de adicciones; así como impulso y atención a la educación y desarrollo comunitario y a personas con alguna discapacidad y/o en rehabilitación. Además del registro de las Fundaciones donantes y prendarias,

Con más de 99 años de asistencia social, hoy la Fundación Clara Moreno y Miramón, Institución de Asistencia Privada (IAP), tiene dificultades para auxiliar a más de 70 niñas de seis a doce años de edad.

3

Dictamen a la "proposición con punto de acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa a que ordene al Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada, el que con base en sus facultades y atribuciones legales, realice una visita de inspección a la Fundación Clara Moreno y Miramón, IAP, y entregue un informe detallado a fin de conocer las necesidades reales respecto a las prestaciones que ofrece a sus beneficiarias y, en su caso, se valore una posible intervención del Gobierno de la Ciudad de México como coadyuvante para garantizar el cumplimiento pleno de su objeto social en beneficio de la población que atiende, sustentado en la Ley de Instituciones Privadas del Distrito Federal"



La seguridad e higiene de las menores pudiera estar comprometida por insalubridad y mala nutrición. Existe la presunción que las niñas sufren maltrato indirecto por falta de alimentación adecuada, contagio de piojos, descuido personal de las menores.

Es triste que una Institución Filantrópica como la Fundación Clara Moreno y Miramón, IAP, cuya antigüedad de servicio es de cerca de 100 años, hoy ya no tenga las condiciones financieras, administrativas, educativas, salubres y sociales de cuando la fundó la señora Clara Moreno y Miramón, allá en 1912.

De acuerdo a los datos recogidos de la Página WEB oficial de esta Fundación, en 1912, la señora Clara Moreno y Miramón cedió todos sus bienes con el propósito de ayudar a niñas y niños de escasos recursos, abandonados o huérfanos de la Revolución Mexicana.

Con base en información proporcionada por un Convenio de Colaboración celebrado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF) y la Fundación Clara Moreno y Miramón, IAP, se destaca el currículo de la misma.

Desde 1912, el Patronato de la Fundación quedó constituido legalmente como Institución de Asistencia Privada, bajo la denominación de Asilo de Nuestra Señora de la Luz, el 14 de septiembre de 1917, tal y como lo acredita la escritura pública 7, 582, registrada por el Notario Público 37 del Distrito Federal, Rafael Carpio.

Posteriormente, mediante acta de fecha 3 de noviembre de 1988, se inscribe en el Registro Público de la Propiedad como Institución de Asistencia Privada (IAP).

El 15 de marzo de 2012 se modificaron los Estatutos de la Institución en lo relativo a su denominación para quedar como actualmente se ostenta, Fundación Clara Moreno y Miramón, IAP, en el folio de Personas Morales 54 mil 479, del Registro Público de la Propiedad.

La Fundación Clara Moreno y Miramón, IAP se instituyó hace 99 años "con el objeto de brindar educación y asistencia a niños de escasos recursos, abandonados o huérfanos a causa de la Revolución Mexicana".

En ese entonces, la señora Clara Moreno y Miramón cedió sus bienes, en el año 1912, para establecer el Asilo de Nuestra Señora de la Luz.

Cinco años después, en 1917, la Fundación se constituyó legalmente como una Institución de Asistencia Privada".

A



Han transcurrido 99 años de trabajo ininterrumpido y en la actualidad, la Fundación Clara Moreno y Miramón, IAP, atiende cada año a un promedio de 70 beneficiarias, de entre 4 y 17 años de edad, a quienes les ofrece servicios de albergue, atención, cuidado, alimentación, salud física; terapias psicológica, familiar sistémica y de aprendizaje, así como apoyo educativo y actividades de educación no formal, se menciona en su portal de internet.

Las menores que ingresan a la Fundación Clara Moreno y Miramón, IAP, provienen de familias mono parentales, en situación de pobreza y que sufren de maltrato, negligencia y abandono por parte de sus familiares.

Las menores se desarrollan en situaciones hostiles y expuestas en un entorno habitual de alcoholismo, drogadicción, violencia, inseguridad y delincuencia sin el cuidado de una persona adulta responsable.

Situación que nos obliga a brindar atención no sólo a esta Fundación sino a todas las reconocidas oficialmente y que operan en la Ciudad de México, porque si bien ofrecen servicios altruistas a gran parte de la sociedad que está al margen de la obligación del Estado, es necesario que los gobiernos las auxilien para que la integridad de los beneficiarios todo el tiempo se encuentre protegida.

Clara Moreno y Miramón ofrece información valiosa en torno al registro de niñas mexicanas de 0 a 17 años de edad del orden de 16 millones 17 mil 65, de las cuales, 303 mil tienen algún tipo de discapacidad; 848 mil 904 no van a la escuela; 10 mil 924 nacimientos que se registraron en 2012 provienen de menores de 10 a 14 años de edad.

Del total de mujeres menores de edad, un millón 861 mil, de 12 a 14 años de edad, se desempeñan como trabajadoras y el 32 por ciento del total carece de servicios de salud; dos millones 600 mil menores presentan desnutrición y 16 mil niñas y niños se encuentran sometidos a esclavitud sexual y de todo este universo de menores, 20 mil sufren maltrato infantil, mismos que están registrados en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-DF).

Esta es la realidad de millones de niñas mexicanas, muchas de ellas establecidas en la Ciudad de México.

Las circunstancias superaron al Objeto Social original de Clara Moreno y Miramón. Las beneficiarias ya no gozan de calidad en los servicios que se ofrecieron hasta hace unos meses; la falta de liquidez y de donativos, o mala administración cierran la puerta a la calidad de vida.



Precisa en su página electrónica oficial que el costo promedio de atención por niña es de 300 pesos diarios, es decir que invierte aproximadamente dos mil 100 pesos al día; 14 mil 700 a la semana y 58 mil 800 al mes y sumarían 705 mil 600 pesos al año, sin contabilizar los gastos de insumos, administrativos y pagos de impuestos sobre la renta y nómina. En el Convenio de Colaboración celebrado por el DIF-DF y la Fundación Clara Moreno y Miramón, IAP, se destaca que el DIF entrega ayuda financiera por la cantidad total de 175 mil pesos, "la cual se proporcionará en una sola ministración de acuerdo a la suficiencia presupuestal con la que cuente el DIF-DF".

Se sabe que los ingresos de la Fundación son menores al gasto anual de aproximadamente 705 mil, por lo cual las niñas -que conviven cinco días y noches a la semana- ya no reciben tratamientos psicológicos ni médicos, de calidad, luego de haber sido víctimas de violencia intrafamiliar, abuso sexual, violación, drogadicción y desnutrición, entre otros, además de que los fines de semana regresan con sus familiares a recibir malos tratos.

En este sentido, se propone la intervención urgente del C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, para que en el ámbito de sus facultades, a su vez, gire las órdenes pertinentes para que la Junta de Asistencia Privada realice, conforme a derecho, se realicen las visitas de inspección que sean necesarias a efecto de verificar las 502 Fundaciones registradas en la capital del país, así como a la Fundación Clara Moreno y Miramón IAP, en particular. "

De igual forma en los "considerandos" la Diputada oferente indica lo siguiente:

"PRIMERO. Que en el artículo 17, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se establece que es derecho de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias, en los términos que establezca el Reglamento para el Gobierno Interior.

SEGUNDO. Que en el artículo 13, fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno, peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habit antes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

TERCERO. Que conforme al artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el jefe de Gobierno es el titular de dicha administración pública.

CUARTO. Que en el artículo 70 de la Ley de Instituciones Privadas para el Distrito Federal, se establece que la Junta de Asistencia Privada es un órgano desconcentrado de la

6

Dictamen a la "proposición con punto de acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa a que ordene al Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada, el que con base en sus facultades y atribuciones legales, realice una visita de inspección a la Fundación Clara Moreno y Miramón, IAP, y entregue un informe detallado a fin de conocer las necesidades reales respecto a las prestaciones que ofrece a sus beneficiarias y, en su caso, se valore una posible intervención del Gobierno de la Ciudad de México como coadyuvante para garantizar el cumplimiento pleno de su objeto social en beneficio de la población que atiende, sustentado en la Ley de Instituciones Privadas del Distrito Federal"



Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía de gestión, técnica operativa y presupuestaria, adscrito directamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. "

QUINTO.- Que conforme a los artículos 88, 89,91, 92, 93 94 y 95 de la Ley de Instituciones Privadas para el Distrito Federal, la Junta de Asistencia Privada se encuentra facultada para llevar a cabo las visitas de inspección a las Instituciones de Asistencia Privada, para verificar si efectivamente cumplen con la normatividad vigente, y en caso de no ser así, se harán acreedoras a las sanciones que conforme a derecho procedan."

Por último, señala en la proposición cuenta con un punto de acuerdo un resolutivo único:

"Único.- Ordene al Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada, el que, con base en sus facultades y atribuciones legales, realice una visita de inspección a la Fundación Clara Moreno y Miramón, IAP y entregue un informe detallado a fin de conocer las necesidades reales respecto a las prestaciones que ofrece a sus beneficiarias y, en su caso, se valore una posible intervención del Gobierno de la Ciudad de México como coadyuvante para garantizar el cumplimiento pleno de su objeto social en beneficio de la población que atiende, sustentado en la Ley de Instituciones Privadas del Distrito Federal."

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos del artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Asamblea Legislativa se encuentra facultada para legislar en materia de Administración Pública, su régimen interno y de procedimientos administrativos, así como normar la protección civil; justicia cívica sobre faltas de policía y buen gobierno.

SEGUNDO.- La fracción XI del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, faculta a la Asamblea Legislativa para legislar en materia de administración pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos.



TERCERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 fracción II, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 12, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer y dictaminar lo relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo, señalada en el preámbulo del presente documento.

CUARTO.- Una vez fijada la competencia se procede a realizar un análisis de los "antecedentes" emitidos por la Diputada proponente.

Menciona que de conformidad con lo establecido en los artículos 72 fracción XIV y 87 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, así como de las Reglas para la Integración del Registro de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal, la Junta de Asistencia Privada tiene las atribuciones de fomentar, registrar y coordinar a las 502 instituciones de asistencia privada establecidas en la Ciudad de México, estableciendo con ello, que dichas fundaciones tienen como objetivo atender a grupos vulnerables e impulsar la educación, así como el desarrollo comunitario, entre otras actividades.

En este contexto, la Diputada proponente centra su atención en la Fundación Clara Moreno y Miramón, la cual cuenta con más de 99 años de asistencia social y en la actualidad auxilia a más de 70 niñas en un rango de seis a doce años de edad. Dicha institución nació con el objetivo de ayudar a niñas y niños de escasos recursos, abandonados o huérfanos de la Revolución Mexicana. En la actualidad la Fundación continúa con la ayuda a este sector vulnerable brindándoles servicios de albergue, atención, cuidado, alimentación, salud física, terapia psicológica,



familiar entre otras actividades. Por ello, la Asambleísta considera importante señalar el papel que desempeñó la Sra. Clara Moreno y Miramón en la asistencia privada en esta ciudad capital, así como la base de datos que tiene la Fundación que lleva su mismo nombre, sobre el tema de asistencia privada.

Además, a consideración de la Diputada oferente la seguridad e higiene de las menores pudiera estar comprometida por insalubridad y mala nutrición, debido a que en la actualidad no cuenta con las condiciones, administrativas, educativas, salubres, sociales y sobre todo financieras necesarias para el funcionamiento del albergue. Por lo anterior, la Asambleísta exhorta a brindar atención no sólo a esta Fundación sino a todas las reconocidas oficialmente y que operen en esta entidad.

Atendiendo a lo antes señalado, ésta dictaminadora comparte la opinión de que obligación del Estado apoyar y vigilar a este tipo de instituciones de asistencia privada, toda vez, que la niñez más que ser parte de una coyuntura social es el futuro de esta nación, por lo cual tanto autoridades como la ciudadanía se debe apostar por la niñez. En consecuencia, debemos brindar como órgano legislativo las condiciones necesarias que propicien un desarrollo integro en las y los niños de esta Ciudad, para que de esta forma sean los mexicanos que realicen los cambios que como colectivo social anhelamos. En síntesis, no hay mejor trabajo de alguna institución gubernamental que el apostar por el pleno desarrollo de nuestra niñez, el cual es el mejor capital para el país.

En el terreno económico, la Diputada proponente indica que el costo de manutención por niña es de \$2,100 pesos diarios y que a pesar del convenio de colaboración celebrado con el DIF-DF, en el cual se estipula una ayuda financiera



de \$175 mil pesos anuales, aunado a los donativos privados canalizados por la Fundación es insuficiente para cubrir los costos de manutención del albergue, los cuales se estiman en \$705 mil pesos por año. Ante ello, la Diputada remitente estima importante proponer al Jefe de Gobierno realizar un estudio sobre la situación y lleve a cabo la intervención que sea necesaria en esta Fundación y en las 502 registradas en la capital del país.

QUINTO.- De igual forma se procede a realizar el análisis de los "considerandos" de la siguiente manera:

Funda el punto de acuerdo en los ordenamientos legales que facultan a esta Soberanía para presentar proposiciones con punto de acuerdo que incluyan peticiones por parte de la ciudadanía. Por su parte, relativo a la particularidad de esta proposición en conformidad con los artículos 88, 89, 91,92, 93, 94 y 95 de la Ley de Instituciones Privadas para el Distrito Federal. En esta tesitura, como Comisión dictaminadora consideramos pertinente citar lo alusivo al artículo 88, en el cual se faculta a la Junta de Asistencia Privada a realizar la visita por parte de la Junta de Asistencia Privada que propone la Diputada:

"Artículo 88.- La Junta deberá realizar visitas de inspección para vigilar el exacto cumplimiento por parte de las instituciones de las obligaciones que establezca esta Ley, el Consejo Directivo y otras disposiciones jurídicas aplicables."

Con lo anterior queda clara la facultad de la Junta de Asistencia Privada para realizar visitas de inspección a Fundaciones encargadas a la asistencia privada como lo es el caso de la Fundación Clara Moreno y Miramón. Razón por la cual la



Diputada propone que con base a esta inspección se realice un informe detallado a fin de conocer el estado que guarda este albergue.

SEXTO.- Los diputados que integramos esta Comisión, consideramos que el Estado esta obligado a realizar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales, y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para asegurar que todos los niños y adolescentes disfruten plena y efectivamente de sus derechos en términos de nuestra Carta Magna y de los tratados y convenciones internacionales de los que formamos parte, tales como la Convención sobre los Derechos del Niño, que fue el primer instrumento que jurídicamente vincula e incorpora toda los derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales y asegura que a los niños se le garantice sus derechos. De igual forma el 10 de Diciembre del 2007, se público en la gaceta Oficial la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolecente, reconocimiento que son sujetos de derechos, con los mismos derechos Sociales, económicos y culturales.

En cuanto a las instituciones de asistencia privada, el 14 de diciembre de 1998 se público en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, con el objeto de regular a las instituciones de asistencia privada que son entidades con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin propósito de lucro que, con bienes de propiedad particular ejecutan actos de asistencia social sin designar individualmente a los beneficiarios. Las instituciones de asistencia privada serán fundaciones o asociaciones.



En el artículo 89 de la Ley de asistencia antes señalada, se establece que las visitas de inspección que se realicen a las instituciones tendrán como objeto entre otras cosas: verificar el exacto cumplimiento del objeto para el que fueron creadas, la contabilidad y demás documentos de la institución, la legalidad de las operaciones que efectúen las instituciones, así como comprobar que las inversiones estén hechas en los términos de la presente ley y que se respete la integridad física, dignidad y los derechos humanos de los beneficiarios, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO.- Una vez, analizado tanto los "antecedentes" como los "considerandos", en opinión de esta dictaminadora, la Proposición con Punto de Acuerdo queda debidamente motivada y fundamentada, ésta dictaminadora considera que es procedente y en consecuencia se:

RESUELVE

ÚNICO.- Se **APRUEBA** la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa a que ordene al Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada, el que con base en sus facultades y atribuciones legales, realice una visita de inspección a la Fundación Clara Moreno y Miramón, IAP, y entregue un informe detallado a fin de conocer las necesidades reales respecto a las prestaciones que ofrece a sus beneficiarias y, en su caso, se valore una posible intervención del Gobierno de la Ciudad de México como coadyuvante para garantizar el cumplimiento pleno de su objeto social en beneficio de la población que atiende, sustentado en la Ley de Instituciones Privadas del Distrito Federal.



Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33, 41 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Dado en el Recinto Legislativo a 03 de Noviembre de 2016.

Por la Comisión de Administración Pública Local: Dip. Adrián Rubalcava Suárez Presidente Dip. José Manuel Delgadillo Moreno Dip. Nora del Zalmen Bárbara Arias Vicepresidente Contreras Secretaria Integrantes: Dip. Luis Gerardo Quijano Dip. E

Dip. Leongi Luna Estrada

Hernández

Morales

13

Dictamen a la "proposición con punto de acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa a que ordene al Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada, el que con base en sus facultades y atribuciones legales, realice una visita de inspección a la Fundación Clara Moreno y Miramón, IAP, y entregue un informe detallado a fin de conocer las necesidades reales respecto a las prestaciones que ofrece a sus beneficiarias y, en su caso, se valore una posible intervención del Gobierno de la Ciudad de México como coadyuvante para garantizar el cumplimiento pleno de su objeto social en beneficio de la población que atiende, sustentado en la Ley de Instituciones Privadas del Distrito Federal"



Dip Fernando Zárate Salgado

Dip. Wendy González Urrutia

Dip. (Grupo Parlamentario Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario Morena)



COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA SECRETARÍA TÉCNICA

Ciudad de México, a 01 de diciembre de 2016

ALDF/CDIU/ST/0859/2016

eaación Cuasittémac

Asunto: Remisión de Dictamen sobre Iniciativa

DIP. ADRIÁN RUVALCABA SUÁREZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. PRESENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 63, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 33, párrafo segundo, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que establecen la obligación de las Comisiones de remitir a la Mesa Directiva, dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas posteriores a su distribución; me permito remitir el "DICTAMEN SOBRE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 31, SE ADICIONA EL TÍTULO XVI DENOMINADO DE LA ACCIÓN PÚBLICA Y SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 Y 169; SE REFORMA LA FRACCIÓN X Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 120 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA EL 19 DE ABRIL DE 2016 POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL.", aprobado por la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, en reunión de trabajo celebrada el 01 de diciembre de 2016.

El Dictamen va remitido, adjunto al presente oficio, en un solo ejemplar original, suscrito con firmas autógrafas por la mayoría de los Diputados de la Comisión; para que sea discutido en la sesión del Pleno correspondiente al martes 06 de diciembre del presente año, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 57 del Reglamento

Interior de las Domisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,





COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA SECRETARÍA TÉCNICA

Asimismo, remito copia simple de la lista de asistencia de los Diputados que concurrieron a la reunión de trabajo señalada, para los efectos que el artículo 27, párrafo penúltimo, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece a cargo de la Coordinación General de Servicios Parlamentarios.

ATENTAMENTE

M. en Arg/ Gerardo Sigg Calderón

Secretario Técnico.



Ciudad de México, a 1 de Diciembre de 2016.

Asunto: Dictamen sobre una Iniciativa de Decreto

C. DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PRIMER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS, PRIMER AÑO DE EJERCICIO PRESENTE.

Los diputados que suscriben, integrantes de las Comisiones Unidas Administración y Procuración de Justicia y de Desarrollo e Infraestructura Urbana, celebraron una reunión pública de trabajo, para analizar y dictaminar las observaciones que realizara el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México en el ámbito de las atribuciones que el artículo 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal le confiere, a una Iniciativa de Decreto aprobada por el Pleno de la Asamblea Legislativa durante el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias del Primer año de Ejercicio y que fuera turnada por el Presidente de la Mesa Directiva para su debida promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Como resultado, los suscritos elaboraron, discutieron, votaron y aprobaron, y remiten ahora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su discusión en el Pleno de la Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN SOBRE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE/
REFORMA LA FRACCIÓN XII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTICULO 31, SE
ADICIONA EL TITULO XVI DENOMINADO DE LA ACCIÓN PÚBLICA Y SE ADICIONAN LOS
ARTICULOS 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 Y 169; SE REFORMA LA FRACCIÓN X Y SE
ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTICULO 120 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA EL
ARTÍCULO 106 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL,
PRESENTADA EL 19 DE ABRIL DE 2016 POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL.

Página 1 de 30

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémico G.P. 06010, México D.F. Tel. 51301900 ext. Λ



I. PREÁMBULO

A las COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA de la VII Legislatura les fue turnada, para su análisis y dictamen, una Iniciativa de Decreto presentada con fecha 19 de abril de 2016, por los diputados Margarita María Martínez Fisher y Jorge Romero Herrera, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional.

Las COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA de la VII Legislatura, integrada mediante el Acuerdo de Comisión de Gobierno Mediante el cual Propone la Integración de las Comisiones y Comités de Trabajo Interno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, aprobado por el Pleno de la Asamblea en sesión ordinaria del 22 de octubre de 2015; SON COMPETENTES para analizar y dictaminar la Iniciativa de Decreto turnada, CON FUNDAMENTO EN lo dispuesto por los artículos 61, fracción I, y 64, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 5, párrafo segundo, 8 y 9, fracción I, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que disponen la facultad de las Comisiones de Análisis y Dictamen Legislativo o Comisiones Ordinarias, para "dictaminar, atender o resolver las iniciativas... turnadas a las mismas en los términos de la ley demás ordenamientos aplicables", de conformidad con la competencia "que deriva de su denominación, en correspondencia a las respectivas materias legislativas de la Asamblea previstas en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal"; y CON MOTIVO DE los siguientes:

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 19 de abril de 2016 fue presentada al Pleno de la Asamblea Legislativa la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XII y se adiciona la fracción XIII del artículo 31, se adiciona el artículo 98 Bis, 98 Ter, 98 Quater, 98 Quinquies, 98 Sexies, 98 Septies, 98 Octies, 98 Nonies; se reforma la fracción X y se adicional la fracción XI del artículo 120 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito

Página 2 de 30

Gente N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06010, México D.F. Tel. 51301900 ext.



Federal, por los diputados Margarita María Martínez Fisher y Jorge Romero Herrera, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional.

SEGUNDO. El 26 de abril de 2016, mediante el oficio ALDF/PCDIU/0642/2016, la Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, solicitó al Presidente de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea, la ampliación del turno de la Iniciativa de Decreto señalada en el Antecedente Primero del presente Dictamen, asignado original y exclusivamente a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para que el mismo fuera asignado también a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, y por lo tanto, para que el análisis y dictamen de dicha Iniciativa se realizara conjuntamente, en Comisiones Unidas.

TERCERO. El 28 de abril de 2016, mediante el oficio MDSPSOPA/CSP/1633/2016, el Presidente de la Mesa Directiva del Pleno, hizo del conocimiento de la Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, que la Mesa Directiva del Pleno, habí concedido ampliación del turno para que la Iniciativa de Decreto señalada en el Antecedente Primero del presente Dictamen, fuera analizada y dictaminada en Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

CUARTO. Con fecha 14 de septiembre de 2016, fue aprobada en los términos propuestos la iniciativa materia del presente dictamen durante el primer periodo extraordinario de sesiones del primer año de ejercicio y en la misma fecha fue enviada al Jefe de Gobierno, a efecto de que procediera a promulgar y publicar en la Gaceta oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Con fecha 06 de octubre de 2016, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y dando cumplimiento a la responsabilidad de participar como una instancia revisora en el proceso legislativo, devolvió con observaciones dentro del término que para tal efecto prevé el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Decreto por

Página 3 de 30



el que se reforma la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal en materia de Acción Pública.

VISTOS los Antecedentes del presente Dictamen, y

III. CONSIDERANDO

PRIMERO. Que un "dictamen" es una "opinión y juicio que se forma o emite sobre algo", de conformidad con lo establecido por la Real Academia Española en su *Diccionario de la Lengua Española* (23ª ed., Madrid, Espasa, 2014), y que, tratándose de las que emiten las Comisiones Ordinarias, deben ser "estudios profundos y analíticos de las proposiciones o iniciativas que la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea turne a la Comisión, exponiendo ordenada, clara y concisamente las razones por las que dicho asunto en cuestión se aprueben, desechen o prodifiquen", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

*SEGUNDO. Que la definición normativa de la expresión "dictámenes", no se opone a la definición lexicográfica de la misma, toda vez que de ambas puede razonablemente deducirse que los dictámenes que emitan las Comisiones Ordinarias de la Asamblea, son opiniones o juicios sobre una Iniciativa de Decreto turnada por la Mesa Directiva, para efecto de ilustrar con ellas, al Pleno de la Asamblea, sobre la conveniencia o inconveniencia de aprobar, desechar o modificar la Iniciativa turnada, así como sobre las razones para obrar en un sentido determinado, pero reservando en todo caso, para el Pleno, la decisión correspondiente.

TERCERO. Que en opinión de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Desarrollo e Infraestructura Urbana, debe estimarse fundada la Iniciativa de Decreto turnada, toda vez que en ella se invocan, entre otros, los artículos 17, fracción IV, y 88, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 85, fracciones I y II, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los cuales otorgan a los diputados de la Asamblea, la facultad de iniciar

6

Página 4 de 30

Gante N°. 15, plso 1er Plso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06010, México D.F. Tel. 51301900 ext.



decretos ante el Pleno de la misma, a condición de que las iniciativas sean presentadas reuniendo ciertos requisitos formales expresamente previstos.

CUARTO. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México propuso como primera y segunda observación, la cuales se procede atender en el presente punto al encontrarse adminiculadas "Adecuar la definición de acción pública con el fin de que se especifique que su objeto es la revisión por parte del Tribunal de actos y omisiones de las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad y homologar la definición de acción pública establecida en la Ley de Desarrollo Urbano con la de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo", la presente observación es de estimarse fundada, es por ello que en la definición de acción pública se hace referencia a las situaciones fácticas que son situaciones de hecho que van más allá de los actos de la administración pública, ésta Comisión considera que la observación que se analiza plantea una lógica gramatical que puede quedar subsumida en el caso concreto, es por ello que en la iniciativa aprobada por el pleno se definió a la acción pública como el instrumento jurídico por medio del cual el Tribunal, conoce de manera directa las situaciones fácticas o jurídicas contra los que se inconformen las personas físicas o morales o los órganos de representación ciudadana, que se consideren afectados en su patrimonio o en su esfera jurídica, en el mismo sentido, ahora bien por lo que hace a la homologación de la definición de acción pública establecida en la Ley de Desarrollo Urbano con la de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dicha observación también debe considerarse estimada y en consecuencia emitirse una iniciativa que tenga por objeto reformar la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal con el fin de que la definición de acción pública sea la misma que la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y no generar antinomias entre ambos conceptos una vez que entre en vigor la iniciativa aprobada, en el presente dictamen, por lo que es de aprobarse la homologación en cuestión para reformar la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

QUINTO. El Jefe de Gobierno propuso como tercera observación, "Señalar el interés legítimo del accionante como requisito para la procedencia de la acción pública". La presente observación es de considerarse estimada para la elaboración del presente dictamen, y toda vez

Página 5 de 30

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Guauhtémoc C.P. 06010, México D.F. Tel. 51301900 ext.



que en la iniciativa aprobada por el pleno se señaló que Las Salas de Tribunal son competentes para conocer de la acción pública promovida por particulares por presuntas violaciones a cambios de uso del suelo o cambios del destino del suelo u otros aprovechamientos de inmuebles, por lo que es de aprobarse la incorporación del concepto de interés legítimo en el artículo 31 fracción XII y en la propia definición de acción Pública.

SEXTO. El Jefe de Gobierno propuso como cuarta observación que "en el caso de la suspensión del acto materia de la acción pública, el Tribunal de lo Contencioso determinará su procedencia una vez que se cumplan los requisitos establecidos en la reforma que se observa", la presente observación es de considerarse estimada para la elaboración del presente dictamen, pues está Comisión considera que con dicha redacción se dota de mayor certeza al Magistrado Instructor al momento de resolver el otorgamiento o no de la medida cautelar, por lo que se adicionará un último párrafo al artículo relativo a la medida cautelar.

SEPTIMO. El Jefe de Gobierno propuso como quinta y sexta observación, mismas que se attenden en forma conjunta al versar sobre el mismo tema, "colocar los artículos relativos a la acción pública en un capítulo especial proponiéndose que el mismo se ubique después del CAPÍTULO XV "DEL JUICIO EN LA VÍA SUMARIA", debiendo iniciar la numeración en el artículo 161", la presente observación es de considerarse estimada parcialmente para la elaboración del presente dictamen, pues ésta Comisión estima conveniente que la Acción pública cuente con un título especial que regule la sustanciación de la misma y que se situé al final del procedimiento en la vía sumaria, no obstante de la revisión a la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal aplicable y vigente se puede apreciar que el numeral 161 es el último artículo procesal que contiene la ley previo a los artículos transitorios, señalando expresamente lo siguiente:

LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 161.- A falta de disposición expresa que establezca el plazo respectivo en la vía sumaria, se aplicará el de tres días.

Página 6 de 30

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Comro, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06010, México D.F. Tel. 51301900 ext.



Dice:

De lo anterior se concluye que tomando en consideración la presente observación, se adicionaría el Capítulo XVI denominado de la Acción pública, pasando el artículo 98 bis a ser el 162 recorriéndose la numeración en forma progresiva.

De conformidad con lo señalado a lo largo de los considerandos y en atención a las observaciones que en tiempo y forma realizara el Jefe de Gobierno, se reforman y adicionan los artículos que a continuación se enlistan para quedar como sigue:

Debe decir:

De la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal:

Birth Roll Committee Committee	1 2 2 4 5 5 F
Artículo 31 Las Salas del Tribunal son	Artículo 31 Las Salas del Tribunal son
competentes para conocer:	competentes para conocer:
I a la XI	•••
XII. La acción pública promovida por	XII. La acción pública promovida por
particulares por presuntas violaciones a	personas físicas o morales que acrediten
cambios de uso del suelo o cambios del	tener interés legítimo o los órganos de
destino del suelo u otros aprovechamientos	representación vecinal por presuntas
de inmuebles; y	violaciones a cambios de uso del suelo o
KIII Do los domás que expresemente	cambios del destino del suelo u otros
XIII. De los demás que expresamente señalen ésta u otras Leyes.	aprovechamientos de inmuebles; y

W

Página 7 de 30





Dice:

Debe decir:

CAPITULO XVI

DE LA ACCIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 98 BIS .- La acción pública es el instrumento jurídico por medio del cual el Tribunal, conoce de manera directa las situaciones fácticas o jurídicas contra los que se inconformen las personas físicas o morales o los órganos de representación ciudadana, que se consideren afectados en su patrimonio o en su esfera jurídica, que incida directamente en la armonía de la confunidad del accionante, por onstrucciones, cambios de uso del suelo o cambios del destino del suelo u otros aprovechamientos inmuebles. de contravengan lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en su Reglamento, en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y en los Programas ambientales y de desarrollo urbano vigentes.

La acción pública se interpondrá por escrito dirigido al Tribunal dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se tuvo conocimiento de las situaciones

ARTÍCULO 162.- La acción pública es el instrumento jurídico por medio del cual el Tribunal, conoce de manera directa las situaciones fácticas o jurídicas contra los que se inconformen las personas físicas o morales que acrediten tener interés legítimo o los órganos de representación ciudadana, que se consideren afectados en su patrimonio o en su esfera jurídica, que incida directamente en la armonía de la comunidad del accionante, construcciones, cambios de uso del suelo o cambios del destino del suelo u otros aprovechamientos de inmuebles, contravengan lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en su Regiamento, en el Reglamento de. Construcciones del Distrito Federal y en los Programas ambientales y de desarrollo urbano vigentes.

La acción pública se interpondrá por escrito dirigido al Tribunal dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se tuvo conocimiento de las situaciones fácticas o jurídicas previstas en el párrafo

Página 8 de 30

Gante Nº. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06010, México D.F.

Tol. 51301900 ext.





fácticas o jurídicas previstas en el párrafo anterior, y deberá contener los siguientes requisitos formales:

- I. Nombre del accionante o en su caso, de quien promueva en su nombre; debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México;
- II. Indicar una relación sucinta de los hechos que motivaron el inicio de la acción pública;
- Señalar las III. presuntas infracciones cometidas, debiendo indicar las situaciones de hecho y de derecho por las cuales se considera que existe una violación a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su reglamento, el de Reglamento Construcciones del Distrito Federal o los programas ambientales y de desarrollo urbano vigentes, motivada construcciones, cambios de uso del suelo o cambios del destino del suelo u otros aprovechamientos de inmuebles afectados, debiendo el accionante establecer un nexo causal entre la infracción aducida y el patrimonio afectado o bien en su esfera jurídica, que incida directamente en la

anterior, y deberá contener los siguientes requisitos formales:

- Nombre del accionante o en su caso, de quien promueva en su nombre; debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México;
- Indicar una relación sucinta de los hechos que motivaron el inicio de la acción pública;
- III. presuntas Señalar las infracciones cometidas, debiendo indicar las situaciones de hecho y de derecho por las cuales se considera que existe una violación a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su reglamento, el -Reglamento de Construcciones del Distrito Federal o los programas ambientales y de desarrollo urbano motivada vigentes, por construcciones, cambios de uso del suelo o cambios del destino del suelo u otros aprovechamientos de inmuebles afectados, debiendo el accionante establecer un nexo causal entre la infracción aducida y el patrimonio afectado o bien en su esfera jurídica, que incida directamente en la armonía de la comunidad del accionante;

Página 9 de 30

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Guauhtémoc G.P. 06010, México D.F. Tel. 51301900 ext.



armonía de la comunidad del accionante;

- IV. Señalar a la autoridad o autoridades presuntamente infractoras y el domicilio para ser notificadas;
- V. Nombre y domicilio del tercero perjudicado;
- VI. La pretensión que se deduce;

VII. La firma del accionante, si éste no supiere o no pudiere firmar, lo hará un tercero a su ruego, poniendo el primero su huela digital;

VIII. Las pruebas con que se cuenten;

Una vez admitida la acción pública se deberá emplazar a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial en su carácter de autoridad ambiental garante del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

Artículo 98 TER .- Posterior a la demanda y contestación, salvo lo dispuesto en el artículo

- IV. Señalar a la autoridad o autoridades presuntamente infractoras y el domicilio para ser notificadas;
- V. Nombre y domicilio del tercero perjudicado;
- VI. La pretensión que se deduce;

VII. La firma del accionante, si éste no supiere o no pudiere firmar, lo hará un tercero a su ruego, poniendo el primero su huella digital;

VIII. Las pruebas con que se cuenten;

Una vez admitida la acción pública se deberá emplazar a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial en su carácter de autoridad ambiental garante del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

Artículo 163 .- Posterior a la demanda y contestación, salvo lo dispuesto en el artículo anterior, no se admitirán al accionante ni al

3



anterior, no se admitirán al accionante ni al demandado, respectivamente, otros documentos que los que se hallen en alguno de los casos siguientes:

- I. Ser de fecha posterior a dichos escritos;
- II. Los de fecha anterior, respecto de los cuales, manifieste bajo protesta decir verdad, no haber tenido conocimiento de su existencia; y
- III. Los que no haya sido posible obtener con anterioridad por causas que no sean imputables a la parte interesada, y siempre que acredite que los haya solicitado dentro del término señalado en el artículo anterior.

Artículo 98 QUÁTER.- El accionante podrá solicitar la suspensión de los trabajos que motivaron el inicio de la acción pública en cualquier etapa del procedimiento, los cuales tendrán por objeto que las cosas permanezcan en el estado en que se encuentran al momento de decretarse la misma, para ello se deberá constituir personal adscrito al Tribunal con el objeto de que se levante acta circunstanciada del

demandado, respectivamente, otros documentos que los que se hallen en alguno de los casos siguientes:

- I. Ser de fecha posterior a dichos escritos;
- II. Los de fecha anterior, respecto de los cuales, manifieste bajo protesta decir verdad, no haber tenido conocimiento de su existencia; y
- III. Los que no haya sido posible obtener con anterioridad por causas que no sean imputables a la parte interesada, y siempre que acredite que los haya solicitado dentro del término señalado en el artículo anterior.

Artículo 164.- El accionante podrá solicitar la suspensión de los trabajos que motivaron el inicio de la acción pública en cualquier etapa del procedimiento, los cuales tendrán por objeto que las cosas permanezcan en el estado en que se encuentran al momento de decretarse la misma, para ello se deberá constituir personal adscrito al Tribunal con el objeto de que se levante acta circunstanciada del lugar, a efecto de cerciorarse que no varíen las condiciones en las cuales se

(1)



lugar, a efecto de cerciorarse que no varíen las condiciones en las cuales se concedió. La suspensión procederá siempre que la autoridad o autoridades presuntamente infractoras no acrediten la legalidad de las situaciones fácticas a las que se refiere el artículo 98 BIS.

No se otorgará la suspensión, si es en perjuicio del interés público o si se contravinieren disposiciones de orden público.

La suspensión también podrá consistir en la orden de custodia del folio real del predio, al Registro Público de la Propiedad y de comercio de la Ciudad de México, de conformidad con el capítulo VII de la presente ley.

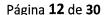
Tratándose de actividades reguladas, que requieran de concesión, licencia, permiso, autorización aviso o registro y el tercero perjudicado no exhiba dicha documental, la suspensión procederá de oficio debiendo detener los trabajos de obra que se realicen en el inmueble materia de la acción pública; para ello las autoridades emplazadas serán auxiliares en el ámbito de su competencia

concedió. La suspensión procederá siempre que la autoridad o autoridades presuntamente infractoras no acrediten la legalidad de las situaciones fácticas a las que se refiere el artículo 162.

No se otorgará la suspensión, si es en perjuicio del interés público o si se contravinieren disposiciones de orden público.

La suspensión también podrá consistir en la orden de custodia del folio real del predio, al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, de conformidad con el capítulo VII de la presente ley.

Tratándose de actividades reguladas, que requieran de concesión, licencia, permiso, autorización aviso o registro y el tercero perjudicado no exhiba dicha documental, la suspensión procederá de oficio debiendo detener los trabajos de obra que se realicen en el inmueble materia de la acción pública; para ello las autoridades emplazadas serán auxiliares en el ámbito de su competencia para la ejecución y cumplimiento de la





para la ejecución y cumplimiento de la medida cautelar.

Articulo 98 QUINQUIES.- No encontrándose irregularidades en la demanda, o subsanadas éstas, el Magistrado Instructor mandará emplazar a las demás partes para que contesten dentro del término de quince días.

Cuando alguna autoridad que deba ser parte en el juicio no fuese señalada por el accionante, el Magistrado Instructor, de oficio, ordenará se le corra traslado de la acción pública y sus anexos para que conteste en el término a que se refiere el primer párrafo de este precepto.

Articulo 98 SEXIES.- La autoridad o autoridades, al rendir su contestación de acción pública expresarán:

I. Las consideraciones de hecho y de

medida cautelar.

El Tribunal determinará los casos en los que proceda el otorgamiento de la suspensión una vez que se hayan cumplido los requisitos previstos en éste artículo.

Articulo 165.- No encontrándose irregularidades en la demanda, o subsanadas éstas, el Magistrado Instructor mandará emplazar a las demás partes para que contesten dentro del término de quince días.

Cuando alguna autoridad que deba ser parte en el juicio no fuese señalada por el accionante, el Magistrado Instructor, de oficio, ordenará se le corra traslado de la acción pública y sus anexos para que conteste en el término a que se refiere el primer párrafo de este precepto.

Articulo 166.- La autoridad o autoridades, al rendir su contestación de acción pública expresarán:

I. Las consideraciones de hecho y de derecho que permitan entender al accionante

Página **13** de **30**

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06010, México D.F. Tel. 51301900 ext.



derecho que permitan entender al accionante de una manera clara y precisa la legalidad del acto, debiendo señalar el ámbito de su competencia en el asunto y hasta dónde llega su intervención en la acción intentada;

II. Se referirá concretamente a cada uno de los hechos que el accionante le impute de manera expresa, afirmándolos, negándolos, expresando que los ignora por no ser propios o exponiendo cómo ocurrieron, según sea el caso;

III. Las pruebas que ofrezca;

V.- A manera de conclusión expondrá brevemente si el acto que motivo la acción pública es legal o manifestar que en el ejercicio de autocontrol a que están obligadas todas las autoridades han variado las condiciones en las que se otorgó o bien que el tercero perjudicado no se apegó a las mismas.

Artículo 98 SEPTIES.- La sentencia se pronunciará por mayoría de votos de los Magistrados integrantes de la Sala, dentro de los treinta días siguientes a aquél en el que

de una manera clara y precisa la legalidad del acto, debiendo señalar el ámbito de su competencia en el asunto y hasta dónde llega su intervención en la acción intentada;

II. Se referirá concretamente a cada uno de los hechos que el accionante le impute de manera expresa, afirmándolos, negándolos, expresando que los ignora por no ser propios o exponiendo cómo ocurrieron, según sea el caso;

III. Las pruebas que ofrezca;

IV.- A manera de conclusión expondrá brevemente si el acto que motivo la acción pública es legal o manifestar que en el ejercicio de autocontrol a que están obligadas todas las autoridades han variado las condiciones en las que se otorgó o bien que el tercero perjudicado no se apegó a las mismas.

Artículo 167.- La sentencia se pronunciará por mayoría de votos de los Magistrados integrantes de la Sala, dentro de los treinta días siguientes a aquél en el que se hayan recibido todas las contestaciones de las autoridades emplazadas.

Si la mayoría de los Magistrados están de

Página **14** de **30**

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Guauhtérnoc C.P. 06010, México D.F. Tel. 51301900 ext.







se hayan recibido todas las contestaciones de las autoridades emplazadas.

Si la mayoría de los Magistrados están de acuerdo con el proyecto, el Magistrado que no lo esté, podrá señalar que emite su voto en contra o formular su voto particular.

En caso de que el proyecto no sea aceptado por los demás Magistrados de la Sala, el Magistrado Instructor engrosará la sentencia con los argumentos de la mayoría y el proyecto quedará como voto particular.

Artículo 98 OCTIES.- Las sentencias que emitan las Salas del Tribunal, no necesitan formulismo alguno, pero deberán contener:

- I. La fijación clara y precisa de los puntos controvertidos, fundando y motivando la legalidad o no de la acción planteada, así como el examen y valoración de las pruebas que se hubieren admitido;
- II. Los términos en los que deberán ser ejecutadas las acciones por parte de las autoridades emplazadas, así como el plazo correspondiente para ello, que no excederá

acuerdo con el proyecto, el Magistrado que no lo esté, podrá señalar que emite su voto en contra o formular su voto particular.

En caso de que el proyecto no sea aceptado por los demás Magistrados de la Sala, el Magistrado Instructor engrosará la sentencia con los argumentos de la mayoría y el proyecto quedará como voto particular.

Artículo 168.- Las sentencias que emitan las Salas del Tribunal, no necesitan formulismo alguno, pero deberán contener:

- I. La fijación clara y precisa de los puntos controvertidos, fundando y motivando la legalidad o no de la acción planteada, así como el examen y valoración de las pruebas que se hubieren admitido;
- II. Los términos en los que deberán ser ejecutadas las acciones por parte de las autoridades emplazadas, así como el plazo correspondiente para ello, que no excederá de quince días contados a partir de que la sentencia quede firme;
- III. Los efectos de la sentencia dictada en la

Página 15 de 30

Gante N°. 15, plso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtérnoc C.P. 06010, México D.F. Tel. 51301900 ext.



de quince días contados a partir de que la sentencia quede firme;

III. Los efectos de la sentencia dictada en la acción pública serán:

- Si del análisis de las documentales se desprende la ausencia de elementos de validez en relación al acto que motivó la acción pública, el Tribunal ordenará la nulidad del acto y en su caso ordenará a las autoridades emplazadas como auxiliares del cumplimiento de sentencia, en razón de su competencia, la imposición del estado de clausura, demolición del inmueble o bien su restitución tratándose de inmuebles atalogados. misma que deberá cumplirse en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que la sentencia quede firme.
- b) Si del análisis de las documentales se desprende que se hayan realizado trabajos de obra sin mediar documentación que acredite la legalidad de la misma, el Tribunal ordenará a la autoridad competente realice todas las acciones necesarias con el objeto de

acción pública serán:

- a) Si del análisis de las documentales se desprende la ausencia de elementos de validez en relación al acto que motivó la acción pública, el Tribunal ordenará la nulidad del acto v en su caso ordenará a las autoridades emplazadas como auxiliares cumplimiento de la sentencia, en razón de su competencia, la imposición del estado de clausura, demolición del inmueble bien SU restitución tratándose de inmuebles catalogados, misma que deberá cumplirse en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que la sentencia quede firme.
- b) Si del análisis de las documentales se desprende que se hayan realizado trabajos de obra sin mediar documentación acredite que la legalidad de la misma, el Tribunal ordenará a la autoridad competente realice todas las acciones necesarias el obieto de demoler con construcción estimada ilegal, situación que deberá cumplirse en un plazo no

Página **16** de **30**

Gente N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Cot. Centro, Delegación Cuauhtémac C.P. 06010, México D.F. Tol. 51301900 ext.



demoler la construcción estimada ilegal, situación que deberá cumplirse en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir de que la sentencia quede firme, quedando obligado el propietario, poseedor o tenedor a pagar los gastos de ejecución en que hubiere incurrido la Administración Pública de la Ciudad de México con motivo de la ejecución de la demolición;

c) Si del análisis de las documentales se desprende que un inmueble catalogado que constituya el patrimonio arqueológico, histórico, artístico o cultural de la Ciudad de México haya resultado afectado, se ordenará a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de Secretaria de Desarrollo Urbano Vivienda implementen las medidas necesarias para reintegrar, reparar. restaurar o en su caso revitalizar el área afectada, para ello la Secretaría deberá informar dentro de los quince días hábiles siguientes el tiempo estimado para la elaboración de los trabajos, quedando obligado el propietario, poseedor o tenedor a pagar los gastos de ejecución

mayor de 5 días hábiles contados a partir de que la sentencia quede firme, quedando obligado el propietario, poseedor o tenedor a pagar los gastos de ejecución en que hubiere incurrido la Administración Pública de la Ciudad de México con motivo de la ejecución de la demolición;

c) Si del análisis de las documentales se desprende inmueble que un catalogado que constituya el patrimonio arqueológico, histórico, artístico o cultural de la Ciudad de México haya resultado afectado, se ordenará a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaria de Vivienda Desarrollo Urbano implementen las medidas necesarias para reintegrar, reparar, restaurar o en su caso revitalizar el área afectada, para ello la Secretaría deberá informar dentro de los quince días hábiles siguientes el tiempo estimado para la elaboración de los quedando obligado trabajos, propietario, poseedor o tenedor a pagar los gastos de ejecución en que

Página 17 de 30



d)

VII LEGISLATURA	
en que hubiere incurrido la	hubiere incurrido la Administración
Administración Pública de la Ciudad de	Pública de la Ciudad de México;
México;	
	d) Si de las documentales se desprende que en la emisión del acto administrativo materia de la acción pública medio error, dolo, mala fe, por
Si de las documentales se desprende que en la emisión del acto administrativo materia de la acción pública medio error, dolo, mala fe, por parte de las autoridades, el Tribunal ordenará se dé vista al Órgano Interno de Control de la autoridad competente con el objeto de	parte de las autoridades, el Tribunal ordenará se dé vista al Órgano Interno de Control de la autoridad competente con el objeto de que se inicie el procedimiento correspondiente;
que se inicie el procedimiento orrespondiente;	e) Reconocimiento de parámetros de legalidad de los actos que motivaron

- e) Reconocimiento de parámetros de legalidad de los actos que motivaron la acción pública; y
- Sobreseer el juicio en los términos de Ley.

la acción pública; y

Sobreseer el juicio en los términos de Ley.

Artículo 169.- En contra de las sentencias que se dicten con motivo de la acción pública prevista en este capítulo, procederá el recurso de apelación señalado en el artículo 137 de esta Ley

> Gante Nº. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc G.P. 06010, México D.F.

Tel. 51301900 ext.





Artículo 98 NONIES.- En contra de las sentencias que se dicten con motivo de la acción pública prevista en este capítulo, procederá el recurso de apelación señalado en el artículo 137 de esta Ley.

De la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Dice:

Artículo 106. Las personas físicas o morales o los órganos de representación ciudadana, que consideren afectados por construcciones, cambios de uso del suelo o cambios del destino del suelo u otros aprovechamientos de inmuebles que contravengan lo establecido en esta Ley, en su Reglamento, en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y en os Programas, podrán ejercer acción pública ante Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Para dar trámite a la acción pública, bastará que se presente por escrito y que se indiquen los hechos, las presuntas infracciones cometidas, los datos de la autoridad o autoridades presuntamente infractoras, el

Debe decir:

ARTÍCULO 106.- La acción pública es el instrumento jurídico por medio del cual el Tribunal, conoce de manera directa las situaciones fácticas o jurídicas contra los que se inconformen las personas físicas o morales que acrediten tener interés legítimo o los órganos de representación ciudadana, que se consideren afectados en su patrimonio o en su esfera jurídica, que incida directamente en la armonía de comunidad del accionante. construcciones, cambios de uso del suelo o cambios del destino del suelo u otros aprovechamientos de inmuebles, contravengan lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en su Reglamento, en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y en

[A /

Página 19 de 30

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficine 108 Col. Centro, Delegación Guauhtémoc G.P. 06010, México D.F. Tel. 51301900 ext.





nombre y domicilio del actor, así como los medios de prueba con que cuenten.

los Programas ambientales y de desarrollo urbano vigentes.

Para dar trámite a la acción pública se deberá estar conforme a lo dispuesto en el título XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

OCTAVO. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para reformar la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, la cual regulará su organización y funcionamiento, su competencia, el procedimiento, los recursos contra sus resoluciones y la forma de integrar su jurisprudencia; así como para legislar en materia de desarrollo urbano, particularmente en el uso del suelo; prescrvación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas; tránsito y estacionamiento; justicia cívica; obras públicas, y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42, fracciones VII y XIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 10 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Las Comisiones Unidas Administración y Procuración de Justicia y de Desarrollo e Infraestructura Urbana, someten a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

DICTAMEN SOBRE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTICULO 31, SE ADICIONA EL TITULO XVI DENOMINADO DE LA ACCIÓN PÚBLICA Y SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 Y 169; SE REFORMA LA FRACCIÓN X Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTICULO 120 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA EL

Página **20** de **30**

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06010, México D.F. Tel. 51301900 ext.





ARTÍCULO 106 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA EL 19 DE ABRIL DE 2016 POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL.

PRIMERO. SE REFORMA LA FRACCIÓN XII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTICULO 31, SE ADICIONA EL TITULO XVI DENOMINADO DE LA ACCIÓN PÚBLICA Y SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 Y 169; SE REFORMA LA FRACCIÓN X Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTICULO 120 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

"Artículo 31.- Las Salas del Tribunal son competentes para conocer:

XII. La acción pública promovida por personas físicas o morales que acrediten tener interés legítimo o los órganos de representación vecinal por presuntas violaciones a cambios de uso del suelo o cambios del destino del suelo u otros aprovechamientos de inmuebles; y

XIII. De los demás que expresamente señalen ésta u otras Leyes".

"TITULO XVI

DE LA ACCIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 162.- La acción pública es el instrumento jurídico por medio del cual el Tribunal, conoce de manera directa las situaciones fácticas o jurídicas contra los que se inconformen las personas físicas o morales que acrediten tener interés legítimo o los órganos de representación ciudadana, que se consideren afectados en su patrimonio o en su esfera jurídica, que incida directamente en la armonía de la comunidad del accionante, por construcciones, cambios de uso del suelo o cambios del destino del

Página **21** de **30**



suelo u otros aprovechamientos de inmuebles, que contravengan lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en su Reglamento, en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y en los Programas ambientales y de desarrollo urbano vigentes.

La acción pública se interpondrá por escrito dirigido al Tribunal dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se tuvo conocimiento de las situaciones fácticas o jurídicas previstas en el párrafo anterior, y deberá contener los siguientes requisitos formales:

- I. Nombre del accionante o en su caso, de quien promueva en su nombre; debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México;
- II. Indicar una relación sucinta de los hechos que motivaron el inicio de la acción pública;
- III. Señalar las presuntas infracciones cometidas, debiendo indicar las situaciones de hecho y de derecho por las cuales se considera que existe una violación a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su reglamento, el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal o los programas ambientales y de desarrollo urbano vigentes, motivada por construcciones, cambios de uso del suelo o cambios del destino del suelo u otros aprovechamientos de inmuebles afectados, debiendo el accionante establecer un nexo causal entre la infracción aducida y el patrimonio afectado o bien en su esfera jurídica, que incida directamente en la armonía de la comunidad del accionante;
- IV. Señalar a la autoridad o autoridades presuntamente infractoras y el domicilio para ser notificadas:
- V. Nombre y domicilio del tercero perjudicado;
- VI. La pretensión que se deduce;
- VII. La firma del accionante, si éste no supiere o no pudiere firmar, lo hará un tercero a su ruego, poniendo el primero su huella digital;



VIII. Las pruebas con que se cuenten;

Una vez admitida la acción pública se deberá emplazar a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial en su carácter de autoridad ambiental garante del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

Artículo 163.- Posterior a la demanda y contestación, salvo lo dispuesto en el artículo anterior, no se admitirán al accionante ni al demandado, respectivamente, otros documentos que los que se hallen en alguno de los casos siguientes:

- I. Ser de fecha posterior a dichos escritos;
- II. Los de fecha anterior, respecto de los cuales, manifieste bajo protesta decir verdad, no haber tenido conocimiento de su existencia; y
- III. Los que no haya sido posible obtener con anterioridad por causas que no sean imputables a la parte interesada, y siempre que acredite que los haya solicitado dentro del término señalado en el artículo anterior.

Artículo 164.- El accionante podrá solicitar la suspensión de los trabajos que motivaron el inicio de la acción pública en cualquier etapa del procedimiento, los cuales tendrán por objeto que las cosas permanezcan en el estado en que se encuentran al momento de decretarse la misma, para ello se deberá constituir personal adscrito al Tribunal con el objeto de que se levante acta circunstanciada del lugar, a efecto de cerciorarse que no varíen las condiciones en las cuales se concedió. La suspensión procederá siempre que la autoridad o autoridades presuntamente infractoras no acrediten la legalidad de las situaciones fácticas a las que se refiere el artículo 162.

No se otorgará la suspensión, si es en perjuicio del interés público o si se contravinieren disposiciones de orden público.

Página 23 de 30

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Gentro, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06010, México D.F. Tel. 51301900 ext.



La suspensión también podrá consistir en la orden de custodia del folio real del predio, al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, de conformidad con el capítulo VII de la presente ley.

Tratándose de actividades reguladas, que requieran de concesión, licencia, permiso, autorización aviso o registro y el tercero perjudicado no exhiba dicha documental, la suspensión procederá de oficio debiendo detener los trabajos de obra que se realicen en el inmueble materia de la acción pública; para ello las autoridades emplazadas serán auxiliares en el ámbito de su competencia para la ejecución y cumplimiento de la medida cautelar.

El Tribunal determinará los casos en los que proceda el otorgamiento de la suspensión una vez que se hayan cumplido los requisitos previstos en éste artículo.

Articulo 165.- No encontrándose irregularidades en la demanda, o subsanadas éstas, el Magistrado Instructor mandará emplazar a las demás partes para que contesten dentro del término de quince días.

Cuando alguna autoridad que deba ser parte en el juicio no fuese señalada por el cicionante, el Magistrado Instructor, de oficio, ordenará se le corra traslado de la acción pública y sus anexos para que conteste en el término a que se refiere el primer párrafo de este precepto.

Artículo 166.- La autoridad o autoridades, al rendir su contestación de acción pública expresarán:

I. Las consideraciones de hecho y de derecho que permitan entender al accionante de una manera clara y precisa la legalidad del acto, debiendo señalar el ámbito de su competencia en el asunto y hasta dónde llega su intervención en la acción intentada;

Página **24** de **30**

Gante N°. 15, plso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuaulitémoc C.P. 06010, México D.F. Tel. 51301900 ext.



II. Se referirá concretamente a cada uno de los hechos que el accionante le impute de manera expresa, afirmándolos, negándolos, expresando que los ignora por no ser propios o exponiendo cómo ocurrieron, según sea el caso;

III. Las pruebas que ofrezca;

IV.- A manera de conclusión expondrá brevemente si el acto que motivo la acción pública es legal o manifestar que en el ejercicio de autocontrol a que están obligadas todas las autoridades han variado las condiciones en las que se otorgó o bien que el tercero perjudicado no se apegó a las mismas.

Artículo 167.- La sentencia se pronunciará por mayoría de votos de los Magistradosintegrantes de la Sala, dentro de los treinta días siguientes a aquél en el que se hayan recibido todas las contestaciones de las autoridades emplazadas.

Si la mayoría de los Magistrados están de acuerdo con el proyecto, el Magistrado que no lo esté, podrá señalar que emite su voto en contra o formular su voto particular.

En caso de que el proyecto no sea aceptado por los demás Magistrados de la Sala, el Magistrado Instructor engrosará la sentencia con los argumentos de la mayoría y el proyecto quedará como voto particular.

Artículo 168.- Las sentencias que emitan las Salas del Tribunal, no necesitan formulismo alguno, pero deberán contener:

I. La fijación clara y precisa de los puntos controvertidos, fundando y motivando la legalidad o no de la acción planteada, así como el examen y valoración de las pruebas que se hubieren admitido;

Página **25** de **30**

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc G.P. 06010, México D.F. Tel. 51301900 ext.



- II. Los términos en los que deberán ser ejecutadas las acciones por parte de las autoridades emplazadas, así como el plazo correspondiente para ello, que no excederá de quince días contados a partir de que la sentencia quede firme;
- III. Los efectos de la sentencia dictada en la acción pública serán:
- a) Si del análisis de las documentales se desprende la ausencia de elementos de validez en relación al acto que motivó la acción pública, el Tribunal ordenará la nulidad del acto y en su caso ordenará a las autoridades emplazadas como auxiliares del cumplimiento de la sentencia, en razón de su competencia, la imposición del estado de clausura, demolición del inmueble o bien su restitución tratándose de inmuebles catalogados, misma que deberá cumplirse en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que la sentencia quede firme.
- b) Si del análisis de las documentales se desprende que se hayan realizado trabajos de obra sin mediar documentación que acredite la legalidad de la misma, el Tribunal ordenará a la autoridad competente realice todas las acciones necesarias con el objeto de demoler la construcción estimada ilegal, situación que deberá cumplirse en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir de que la sentencia quede firme, quedando obligado el propietario, poseedor o tenedor a pagar los gastos de ejecución en que hubiere incurrido la Administración Pública de la Ciudad de México con motivo de la ejecución de la demolición;
- Si del análisis de las documentales se desprende que un inmueble catalogado que constituya el patrimonio arqueológico, histórico, artístico o cultural de la Ciudad de México haya resultado afectado, se ordenará a la Dirección del Patrimonio Cultura Urbano de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda implementen las medidas necesarias para reintegrar, reparar, restaurar o en su caso revitalizar el área afectada, para ello la Secretaría deberá informar dentro de los quince días hábiles siguientes el tiempo estimado para la elaboración de los trabajos, quedando obligado el propietario, poseedor o tenedor a pagar los gastos de ejecución en que hubiere incurrido la Administración Pública de la Ciudad de México;

Página **26** de **30**

Gante Nº. 15, piso 1er Piso Oficii 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06010, México D.F.

Tel. 51301900 ext.



- d) Si de las documentales se desprende que en la emisión del acto administrativo materia de la acción pública medio error, dolo, mala fe, por parte de las autoridades, el Tribunal ordenará se dé vista al Órgano Interno de Control de la autoridad competente con el objeto de que se inicie el procedimiento correspondiente;
- e) Reconocimiento de parámetros de legalidad de los actos que motivaron la acción pública; y

f) Sobreseer el juicio en los términos de Ley.

Artículo 169.- En contra de las sentencias que se dicten con motivo de la acción pública prevista en este capítulo, procederá el recurso de apelación señalado en el artículo 137 de esta Ley."

"Artículo 120.- El juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal es improcedente:

la X...

XI. Contra actos o resoluciones que se hayan emitido en cumplimiento de sentencia de la acción pública;

XII. En los demás casos en que la improcedencia esté establecida en algún otro precepto de esta Lev."

Página **27** de **30**

Gante N°. 15, plso 1er Plso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc G.P. 06010, México D.F. Tel. 51301900 ext.



SEGUNDO. SE REFORMA EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO SIGUE:

"ARTÍCULO 106.- La acción pública es el instrumento jurídico por medio del cual el Tribunal, conoce de manera directa las situaciones fácticas o jurídicas contra los que se inconformen las personas físicas o morales que acrediten tener interés legítimo o los órganos de representación ciudadana, que se consideren afectados en su patrimonio o en su esfera jurídica, que incida directamente en la armonía de la comunidad del accionante, por construcciones, cambios de uso del suelo o cambios del destino del suelo u otros aprovechamientos de inmuebles, que contravengan lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en su Reglamento, en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y en los Programas ambientales y de desarrollo urbano vigentes.

Para dar trámite a la acción pública se deberá estar conforme a lo dispuesto en el título XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase el presente Decreto al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, para su respectiva promulgación, refrendo y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Recinto de Donceles, sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al primero día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE DESARROLLO E

DIP. MARGARITA MARÍA MARTINEZ FISHER
PRESIDENTE

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISRAEL BÉTANZOS CORTÉS PRESIDENTE

Página 28 de 30

Gente N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06010, México D.F.

Tel. 51301900 ext.

VII LEGISLATURA		S DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE SARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA
VOTO: A Tay	n contra	VOTO: A favor En contra
DIR. ADRIAN RUBAL VICEPRESID VOTO: A favor	CAVÁ SUÁREZ DENTE En contra	DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA¹ VOTO: A favor En contra
DIP. RAÚL FLOR SECRETA VOTO: A favor		DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO SECRETARIO VOTO: A favor En contra
DIP. FRANCIS IRMA PI INTEGRA		DIP JORGE ROMERO HERRERA INTEGRANTE
VOTO: A favor	En contra	VOTO: A favor En cerritra
DIP. VÍCTOR HUGO INTERNA	NTE/	DIP JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ INTEGRANTE
VOTO:	En contra	VOTO: A favor En contra
DIP. DUNIA LUDI. INTEGRA VOTO: A favor	NTE CONTRA	DIP. BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL INTEGRANTE VOTO: A favor En contra

¹ Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: "Artículo 63.- El dictamen que aprueben las Comisiones Unidas deberá ser uno sólo, aprobado por el voto mayoritario de los diputados presentes. **Cada diputado tendrá derecho a un voto sin importar su pertenencia a dos o más comisiones**."



DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO INTEGRANTE

DIP. MAURIGIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ **INTEGRANTE**

VOTO:

A favor

En contra

VOTO:

A favor

En contra

INTEGRANTE

(GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA)

DIP. MARIANA MOGUEL ROBLES INTEGRANTE

VOTO:

A favor

En contra

VOTO:

A favor

En contra

INTEGRANTE

(GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA) (GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA)

INTEGRANTE

-VOTO: A favor En contra

VOTO: A favor En contra

INTEGRANTE

INTEGRANTE

(GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA) (GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA)

VOTO: A favor En contra VOTO: A favor En contra

INTEGRANTE

(GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA)

VOTO:

A favor

En contra

GSC/JMM

Página **30** de **30**

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauntémoc C.P. 06010, México D.F. Tel. 51301900 ext.



COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

REGISTRO DE ASISTENCIA A LA SEGUNDA REUNIÓN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN Y JUSTICIA.

Salón Benita Galeana, Recinto Legislativo de Donceles, jueves 1 de diciembre de 2016.

	Por la Comisión de Desarrollo e Infr	aestructura Urbana
1	Diputada Margarita Martínez Fisher	mys
2	Diputado Adrián Rubalcava Suárez	
3	Diputado Raúl Flores García	
4	Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero	
5	Diputado Luciano Jimeno Huanosta	
6	Diputado Víctor Hugo Romo Guerra	
7	Diputada Dunia Ludlow Deloya	· W
8	Diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo	
	Grupo Parlamentario Morena	
	Grupo Parlamentario Morena	

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia

1	Díputado Israel Betanzos Cortés	
2	Diputado Luciano Jimeno Huanosta	
3	Diputado José Manuel Delgadillo Morales	
4	Diputado Jorge Romero Herrera	
5	Diputado José Manuel Ballesteros López	
6	Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal	
7	Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	
8	Diputada Mariana Moguel Robles	
	Grupo Parlamentario Morena	



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA NUEVA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a 1de diciembre del año 2016.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA PRESENTE

I. PREÁMBULO

La Comisión de Vivienda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36 y 42 fracciones XIV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracción XXXIV, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 1, 2, 28, 29,30, 32, 33, y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 1, 4, 20, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta el Dictamen en relación a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de los siguientes:

II. ANTECEDENTES

- 1.- El pasado 8 de septiembre del año 2016, fue turnada a la Comisión de Vivienda, mediante Oficio ALDF/VIIL/CG/ST/1523/2016, para su análisis y dictamen, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, que presentaron los Diputada Dunia Ludlow Deloya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y el Diputado Leonel Luna Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 2.- La Secretaría Técnica de la Comisión de Vivienda, por instrucciones de la Presidencia de dicha Comisión y con fundamento en el artículo 19 fracciones VI y VII del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, informó mediante oficio DLD/VII/CV/239/16 de fecha 12 de septiembre de 2016, a las y los diputados integrantes de dicha Comisión, el contenido de la Iniciativa con Proyecto de Decreto de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el dictamen correspondiente.



3.- En atención a lo anterior, toda vez que esta Comisión de Vivienda, es competente para conocer, estudiar y analizar las Iniciativas con Proyecto de Decreto en comento y, en consecuencia, emitir el presente Proyecto de Dictamen de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios antes mencionados, procede a exponer los hechos que dieron origen al proyecto de dictamen que nos ocupa.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, que presentaron la Diputada Dunia Ludlow Deloya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y el Dip. Leonel Luna Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Los diputados proponen en el cuerpo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, la creación de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, misma que contaba con 129 artículos.

De igual forma, la Comisión Dictaminadora considera que el objeto general de la presente iniciativa con proyecto de decreto, radica en:

Establecer las disposiciones generales de la política y los programas de vivienda de la Ciudad de México, en congruencia con sus características económicas, sociales, urbanas, de movilidad, ambientales y poblacionales, a través de un enfoque de derechos humanos, igualdad de género, sustentabilidad, transparencia y rendición de cuentas, para que las y los capitalinos cuenten con una vivienda adecuada, asequible y accesible.

Cabe destacar que los promoventes, en la exposición de motivos, engloban cinco ejes rectores para la creación de la Nueva Ley de Vivienda de la Ciudad de México, que son los siguientes:

I. Derechos humanos e igualdad de género

- Establecer a la vivienda como un derecho humano universal conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno y los tratados internacionales en la materia.
- Definir los lineamientos generales de la política de vivienda, bajo una perspectiva de género, de la cual se deriven las políticas públicas programas, instrumentos y apoyos, que permitan que toda persona cuente con una vivienda adecuada, digna y accesible en la Ciudad de México.
- Establecer las normas que coadyuven a eliminar la segregación socio-espacial y concertar acciones que eliminen los procesos de gentrificación experimentados por la Ciudad en los últimos años.



■ Establecer mecanismos que coadyuven a fomentar el derecho a la ciudad, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso a sus beneficios.

II. Política integral

- Establecer la rectoría y regulación del Gobierno de la Ciudad de México en materia habitacional, en congruencia con las políticas de desarrollo social, ambiental, urbano y de movilidad, bajo los principios de máxima publicidad y rendición de cuentas.
- Facilitar la producción de vivienda mediante la simplificación y reducción de trámites y requisitos, que regulen las acciones de los sectores público, social y privado, dirigidas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir sus costos.
- Fomentar la congruencia de las acciones de vivienda con los planes y programas de ordenamiento territorial, ecológico, protección civil, desarrollo urbano y movilidad aplicables, con las establecidas en los municipios que conforman la Zona Metropolitana del Valle de México.
- Establecer mecanismos de cooperación a nivel metropolitano entre el gobierno de la Ciudad de México, los órganos políticos administrativos y los gobiernos estatales y municipales que conforman la Zona Metropolitana del Valle de México, con la finalidad de fortalecer las acciones en materia de vivienda.
- Definir los lineamientos para poner en marcha el Sistema de Información de Vivienda de la Ciudad de México, a fin de contar con información verídica, accesible y oportuna que permita planear, ejecutar y evaluar de manera más eficiente las acciones de los sectores social, público y privado en esta materia.
- Integrar el Consejo de Vivienda, como una instancia de coordinación y participación entre autoridades locales y federales, legisladores, empresarios y representantes de los sectores académico y social.
- Establecer una adecuada armonización con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a fin de dotar a la política de vivienda de lineamientos efectivos en materia de transparencia, evaluación de políticas públicas y rendición de cuentas.





III. Vivienda en todas sus modalidades

- Regular, coordinar, promover y concertar las acciones que fomenten la vivienda en arrendamiento, la propiedad en condominio, el mejoramiento y la autoproducción en todas sus modalidades.
- Generar esquemas de vivienda asequible y accesible que satisfagan las diferentes necesidades de los grupos de personas como son: adultos mayores, personas con discapacidad, jóvenes, jefas y jefes de hogar y trabajadores que habitan en la Ciudad de México.

IV. Desarrollo urbano y movilidad

- Definir lineamientos generales que permitan la creación de una Ciudad Compacta y sustentable, a través de un mejor aprovechamiento del uso del suelo, el aumento de densidades en materia de vivienda y la ampliación de servicios públicos.
- Promover la rehabilitación, mejoramiento y construcción de viviendas alrededor de zonas de transporte masivo y/o que favorezca el uso de transporte no motorizado, con plantas bajas activas, usos mixtos, actividades culturales y un diseño que fomente el Desarrollo Orientado al Transporte en la Ciudad de México.
- Promover que las viviendas cuenten con un diseño e infraestructura urbana que eleven la calidad de vida de sus habitantes y el aprovechamiento sustentable de los recursos.

V. Financiamiento

- Promover el otorgamiento de estímulos y facilidades administrativas para la inversión en proyectos de vivienda, dirigidos a disminuir el costo de las viviendas y ampliar la calidad de las mismas.
- Crear los mecanismos necesarios para hacer llegar recursos financieros a la población, a través de los sectores público y privado, a fin de ampliar la cobertura y acceso a los créditos de vivienda.
- Establecer los criterios de protección, promoción, orientación, apoyo y atención prioritaria para la población en situación de pobreza, indígena, grupos vulnerables y que habiten en situación de riesgo; así como el apoyo a la producción social y mejoramiento de vivienda y del hábitat en la Ciudad de México.
- **4.-**Es importante señalar que, con la finalidad de construir un ordenamiento jurídico que contenga los elementos fundamentales para garantizar el derecho al acceso a una vivienda digna y decorosa, el cual se encuentra contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en los que México es parte, así como obtener propuestas específicas de especialistas en diversas materias relativas en



materia de vivienda, la Dip. Dunia Ludlow Deloya, Presidenta de la Comisión de Vivienda, llevó a cabo diversos foros y mesas de análisis, para la construcción de la Nueva Ley de Vivienda de la Ciudad de México.

Lo anterior, sustenta su base jurídica en los artículos 11, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, párrafo quinto del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 9 fracción IV del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En esta tesitura, ésta Dictaminadora considera prudente mencionar en el cuerpo del presente Proyecto de Dictamen, el número de foros y mesas de análisis, las fechas en las que se llevaron a cabo y la procedencia de las y los participantes. Cabe señalar, que la Presidencia de la Comisión de Vivienda, cuenta con el soporte digitalizado de las memorias de las ponencias y conclusiones vertidas en dichos eventos.

Foro 1

El pasado 14 de diciembre del año 2015, se llevó a cabo el Foro denominado "La situación de la vivienda, problemas y soluciones", mismo que fue organizado por la Comisión de Vivienda de éste Órgano Local, en coordinación con la Diputada Margarita María Martínez Fischer, Secretaria de la Comisión de Vivienda y Presidenta de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Dicho foro, contó con la participación de autoridades en materia de vivienda en el ámbito nacional y local, entre las que podemos destacar alLic. Juan Manuel López Arroyo, Coordinador de Asesores de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU); Lic. Manuel González Martínez, Director de la Comisión Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda (CANADEVI), el Mtro. Esaú Hernández Velasco, Director de Política de Vivienda de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), y a nivel local al Lic. Miguel Ángel Cansino Aguilar, titular de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT) y el Lic. Elías de Jesús Marzuca Sánchez, Coordinador de Planeación, Información y Evaluación del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI).

Por otra parte, se recabaron las opiniones vertidas por especialistas, académicos e investigadores entre los que destacan: la Dra. Gabriela Ponce, Investigadora del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, el Dr. Manuel Perló Cohén, Director del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Dra. Georgina Sandoval, presidenta Honoraria de Casa y Ciudad A.C.; así como organizaciones, agrupaciones, actores involucrados en materia de vivienda y público en general, con la finalidad de obtener de forma conjunta un diálogo técnico político, para trabajar temas concernientes a la creación de la "Nueva Ley de Vivienda de la Ciudad de México", que permita regular la vivienda en su entorno y fomente la construcción social institucional de la vivienda y el hábitat.



Foro 2

Con fecha 21 de junio del año 2016, se llevó a cabo el Foro denominado *"Hacia una Nueva Política de Desarrollo Urbano y Vivienda"*, el cual fue organizado por la Comisión de Vivienda, contemplando opiniones vertidas a nivel internacional, local, nacional y el punto de vista de consultores especializados.

Dicho evento, contó con la participación a nivel internacional de Silvia Mejía, Coordinadora de ONU-Hábitat, México, Catalina Marulanda, especialista líder en desarrollo urbano del Banco Mundial y el Lic. Andrés Blanco, especialista en desarrollo urbano y vivienda del Banco Interamericano de Desarrollo BID.

En el ámbito nacional, Jorge Wolpert Kuri, Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la SEDATU, Jesús Alberto Cano Vélez, Director General de Sociedad Hipotecaria Federal, Carlos Zedillo Velasco, Subdirector General del INFOVAVIT, Isaac Memum Elías, Presidente de CANADEVI-Valle de México y Jorge A. Chávez Presa, Subdirector General de Planeación y Finanzas del INFONAVIT.

En el ámbito local, los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Felipe de Jesús Gutiérrez, Edgar Amador Zamora, Secretario de Finanzas y Miguel Ángel Salazar Martínez, Jefe delegacional en Cuajimalpa de Morelos, de la Ciudad de México.

De igual forma, se recabaron las opiniones vertidas por especialistas y consultores de la sociedad mexicana, entre las que se destacan las de Gabriela Alarcón, Directora de Desarrollo Urbano del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) y Eduardo Grass, de la Inmobiliaria Quiero casa S.A. de C.V.

Por otra parte, se obtuvieron las opiniones de organizaciones en materia de vivienda y público en general, con la finalidad de llevar a cabo un foro incluyente y no elitista.

Durante el desarrollo del foro se presentaron ponencias seguidas por rondas de debate y participación, que dieron pie a trascendentes conclusiones, mismas que se ven reflejadas en el cuerpo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se crea la Nueva Ley de Vivienda y forman parte medular del articulado propuesto.



1era. Mesa de Análisis con el Colegio de Notarios

El 3 de marzo del año 2016, se llevó a cabo la 1era. Mesa de Análisis, con la participación del Colegio de Notarios y la Comisión de Vivienda, con la finalidad de que los notarios emitieran sus opiniones con respecto a la clara necesidad que tiene la ciudadanía de conocer los beneficios y costos de los diferentes trámites que se tienen que llevar a cabo para poder escriturar un inmueble, así como las garantías y certeza jurídica, que conlleva realizar actos jurídicos protocolizados ante un notario público.

En la 1era. Mesa de Análisis, participaron el Lic. Luís Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Vicepresidente del Colegio de Notarios del Distrito Federal, el Lic. Guillermo Oliver, Presidente de la Comisión de Asuntos Legislativos del Colegio de Notarios, la Diputada Margarita María Martínez Fischer, Secretaria de la Comisión de Vivienda y Presidenta de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y la Diputada Dunia Ludlow Deloya, Presidenta de la Comisión de Vivienda.

2da. Mesa de Análisis con entidades en materia de vivienda nacionales

Con fecha 9 de marzo del año 2016, se llevó a cabo la 2da. Mesa de Análisis, con la participación de la Diputada Dunia Ludlow Deloya, Presidenta de la Comisión de Vivienda; la Diputada Mariana Moguel Robles, Presidenta del Partido Revolucionario Institucional del Distrito Federal en ese momento; el Diputado Fernando Zarate, Presidente de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Ángel Ramón Eslava Tamayo, Director General de FONHAPO, Jorge Wolpert, Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de SEDATU, Óscar Grajales, Subdirector General de Fomento de SEDATU, Homero Garza, Director de Desarrollo de Mercados de Sociedad Hipotecaria Federal, Juan Manuel Chávez Chávez, Jefe de Servicios y Oferta de Vivienda de FOVISSSTE, Enrique Stacpoole Madrigal, Delegado Regional de la Zona Metropolitana del Valle de México de INFONAVIT, Ignacio Torcida, Subdirector de Asuntos Jurídicos y Legislativos y Secretario Técnico de la CONAVI y Gerardo Sigg, Secretario Técnico de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

3ra. Mesa de Análisis con instancias en materia de vivienda de la Ciudad de México

El 6 de abril del año 2016 se efectuó la 3ra. Mesa de Análisis, con la participación de los siguientes ponentes: Omar Jiménez, Coordinador Jurídico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal;Leonardo González Ross, Director de Análisis y Viabilidad Financiera de la Agencia de Promoción, Inversión y Desarrollo para la Ciudad de México (PROCDMX);Mario David Landgrave Castillo, Subprocurador de Promoción de la Procuraduría Social (PROSOC); Griselda Martínez Vázquez, Directora General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio;Jesús González Schmal, Autoridad del Centro Histórico yMiguel Ángel Cancino, Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial (PAOT).

4ta. Mesa de Análisis con Cámaras de Vivienda y Construcción



El 19 de mayo de 2016 se llevó a cabo la 4ta. Mesa de Análisis, con la participación de los siguientes ponentes: Arq. Ignacio Carrera Fernández, Presidente Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), Isaac Memun Elías, Presidente de la delegación CANADEVI Valle de México, Arq. Pablo García Del Valle, Vicepresidente de Vivienda de la Ciudad de México de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CEMIC).

En sesión de la Comisión de Vivienda, celebrada el 13 de septiembre de 2016, se aprobó por unanimidad un primer Dictamen a la Iniciativa que aquí se está analizando, a fin de ser presentado en el periodo extraordinario que se llevó a cabo un día después.

Sin embargo, el dictamen fue retirado del orden del día de la sesión extraordinaria de fecha 14 de septiembre del presente año. La Presidenta de la Comisión de Vivienda, Diputada Dunia Ludlow, explicó que se tomó esta decisión con la finalidad de fortalecer el consenso de todos los partidos políticos y de las organizaciones sociales para su aprobación.

Participación de Organizaciones Sociales de Vivienda y Grupos Parlamentarios de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México

Es importante señalar la participación de distintas organizaciones sociales de vivienda como CND, el Congreso Popular Social y Ciudadano del Distrito Federal, la Unión de Lucha Vecinal de Valle de Anáhuac, entre otras, quienes realizaron importantes propuestas que fueron incorporadas a esta Ley.

Durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del presente año, se recibieron un total de 798 propuestas de modificación por parte de los grupos parlamentarios de Movimiento de Renovación Nacional (Morena), Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido Verde Ecologista de México (PVEM)y Partido Revolucionario Institucional (PRI), así como de integrantes de la propia Comisión de Vivienda de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México y de distintas organizaciones del Movimiento Urbano Popular (MUP), las cuales, después de un riguroso análisis técnico y jurídico, fueron incluidas 297, para contar con 118 artículos en su proyecto de decreto.

5.- El Dictamen se presenta al Pleno de éste órgano local, bajo los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento para del Gobierno Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; ésta Comisión es competente para analizar y dictaminar las iniciativas referidas anteriormente en el apartado de Antecedentes.

SEGUNDO.- Que el Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su artículo 8, establece que la competencia de las Comisiones, es la que se deriva de acuerdo a su denominación.

La competencia de las comisiones para conocer las materias que se deriven conforme a su denominación, será a efecto de recibir, analizar y dictaminar las iniciativas y proposiciones con o sin punto de acuerdo turnadas por la Mesa Directiva, así como para intervenir en los asuntos turnados a la misma, con excepción de las materias que estén asignadas a otras comisiones.

Por lo anterior, la Comisión Dictaminadora se encuentra facultada para analizar la Iniciativa con Proyecto de Decreto turnada y emitir el presente dictamen, siendo el tema toral de la iniciativa de ésta Comisión Dictaminadora, analizar lo relativo a la vivienda como un derecho humano universal, conforme a lo establecido en los ordenamientos jurídicos internacionales, nacionales y locales aplicables a la materia, para acceder a una vivienda digna y decorosa.

TERCERO.- Que el derecho a la vivienda se encuentra regulada en nuestra Carta Magna y por los tratados internacionales en que México es parte. En tal virtud, la y el promovente refieren en el cuerpo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, los diferentes ordenamientos jurídicos que, para mayor referencia, ésta comisión dictaminadora considera mencionar en el presente dictamen de la siguiente forma:

a)El derecho a la vivienda en el ámbito Constitucional

El derecho a la vivienda se encuentra contemplado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue incluido por decreto, el 19 de enero de 1983 y publicado en el Diario Oficial el 7 de febrero del mismo año, en él se establece que "...Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo."

En tal sentido, nuestro ordenamiento máximo despliega sus efectos normativos en dos aspectos: el primero supone un mandato a las y los legisladores para que desarrollen la legislación necesaria, a fin de hacer realidad ese derecho y el segundo supone un mandato hacia la administración pública de todos los niveles de gobierno, a efecto de que se



implementen las acciones necesarias, convertidas en políticas públicas que fomenten el acceso a una vivienda.

En términos generales, el derecho a la vivienda pretende dar satisfacción a la necesidad que tienen todas las personas de contar con un lugar para vivir. Sin embargo, este derecho va más allá de la habitabilidad de la vivienda, tiene que ver con que ésta sea accesible, asequible, cuente con una buena ubicación, con disponibilidad de infraestructura, equipamientos y servicios básicos así como espacios públicos, además de contar con seguridad y certeza jurídica.

Es importante señalar que si bien es cierto que nuestra Constitución otorga el derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, también lo es que la dignidad y decoro de una vivienda no son cualidades fáciles de evaluar.

La vivienda adecuada, es definida por la Estrategia Mundial de la Vivienda por la Organización de las Naciones Unidas como "un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos".

La pretensión de una vivienda adecuada, en realidad, encierra un derecho compuesto, cuya vulneración acarrea la de otros derechos e intereses fundamentales. Su violación pone en peligro otros derechos fundamentales como: la salud, el trabajo y la educación, entre otros.

En tal sentido, desde una perspectiva más general, la evaluación del grado de satisfacción que existe del derecho a la vivienda, puede realizarse tomando en cuenta la posibilidad real de que las personas puedan convertirse en propietarios de una vivienda y que las políticas públicas en la materia puedan coadyuvar a concretar dicha perspectiva, o en su caso, permitan acceder a una vivienda en arrendamiento, misma que es propuesta por los diputados promoventes.

b) El derecho a la vivienda en el ámbito internacional

En el ámbito internacional, México es parte de diferentes tratados entre los que se destacan:

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual establece, en su artículo 11, que: "Los Estados parte reconocen el derecho de toda persona a un nivel adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia..."
- La convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, (CEDAW), dispone en su artículo 14 párrafo 2 que "Los Estados partes, adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombre y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en



particular le aseguran el derecho a ...h) gozar de las condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda..."

- La Carta de la Organización de Estados Americanos, como parte del desarrollo de los países americanos, señala en el artículo 34 inciso k, que: "Los estados convienen en que la igualdad de oportunidades, la eliminación de la pobreza crítica y la distribución equitativa de la riqueza y del ingreso, así como la plena participación de sus pueblos en las decisiones relativas a su propio desarrollo, son, entre otros, objetivos básicos del desarrollo integral. Para lograrlos, convienen asimismo en dedicar sus máximos esfuerzos a la consecución de las siguientes metas básicas: k). Vivienda adecuada para todos los sectores de la población".
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece en el artículo 25 párrafo 1 que: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad."

En este contexto, ésta Comisión Dictaminadora considera que esta Iniciativa con Proyecto de Decreto, considera y reconoce a la vivienda como un derecho fundamental que traspasa fronteras, puesto que toma en cuenta los ordenamientos jurídicos constitucionales e internacionales aplicables a la materia.

CUARTO.- Que lo anterior contribuye a cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente el 11 "Lograr que las Ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", en lo particular está orientada a cumplir las siguientes metas:

- Para 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
- Para 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación vulnerable, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad
- Para 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países
- Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo
- Para 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad



QUINTO.- Que la y el promovente dejan ver la clara necesidad de que el Gobierno de la Ciudad garantice, a través de una legislación novedosa y robusta, que las y los capitalinos tengan acceso a una acción de vivienda a través de diferentes esquemas equilibrados, con el objeto de brindar bienestar y seguridad patrimonial.

En esa tesitura, esta comisión dictaminadora coincide con la imperiosa necesidad de establecer una legislación de avanzada que regule la vivienda en congruencia con las políticas de desarrollo social, ambiental, urbano y de movilidad, bajo los principios de máxima publicidad y rendición de cuentas. Lo anterior con el fin de que cada una de las mujeres y hombres que habitan esta gran urbe, alcancen un bienestar social óptimo y una mejor calidad de vida.

De igual forma, se considera que el espíritu de los legisladores redactores, se traduce en plasmar normas que brinden seguridad, certeza jurídica y certidumbre patrimonial a las familias que habitan en la Ciudad de México, así como responder con hechos, al rezago y déficit habitacional actual, favoreciendo el desarrollo de los que menos tienen.

Bajo esta perspectiva, podemos observar en el cuerpo de la exposición de motivos, que se plantea al rezago habitacional como un indicador que permite dimensionar la situación general de las viviendas. Incluyendo a las viviendas con hacinamiento; es decir, cuando existe más de un hogar y/o con materiales en deterioro.

La tabla siguiente muestra que el número de viviendas con esta problemática en la Ciudad de México pasó de 2.4 a 2.5 millones entre 2008 y 2014.

Número de viviendas con rezago habitacional, Ciudad de México y promedio nacional

	Ciudad de México			Nacional				
Año	Sin	Con	Total	% con	Sin rezago	Con	Total	% con
	rezago	rezago	Total	rezago	Sili lezago	rezago	Total	rezago
2014	2,400,661	178,808	2,579,469	7%	23,104,466	9,045,934	32,150,400	28%
2012	2,365,378	261,764	2,627,142	10%	21,684,556	9,675,006	31,359,562	31%
2010	2,303,561	281,966	2,585,527	11%	20,579,279	9,059,661	29,638,940	31%
2008	2,173,026	275,487	2,448,513	11%	18,653,453	9,153,243	27,806,696	33%

Fuente: Elaborado por CONAVI con información de los hogares del Módulo de Condiciones Socioeconómicas del INEGI, datos disponibles en www.conavi.gob.mx (fecha de consulta: julio de 2016).





Por ello, los promoventes consideran que, con la implementación de acciones, programas y esquemas claros, se contribuirá a sentar las bases para la elaboración de programas que permitan reducir las viviendas que presentan alguna de estas carencias, con la finalidad de mejorar sus condiciones de habitabilidad.

SEXTO.- Que la y el promovente, realizaron un estudio profundo de derecho comparado, basado en las distintas soluciones que ofrecen los diversos ordenamientos jurídicos de diferentes países en materia de vivienda, entre los que podemos destacar: Colombia, Costa Rica, Austria, Dinamarca, Francia, Alemania, Corea del Sur, entre otros. Asimismo, se dieron a la tarea de analizar los ordenamientos jurídicos a nivel nacional como: el Estado de México, Jalisco, Nuevo León, entre otras.

Lo anterior, se llevó a cabo con la finalidad de confrontar las semejanzas y las diferencias de los diversos sistemas jurídicos vigentes en el mundo y nuestro país, para comprender y mejorar el ordenamiento jurídico actual, que dieron pie a la construcción de una iniciativa de ley de vanguardia.

SÉPTIMO.- Que una de las problemáticas que contemplan los diputados promoventes en la exposición de motivos, es que las políticas de vivienda se han diseñado sin tener en cuenta el desarrollo urbano, económico y la movilidad urbana sustentable, lo que ha provocado que las viviendas se encuentren lejos de los centros de trabajo, en detrimento de la calidad de vida de las familias, una merma considerable en su economía y un deterioro en su salud.

En este contexto, se plantea lo siguiente:

"El crecimiento poblacional de la Zona Metropolitana del Valle de México de 1980 a 2010 pasó de 51,908 hectáreas a 185,291. Para este último año, existía una población de 20,116,842, mientras que en 1980 había 14,122,991. Es decir, mientras que la población creció 1.42 veces, la superficie lo hizo en 3.57 veces. Esto significa que la ciudad tiene un modelo de ocupación 3D -distante, disperso y desconectado-, caracterizado por la expansión desproporcionada, fragmentada y no planificada de la mancha urbana.

Un trabajo realizado por el Centro Mario Molina (CMM) encontró que en el periodo 2000–2010, el número de viviendas aumentó a un ritmo mayor que el de la población, lo cual "ha permitido reducir los niveles de hacinamiento y de rezago habitacional en aproximadamente 10 puntos porcentuales"; sin embargo, al constatar que la deshabitación de vivienda se incrementó en casi 20 puntos, este Centro de Estudios concluye que la política de vivienda en la última década ha generado problemas a un ritmo mayor que su capacidad para atenderlos" y que "el factor que más ha influido en ello ha sido la ubicación de la vivienda".²

¹Fuente: Sedesol, 2012, La expansión de las ciudades 1980-2010.

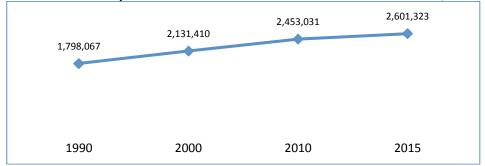
²Centro Mario Molina, *Vivienda Sustentable: La localización como factor estratégico*, 26 de mayo de 2014, disponible en www.centromariomolina.org (fecha de consulta: julio de 2016).



Derivado de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora considera que el modelo de crecimiento adoptado atenta contra el medio ambiente, la productividad, encarece la prestación de los servicios públicos y afecta negativamente la calidad de vida de millones de personas.

OCTAVO.- Que en los últimos treinta años, el número de viviendas particulares ha aumentado en términos absolutos. En el año 2000, el total era de 2.1 millones; en 2010 de 2.4 y en 2015 de 2.6; lo que significa un incremento promedio anual de 30 mil viviendas. Sin embargo, la tasa de crecimiento se redujo entre 2000 y 2015 de 1.7 a 1.2 por ciento, de acuerdo con el INEGI:

Número de viviendas particulares habitadas en la Ciudad de México, 1990-2015



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), *Principales resultados de la Encuesta Intercensal 2015*. Distrito Federal, México, 2016.

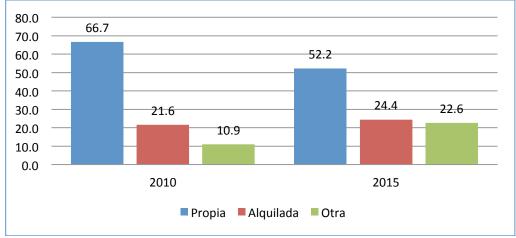
La Ciudad de México es la entidad con la mayor concentración poblacional. En el año 2012, la densidad de todo el país fue de 57 habitantes por kilómetro cuadrado, mientras que la de esta capital era de 5 mil 920 habitantes y muy por detrás le seguían el Estado de México, con 679 habitantes, Morelos, con 364, Tlaxcala, con293 y Aguascalientes con 211.

Lo anterior, es una muestra clara de las necesidades que sufre la Ciudad de México para la ampliación de acciones de vivienda bajo otros esquemas.

NOVENO.- Que en los últimos cinco años se han registrado cambios importantes en la tenencia de la vivienda, puesen el año 2010 el porcentaje de viviendas propias era de 66.7%, y para 2015 dicha cifra se redujo a 52.1%. Es decir, se observa una reducción de dieciséis puntos porcentuales. En cambio, como se registra en la siguiente gráfica, la vivienda alquilada se incrementó en tres puntos porcentuales.



Tipo de tenencia de la vivienda en la Ciudad de México, 2010-2015 (porcentajes)



Fuente: INEGI, Censos de Población y Vivienda y la Encuesta Intercensal 2015.

En este sentido, la Comisión Dictaminadora considera que, derivado del crecimiento demográfico en la Ciudad de México, se ha incrementado el porcentaje de la vivienda en renta, llegando hasta un 21.60 por ciento en el año 2010. Lo anterior, se encuentra por encima de ciudades como Buenos Aires, Caracas y Curitiba, las cuales presentan porcentajes de vivienda en renta menores a 20 por ciento.

Cabe destacar que de acuerdo al INEGI, al interior de la Ciudad de México, las dos delegaciones que presenta un mayor porcentaje de vivienda en renta son Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo con 37.36% y 34.18 por ciento respectivamente, por el contrario, las que tienen menor porcentaje son La Magdalena Contreras y Milpa Alta con 11.29 por ciento y 10.03 por ciento, respectivamente.

DÉCIMO.- Que otra de las problemáticas derivadas del modelo de crecimiento es el suelo de conservación, que en la Ciudad de Méxicorepresenta más de la mitad de su superficie territorial; sin embargo, el costo de las viviendas y la migración han propiciado el incremento de los asentamientos irregulares en dicho suelo.

De acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA), este tipo de suelo tiene una superficie de poco más de ochenta y siete mil hectáreas, de las cuales, en el año 2000, el 2 por ciento estaban ocupadas por asentamientos irregulares; en 2006 se incrementó al doble, para llegar a 3.1 por ciento y en 2010 al 3.17 por ciento, siendo las delegaciones más afectadas Xochimilco, Tlalpan y Tláhuac.

Bajo ésta perspectiva, esta Comisión Dictaminadora considera que dentro de la problemática actual que se vive en los suelos de conservación en la Ciudad de México, se destacan las siguientes consecuencias:

- Cambio de uso del suelo de rural a urbano;
- Contaminación:



- Presión por los desarrollos habitacionales;
- Desconocimiento social de la contribución ambiental del suelo de conservación;
- Receptores de desechos sólidos y líquidos (focos de infección);
- Pérdida de la Biodiversidad;
- Venta de ilegal de suelo de conservación.
- Desbalance de las funciones ecológicas e hidrológicas principales; y
- Asentamientos humanos irregulares.

Por lo anterior, se considera oportuno que los promoventes hayan planteado en la exposición de motivos, "Los problemas derivados del modelo de crecimiento", mismos que afectan el suelo de conservación y repercuten en la pérdida de suelo con alto valor ambiental, la ocupación de terrenos, la construcción de vivienda caracterizadas por su precariedad y pobreza por la carencia de servicios e infraestructura básica, entre otros.

UNDÉCIMO.- Que la ausencia de planeación y de regulación territorial ha tenido implicaciones importantes y que "...una de ellas es que los esquemas de financiamiento de vivienda han impulsado la construcción en zonas alejadas de las áreas urbanas consolidadas, respondiendo únicamente al funcionamiento del mercado de suelo y no a procesos de planeación urbana"³.

De acuerdo con el Centro Mario Molina, actualmente las familias que habitan en zonas periurbanas pueden destinar cuatro horas semanales adicionales a sus traslados laborales y gastar más del 15 por ciento de sus ingresos en transporte.

Los costos del transporte y el tiempo utilizado disminuyen la calidad de vida de las y los habitantes, le resta tiempo para la convivencia con sus familias y disminuye la productividad de las personas.

Por lo anterior, se considera viable que en la exposición de motivos los promoventes hicieran mención de la problemática que genera vivir lejos de las fuentes de empleos, en virtud de que uno de los objetivos básicos de la iniciativa con proyecto planteada, es mejorar la calidad de vida de la población, renovando el marco jurídico para la planeación del desarrollo urbano.

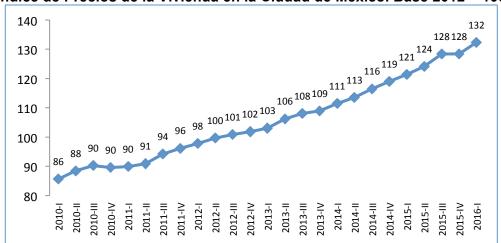
DUODÉCIMO.- Quea decir de la Sociedad Hipotecaria Federal, en los últimos años los precios de la vivienda en la Ciudad de México han crecido en promedio 7.8 por ciento anual, cifra superior al 4.9 por ciento del promedio nacional.

Como se puede observar en la siguiente gráfica, al primer trimestre del año 2016 la vivienda promedio en la Ciudad de México es 32 por ciento más cara que en el año 2012.

³Centro Mario Molina, *Vivienda Sustentable: La localización como factor estratégico*, 26 de mayo de 2014, disponible en www.centromariomolina.org (fecha de consulta: julio de 2016).



Índice de Precios de la Vivienda en la Ciudad de México. Base 2012 = 100



Fuente: Sociedad Hipotecaria Federal, disponible en www.shf.gob.mx (fecha de consulta: julio de 2016.

En este sentido, es válido hacer mención que en promedio en todo el país una persona debe pagar 3.4 años de sus ingresos totales para pagar una vivienda; en la Ciudad de México debe pagar el doble, 7.4 años. Se trata de la cifra más alta por entidad, seguida por Guerrero (7.1), Campeche (5.2) y Morelos (5.1).⁴

En la Ciudad de México es la delegación Miguel Hidalgo la que tiene el mayor precio promedio por metro cuadrado, con \$46,058.15, seguida de Cuajimalpa de Morelos con \$36,919.30, Álvaro Obregón con \$31,363.83, Benito Juárez con \$29,594.49 y Magdalena Contreras con \$29,009.18. Por el contrario, las delegaciones que tienen menor precio promedio por metro cuadrado son: Milpa Alta con \$5,258.33, seguida de Tláhuac con \$10,137.65.

De igual forma, se describe detalladamente el precio por metro cuadrado de las casas solas, manteniéndose casi la misma tenencia que en los departamentos.

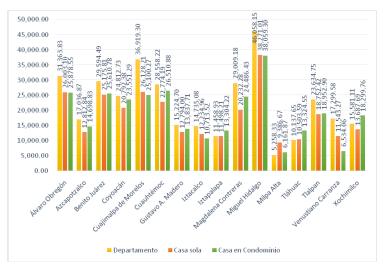
DELEGACIÓN	PRECIO POR METRO CUADRADO
Miguel Hidalgo	\$38,271.01
Cuajimalpa de Morelos	\$26,128.21
Álvaro Obregón	\$26,003.10
Benito Juárez	\$25,175.81
Milpa Alta y	\$9,386.67
Tláhuac	\$10,503.59
Venustiano Carranza	\$ 6,534.06

17

⁴ Para esta estimación se utiliza el precio de la vivienda y el promedio de ingreso de los hogares.



Precio promedio por metro cuadrado de departamentos, casas solas y casa en condominio de las delegaciones de la Ciudad de México



Fuente: Elaboración propia con datos de Metros Cúbicos.

Por ello, esta Comisión Dictaminadora considera viable que un tema que reviste tal importancia, haya sido abordado por los promoventes, en virtud deque los cambios demográficos que ha tenido la Ciudad de México en los últimos años, están relacionados en alguna medida con prácticas especulativas, que a su vez generan estructuras de segregación social y espacial.

El costo del suelo genera un elevado precio en las viviendas construidas o próximas a construir y las hace inaccesibles para la mayoría de la población, de tal manera, que se ha dado un proceso de expulsión de las personas con menores ingresos hacia la periferia. De acuerdo con cifras del INEGI, en el año 2010 se tuvo un saldo neto migratorio de menos cuatrocientas noventa y ocho mil personas; y en 2015 de doscientas veintidós mil.

Asimismo, se pone de manifiesto el costo y la escasez de la vivienda, los precios promedio por metro cuadrado de departamentos, casas solas y casa en condominio de las delegaciones que conforman la Ciudad de México.

DECIMOTERCERO.-Que uno de los problemas que vive a diario un gran porcentaje de la población capitalina, es que carece de un lugar donde vivir cerca de su ámbito laboral. Un estudio realizado por Lamudi, agencia de bienes raíces que realiza informes sobre los costos y beneficios de inmuebles, expone que en el año 2014, la renta mensual en las colonias de Cuajimalpa de Morelos, Miguel Hidalgo y Álvaro Obregón, superaban los 20 mil pesos. Al mismo tiempo, las rentas que superaban los 10 mil pesos eran Cuauhtémoc (\$16,036),



Benito Juárez (\$13,738), Tlalpan (\$11,140), Coyoacán (\$10,442) y Venustiano Carranza (\$10,800).

En ese año la renta promedio de un departamento en la Ciudad de México, era de \$15,831 pesos y recomendaban que lo mejor era destinar como máximo 30 por ciento del ingreso al pago de renta, es decir, se debería contar con un salario mensual de \$52,770 pesos, para que pudieran rentar en dichas Delegaciones, algo con lo que no cuentan más de millón y medio de hogares.

Considerando el total de población ocupada de la ciudad, y según cifras del INEGI, durante el primer trimestre de 2008, la población con ingresos menores a 5 veces el salario mínimo mensual fue de 70.39 por ciento; para el primer trimestre de 2010 fue de 72.34 por ciento; y para el primer trimestre de 2014 representó 67.51 por ciento. Dado su ingreso, este estrato de la población no tiene acceso a una vivienda en el mercado habitacional. Esta desigualdad de acceso al crédito genera el desplazamiento indirecto de una parte de la población, de la capital a la periferia, puesto que en la búsqueda de vivienda la población de bajos ingresos no está en condiciones de pagar el elevado precio del suelo, la vivienda y los servicios en las áreas centrales de la ciudad.

En consecuencia, estas familias habitan enla periferia de la ciudad o sus municipios conurbados, perdiendo de dos a cuatro horas en el transporte público para llegar a estas delegaciones que, paradójicamente, emplean 47.3 por ciento de todo el personal ocupado en la capital

Bajo ésta perspectiva, esta Comisión Dictaminadora considera oportuno que los promoventes aborden dicha problemática, pues se trata de casi el 55 por ciento de la población económicamente activa que podría acceder a un crédito para la obtención de una acción de vivienda, pero que, por las condiciones del mercado en la Ciudad de México, no puede ejercerlo.

DECIMOCUARTO.- Que las viviendas deshabitadas son también un problema latente en la Ciudad de México. Las razones que han llevado a las familias a abandonar sus viviendas van desde fallas estructurales en la edificación hasta problemas por créditos hipotecarios impagables, asentamientos humanos realizados en zonas de alto riesgo, mala planificación de obras, falta de servicios, así como el incremento de la inseguridad.

Otro factor que ha provocado el incremento de las viviendas deshabitadas, principalmente en las delegaciones centrales, es la migración interna y externa, así como los cambios en la dinámica económica de algunas delegaciones.

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda, elaborado por el INEGI en 2010, había 211,245 viviendas en esta situación en la Ciudad de México, lo cual representó 8.6 por ciento del total de las viviendas particulares habitadas.



Las delegaciones con los mayores porcentajes en estos rubros fueron: Miguel Hidalgo, con 12,9 por ciento; Cuauhtémoc, con 12.3 por ciento; Benito Juárez, con11.7por ciento; Venustiano Carranza y Tláhuac; con 9.1 por ciento cada una y Cuajimalpa de Morelos, con 8.6 por ciento.

Ante tal escenario, esta Comisión dictaminadora considera razonable el planteamiento realizado por los promoventes en la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, acerca del fenómeno del abandono de las viviendas, puesto que es apremiante realizar las acciones pertinentes que coadyuven a concretar el derecho a la vivienda con todos sus componentes, a fin de evitar que sean abandonadas.

DECIMOQUINTO.- Desde una perspectiva de Derechos Humanos, todos los problemas descritos y analizados anteriormente van en prejuicio del cumplimiento cabal del derecho a la vivienda, puesto que en los últimos años se ha observado el crecimiento de los asentamientos humanos irregulares o precarios; el estancamiento en la calidad y cobertura de los servicios básicos; el desconocimiento y la falta de promoción a las formas sociales y de cooperativas para la producción de vivienda; el incremento de los financiamientos privados y la reducción de las acciones del sector público; y, entre otras cosas, la desprotección y la falta de atención a la población callejera.

Esta situación demanda, tal como se hace en esta iniciativa, definir y mandatar a las autoridades la realización de una política integral, en la cual a vivienda digna y adecuada se convierta en el eje articular de acciones dirigidas a combatir la desigualdad y proteger a los sectores más desprotegidos, multiplicar y hacer más eficientes las acciones del sector público y fomentar la producción social de vivienda y de cooperativas.

DECIMOSEXTO.- También desde la perspectiva de los derechos humanos, esta dictaminadora asume que del cuerpo jurídico del Derecho Internacional, se desprenden las obligaciones para que los Estados, en materia legislativa, judicial y gubernamental los respeten, garanticen, promuevan y protejan. En este sentido, se reconoce la estrecha relación entre derechos humanos y políticas públicas a partir de dos perspectivas: a) los derechos humanos deben ser la inspiración de las políticas públicas; y b) la realización de los derechos humanos requiere de políticas públicas específicas.

En atención a este enfoque, esta dictaminadora reconoce y valora adecuadamente las políticas definidas en esta iniciativa, dirigidas a promover viviendas con un entorno con movilidad, que facilite el acceso a los servicios educativos, de salud y centros de trabajo; con seguridad jurídica; que otorgue certeza a sus habitantes; con ecotecnias para favorecer el derecho al medio ambiente; y con acciones para grupos étnicos, para promover la integración social y combatir la discriminación por la condición económica y social, origen étnico o nacional, lengua, edad, género, discapacidad, condición de salud, preferencias, opiniones, estado civil, creencias políticas o religiosas.



DECIMOSÉPTIMO.- Esta dictaminadora reconocer que el objetivo último de las diversas etapas de actuación del Estado es el logro de la realización o goce de derechos, lo cual representa su obligación esencial. La armonización legislativa —incluida en esta iniciativa—no añade contenido normativo a las leyes nacionales respecto de la normativa internacional, que por sí misma tiene un carácter vinculatorio, pero es de gran utilidad en la medida en que establece mecanismos y sanciones que permiten la aplicación efectiva de los estándares, una vez incorporados a la normativa local.

La institucionalización crea condiciones para la efectiva aplicación de la política pública en la materia. Y, finalmente, la política pública define las acciones a tomar para hacer efectivo el goce de derechos. En este sentido, esta dictaminadora considera positiva la propuesta de esta iniciativa para favorecer una política de vivienda con coordinación metropolitana; con amplio espacio para la participación social; respetuosa de los pueblos y barrios originarios; que consolida y diversifica las fuentes de financiamiento; y, entre otras cosas, que impulsa la disponibilidad de vivienda en todas sus modalidades.

DECIMOCTAVO.- Que los promoventes consideran que se carece de un marco jurídico robusto e incluyente en materia de vivienda, puesto que no se cuenta con los mecanismos y las normas necesarias para hacer frente a la problemática anteriormente descrita para incidir de manera positiva en un cambio en el modelo de crecimiento seguido hasta ahora y para abrir nuevas posibilidades de financiamiento, adquisición, mejoramiento y arrendamiento de viviendas para las y los capitalinos.

Algunas de las deficiencias observadas son las siguientes:

- "No se cuenta con mecanismos claros para fomentar la participación de los sectores social y privado para la producción, mejoramiento, adquisición, financiamiento y uso de vivienda en todos sus tipos y modalidades.
- Es necesario actualizar y definir mecanismos de transparencia a las normas, criterios generales y mecanismos de ayuda y protección para los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.
- Adolece de mecanismos claros para coordinar la participación de las autoridades federales y locales para la adecuada coordinación interinstitucional y metropolitana.
- No cuenta con los elementos suficientes para que la política de vivienda sea congruente con los planes y programas de ordenamiento territorial, ecológico, protección civil, desarrollo urbano y movilidad.
- La ley actual no contempla las características del entorno urbano en que se encuentra la vivienda, así como tampoco el acceso a espacios públicos de calidad y seguridad.

La Ciudad de México cuenta con un modelo de desarrollo urbano, de vivienda y de movilidad agotado, el cual ha tenido costos ambientales, económicos y sociales, y, sin duda, ha incidido negativamente en la calidad de vida de las y los capitalinos.



En este contexto, la Comisión Dictaminadora considera apremiante la necesidad de actualizar y crear una nueva Ley de Vivienda que responda a las condiciones económicas, sociales y culturales de esta Ciudad.

Una ley que esté armonizada con el desarrollo urbano, la movilidad urbana sustentable, que tenga una visión integral de la vivienda y el entorno urbano en qué ésta se desarrolla, en donde sea posible satisfacer las necesidades de vivienda de las y los habitantes de la ciudad, toda vez que se procura un desarrollo urbano sustentable, en donde la cohesión social, la participación ciudadana y la igualdad de género, sean elementos característicos de este modelo de ciudad compacta.

DECIMONOVENO.- Que los diputados promoventes, con el fin de brindar soluciones claras para la creación de nuevo marco jurídico en materia de vivienda y alcanzar una visión de ciudad, estructuraron la Iniciativa con Proyecto de Decreto, bajo los siguientes ejes rectores:

Primero: derecho a la vivienda articulado con el derecho a la ciudad.

Se define una nueva política, en la cual la vivienda se convierte en el eje articulador de una ciudad incluyente.

ONU Hábitat define comoDerecho a la ciudad:

"...el usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad y justicia social. Se entiende como un derecho colectivo de los habitantes de las ciudades, en especial de los grupos empobrecidos, vulnerables y desfavorecidos, que les confiere la legitimidad de acción y de organización, basado en sus usos y costumbres, con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a un patrón de vida adecuado".

En las disposiciones generales se establecen mecanismos que fomenten el derecho a la Ciudad de México, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la ciudad y al espacio público seguro y accesible.

La presente ley, de acuerdo con la Observación General número 4, plantea que la vivienda adecuada debe, entre otras cosas, ser asequible, accesible y habitable y señala que el derecho a la vivienda adecuada debe cumplir con los siguientes elementos:

- Seguridad y certeza jurídica de la propiedad o legítima posesión;
- Disponibilidad de infraestructura, equipamientos, servicios básicos y espacios públicos;
- Habitabilidad: la vivienda debe contar con espacios suficientes con relación al número de ocupantes que permita el disfrute de la intimidad, la integración y el desarrollo personal, familiar y comunitario; con seguridad estructural, condiciones higiénicas para evitar riesgos a la salud, y protección respecto a factores climáticos,



así como el mejoramiento de aquellas viviendas que se encuentren declarados afectos al Patrimonio Arquitectónico Urbanístico del Distrito Federal.

- Asequibilidad y ocupación sustentable, de acuerdo con el nivel de ingresos de sus adquirentes o usuarios;
- Accesibilidad a todos aquellos que, por sus condiciones de edad, capacidad física o salud, requieren de condiciones especiales para resolver sus necesidades habitacionales y garantizar su movilidad urbana;
- Ubicación, tomando en cuenta el acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios e instalaciones sociales. No debe de estar ubicada en zonas contaminadas o peligrosas; y
- Adecuación a las soluciones arquitectónicas y urbanísticas de los procesos productivos de la vivienda y el uso de materiales, con base en el respeto a la diversidad cultural, medioambiental y geográfica.

Segundo: Política de vivienda integral

Política de vivienda vinculada al desarrollo urbano y movilidad, a través del diseño e implementación de Desarrollos Orientados al Transporte, en donde se construyan viviendas en suelos mixtos, cerca de corredores de transporte masivo y con plantas bajas activas.

Se establece que las viviendas deberán estar cerca de equipamientos y contar con servicios públicos.

Fomentar que las viviendas, independientemente del sector social al que estén dirigidas, cuenten con ecotecnias, con la finalidad de que los recursos naturales se utilicen de manera eficiente.

En cuanto al entorno urbano y el espacio público, se establecen también las acciones conducentes que tiene que realizar los responsables en materia de vivienda para fomentar un hábitat sustentable y espacios públicos que generen bienestar y seguridad en la población.

Tercero: Vivienda para todos, en todas las modalidades.

Es importante diseñar y fomentar esquemas de vivienda para los más vulnerables, en este sentido, la ley señala que el gobierno de la Ciudad de México, deberá otorgar facilidades administrativas y condonar o diferir, según sea el caso, el pago de diversas contribuciones para facilitar y apoyar los programas de vivienda de interés social, popular y la producción social de vivienda.

El encarecimiento de suelo ha propiciado que no se puedan construir viviendas asequibles. En este sentido, la ley propone que se conforme una bolsa de suelo, señalando que el Gobierno de la Ciudad de México, en coordinación, con la Secretaría y el Instituto, de



acuerdo a sus atribuciones, deberán realizar las acciones necesarias para estudiar, evaluar, proponer e implementar la adquisición de las reservas territoriales necesarias para la conformación de bolsa de suelo para la Ciudad de México.

Además de fomentar la vivienda de interés social, la ley de vivienda prevé que se construyan programas que permitan satisfacer las diversas necesidades de vivienda que tienen otros sectores de la población, como son la población vulnerable y los trabajadores. En este sentido, la ley contempla un capítulo sobre vivienda accesible y asequible, en donde señala que Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría y el Instituto, dentro del Programa de Vivienda, deberá promover condiciones de igualdad para el acceso a una vivienda a dicha población.

De igual forma, existe otro capítulo que habla sobre el fomento a la vivienda en arrendamiento.

Nada de lo anterior se puede realizar si no se cuenta con esquemas de financiamiento y estímulos adecuados, para lo cual se plantea queel Gobierno de la Ciudad de México, en coordinación, con la Secretaría y el Instituto, de acuerdo a sus atribuciones, establecerá un conjunto de mecanismos y acciones para captar y destinar financiamiento para los Programas de Vivienda.

Algunas de las facilidades administrativas y fiscales que incluye esta Ley, podrán ser para los programas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México:

- Respecto de licencias, permisos, manifestaciones o autorizaciones en materia de construcción, para los programas dirigidos a las familias de menores ingresos;
- Conceder facilidades y apoyos en el pago de impuestos y derechos relacionados con los conceptos establecidos en el Código Fiscal, igualmente los relacionados con la trasmisión de propiedad; y
- Condonar los adeudos correspondientes a los diferentes impuestos, contribuciones, derechos y aprovechamientos, relacionados con la materia.

Cuarto. Instituciones con capacidad para fomentar la vivienda integral.

Se integra una sección de coordinación entre las autoridades locales y federales en materia de vivienda, en donde se señala que les corresponde a dichas autoridades coordinarse en proyectos de vivienda tanto al interior de la Ciudad de México, como con los municipios conurbados, con la finalidad de sumar esfuerzos y tener un uso adecuado de los recursos, teniendo en cuenta siempre una visión metropolitana.

Se fomenta la participación ciudadana en el diseño de las políticas públicas, de tal manera que se crea el Consejo de Vivienda de la Ciudad de México, que será la instancia de consulta y asesoría integral permanente en materia de vivienda de la ciudad, que deberá estar coordinada y armonizada con el Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable.



Para diseñar e implementar una política exitosa, además de ser fundamental la participación ciudadana, se necesita de un sistema de indicadores que permitan tomar decisiones. En este sentido, en la Ley se incluye un Título que define el objeto y características del Sistema de Información de la Vivienda, así, además de implementar, se evaluará dicha acción para mejorarla.

Finalmente, la Ley establece que el Instituto, anualmente, a través de su órgano de gobierno, emitirá y publicará los criterios de inversión, evaluación y asignación de recursos, adquisición de inmuebles y reglas de operación, a efecto de asegurar la eficiencia y transparencia.

Además, señala que la política de vivienda deberá contar con mecanismos de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

Quinto: Sanciones

En el tema de vivienda se han presentado actos de corrupción que han violado los ordenamientos jurídicos de dicha materia, tendiendo diversos resultados como son: viviendas en zonas de riesgo, que no respetan los usos de suelo ni las densidades, construcciones con vicios ocultos, invasiones, entre otras. Por esto, es fundamental, establecer un sistema de sanciones que desincentive dichas acciones y permita que la política de vivienda realmente tenga aciertos y favorezca a las personas que habitan la ciudad.

Algunas de las sanciones que se prevén son:

Se le suspenderá la relación de gestión ante el Instituto, a la Organización Social de Vivienda que que fomenten acciones contrarias a lo dispuesto por esta Ley.

Las sanciones para las empresas desarrolladoras de vivienda y Directores Responsables de Obra podrán ser:

- Suspensión temporal;
- · Cancelación de la autorización;
- Clausura;
- Multa; v
- La cancelación de su registro ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda hasta por seis años.

Los servidores públicos ya se encuentran sancionados en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.





VIGÉSIMO.- Que derivado de la problemática actual que existe en materia de vivienda, desarrollo urbano y movilidad, donde hay externalidades negativas sociales, económicas y ambientales, es necesario actualizar el marco normativo en materia de vivienda que tenga una visión integral y metropolitana con la finalidad de coordinar acciones transversales en las diferentes materias que toca el tema de vivienda.

En este sentido, el primer título busca establecer los principios rectores de la presente Ley, en donde se señala los objetivos que la guiarán, así como las definiciones que permiten entender de qué se tratan los conceptos aquí contenidos. Además, se busca establecer las atribuciones a las autoridades competentes, por lo que se integra el actuar de los órganos políticos administrativos y se posiciona a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como cabeza de sector.

En el segundo título se establecen los principios rectores bajos los que se deberá diseñar y aplicar la política pública en la materia, la cual tiene un enfoque transversal de territorio, desarrollo urbano, social, movilidad, medio ambiente, financiero y de patrimonio cultural, artístico e histórico, con la finalidad de que la vivienda sea un eje que permita reestructurar el desarrollo urbano y poder dar cumplimiento así al derecho a la ciudad.

Es de suma importancia fomentar la participación ciudadana ordenada, por lo que se realiza la creación del Consejo de Vivienda, el cual deberá observar y sugerir modificaciones al Programa de Vivienda antes de que sean enviados para su aprobación al Órgano Legislativo de la Ciudad de México,

Por su parte, el Título III busca establecer lineamientos para que todas las viviendas, independientemente el sector social al que estén dirigidas cuenten con ecotecnias, de tal manera que los recursos naturales se utilicen de manera eficiente. En cuanto al entorno urbano y el espacio público, se establecen también las acciones conducentes que tiene que realizar los responsables en materia de vivienda para fomentar un hábitat sustentable y espacios públicos que generen bienestar en la población.

Es fundamental tener claro que las necesidades en materia de vivienda son diferentes de acuerdo al grupo social, demográfico y económico al que pertenecen las personas, pues un joven soltero que estudia no tiene las mismas necesidades de espacio y localización que una persona que trabaja y tiene una familia, por esto es fundamental que el Programa de Vivienda contemple el diseño de viviendas accesibles y asequibles, de tal manera que los adultos mayores y personas con discapacidad, los jóvenes, las poblaciones indígenas, las jefas y jefes de hogar y los trabajadores puedan satisfacer sus necesidades de vivienda. Lo anterior se encuentra reglamentado en el Título IV.

La satisfacción de las necesidades en materia de vivienda, no necesariamente se cubre al otorgar vivienda nueva propia, existen diferentes esquemas que pueden satisfacer las distintas necesidades que las personas tienen a lo largo de su vida, por ende, el impulso de la vivienda en arrendamiento y el mejoramiento de la misma, son mecanismos que permiten, por un lado, satisfacer la demanda de vivienda y por otro, fomentar una ciudad compacta,



ordenada y sustentable. En este tenor, el Título V busca regular dichos esquemas de vivienda para incentivar su desarrollo e implementación.

La presente Ley busca el fomento a la construcción de vivienda por parte de los pobladores, proceso en el cual se involucra generalmente la participación activa y organizada de los propios beneficiarios en todas las fases del proceso y busca producir espacios de mayor calidad, que expresen la cultura de quienes los habitan. En dicho proceso de construcción, la vivienda tiene un valor de uso. El Título VI establece los lineamientos generales para fomentar la producción social de vivienda y la producción social del habitad.

El cumplimiento de los principios rectores de la política pública en materia de vivienda, obliga a buscar esquemas y estímulos financieros como son el crédito, el ahorro y las garantías, que permitan ejecutar la política. Además de lo anterior, existen otros estímulos y lineamientos que se deben considerar como son exenciones y subsidios. El suelo, en gran medida debe recibir dichos estímulos así como establecer lineamientos para su aprovechamiento, que en coordinación con la Ley de Desarrollo Urbano, busquen el óptimo aprovechamiento del mismo toda vez que se evita su especulación y con esto, su encarecimiento. Lo anterior, se puede observar en los títulos VII y VIII de la presente Iniciativa.

El diseño e implementación de programas acordes a las necesidades y características de la población, necesita forzosamente de información confiable, actualizada y desagregada. Lamentablemente en la Ciudad de México la información no es homogénea, no se encuentra actualizada o desagregada, no la hacen pública o simplemente no se genera, lo cual propicia que los programas no necesariamente atiendan las diversas problemáticas que existen en materia de vivienda. En este sentido, el Título IX, busca establecer los lineamientos para desarrollar e implementar un sistema de información que integre, genere y difunda la información que se requiera para la adecuada planeación, instrumentación, seguimiento y evaluación de la Política de Vivienda de la Ciudad de México.

Finalmente, en el Título X, la Ley prevé un esquema sancionatorio para evitar actos que vulneren, agravien y vayan en contra de los objetivos y principios de la presente Ley.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que los puntos novedosos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto son:

- 1. Visión integral entre la vivienda, el desarrollo urbano y la movilidad:
- 2. Incorpora la visión del Derecho a la Ciudad:
- 3. Brinda una definición integral del Derecho a la Vivienda;
- 4. Establece lineamientos para la coordinación entre las autoridades locales y federales, así como entre los órganos políticos administrativos de la ciudad de México;
- 5. Toma en cuenta el entorno urbano y los espacios públicos que existen alrededor de las viviendas;
- 6. Incluye otros mecanismos que permiten satisfacer las necesidades de vivienda, como son la vivienda en arrendamiento:



- 7. Tiene una visión integral de la vivienda, no sólo de interés social;
- 8. Establece los lineamientos generales para impulsar el Desarrollo Orientado al Transporte;
- 9. Contempla un Sistema de información de vivienda que fomenta la transparencia;
- 10. Propone la creación de un Consejo de Vivienda, que participe en la planeación de la Ciudad de México;
- 11. Regula el actuar de las organizaciones sociales de vivienda, con la finalidad de transparentar el uso de los recursos públicos;
- 12. Establece la creación de una bolsa de suelo;
- 13. Solicita que el pago de las medidas de mitigación, que deriven de la realización de una obra privada, se apliquen en el área donde ésta se realizará; y
- 14. Establece sanciones a las violaciones a esta Ley.

Bajo esta óptica, esta Comisión Dictaminadora, considera que lo propuesto por los diputados promoventes, es viable puesto que no contravienen el derecho fundamental del acceso a una vivienda digna y decorosa, contemplada en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y contienen los elementos técnicos jurídicos necesarios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los razonamientos de hecho y de derecho, y de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en el artículo 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Vivienda, convienen en aprobar con modificaciones, la Iniciativa materia del presente Dictamen, bajo el siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- SE EXPIDE LA LEY DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Para quedar como sigue:

LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, DE LAS AUTORIDADES, SU COMPETENCIA Y SU COORDINACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1.- La presente Ley es aplicable en el territorio de la Ciudad de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto:

- I. Garantizar el derecho a la vivienda como un derecho humano universal conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y los Tratados Internacionales en los que México es parte de la materia.
- II. Establecerlos lineamientos generales de la política y los programas de vivienda en la entidad;
- III. Garantizar el derecho a la ciudad, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva;
- IV. Establecer un ordenamiento jurídico armonizado que permita promover acciones orientadas a la política de vivienda, programas, instrumentos, apoyos y acciones habitacionales del Gobierno de la Ciudad de México, en coordinación con los Órganos Políticos Administrativos y los municipios que conformen la Zona Metropolitana del Valle de México, teniendo en cuenta el desarrollo social, ambiental, cultural, económico, de movilidad y urbano, que permita ofrecer una respuesta efectiva a las necesidades de vivienda a todos sus habitantes:
- V. Establecerlos lineamientos generales, que fortalezcan la ciudad solidaria y permitan la creación de una ciudad compacta, entendida como aquella que presenta una estructura y trama urbana de cierta densidad, está cohesionada socialmente, genera espacios de sociabilidad, crea un territorio con cercanía a los servicios y equipamientos, propicia el encuentro de actividades, permite el desarrollo de la vida en comunidad y fomenta la movilidad urbana sustentable;
- VI. Establecer y aplicar medidas concretas de apoyo y fomento a la construcción de vivienda y el hábitat, que se lleve a cabo a través del Instituto:
 - a) Garantizar la certeza jurídica de la vivienda, de los conjuntos o unidades habitacionales, mediante las facilidades administrativas, notariales y registrales necesarios;
 - b) Otorgar facilidades administrativas relacionadas con el transmisión de propiedad que los proyectos autorizados requieran;
 - c) Diseñar estímulos, apoyos fiscales, créditos y subsidios para fomentar la construcción la vivienda de interés social y popular;
- VII. Establecer las normas para la producción de vivienda en la Ciudad de México.
 VIII. Determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con su obligación de respetar, garantizar,

proteger y promover el derecho de los habitantes a una vivienda adecuada.





- IX. Establecer los mecanismos a través de los cuales los habitantes de la Ciudad de México, en forma individual y/o colectiva por medio de sus organizaciones sociales, sectoriales, vecinales, ya sea de carácter social o privado; participarán corresponsablemente con el Estado, para garantizar la realización de este derecho.
- X. Definir los lineamientos y criterios de la política pública que en materia de derecho a la vivienda deberán aplicar los órganos de gobierno en sus normas internas, programas, proyectos y acciones.
- XI. Establecer los instrumentos y mecanismos institucionales para que los órganos de gobierno cumplan con las obligaciones generales del Estado.
- XII. Promover que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las y los habitantes de la Ciudad de México;
- XIII. Integrar el Consejo de Vivienda;
- XIV. Propiciar, orientar y fomentar la participación de los sectores público, social, académico y privado para la producción social de la vivienda, del hábitat, mejoramiento y autoproducción de vivienda en todas sus modalidades;
- XV. Integrar el Sistema de Información de Vivienda de la Ciudad de México.
- XVI. Disponer las sanciones aplicables a los particulares que incumplan con lo establecido en esta Ley y normas reglamentarias aplicables, así como a los servidores públicos que no cumplan con estas disposiciones, independientemente de las sanciones contempladas en los ordenamientos relativos a las responsabilidades de servidores públicos.
- Artículo 2.- Son de aplicación supletoria a lo no previsto en este ordenamiento, los siguientes:
 - I. Ley Ambiental y de Protección a la Tierra del Distrito Federal;
 - II. Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;
 - III. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
 - IV. Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal;
 - V. Ley de Régimen en Propiedad en Condominio para el Distrito Federal; y
 - VI. El Código Civil del Distrito Federal.

Así como los demás ordenamientos legales relacionados con la materia de vivienda del ámbito Federal y de la Ciudad de México.

Artículo 3.- El derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se deberá reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. La presente Ley reconoce que el derecho a una vivienda adecuada deberá cumplir con los siguientes elementos:



- I. Seguridad y certeza jurídica de la propiedad o legítima posesión;
- II. Disponibilidad de infraestructura, equipamientos y servicios básicos y espacios públicos;
- III. Habitabilidad, la vivienda debe contar con espacios suficientes con relación al número de ocupantes, que permita el disfrute de la intimidad, la integración y el desarrollo personal, familiar y comunitario; también que cuente con seguridad estructural, condiciones higiénicas para evitar riesgos a la salud, y aquellos fenómenos perturbadores que están enumerados en la Ley de Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, así como el mejoramiento de aquellas viviendas que se encuentren declarados como afectos al Patrimonio Arquitectónico Urbanístico del Distrito Federal;
- IV. Asequibilidad, de acuerdo con el nivel de ingresos de sus adquirentes o usuarios; en donde su costo no ponga en peligro o dificulte el disfrute de otros derechos humanos por sus ocupantes;
- V. Accesibilidad a todos aquellos que por sus condiciones de edad, capacidad física o salud, requieren de condiciones especiales para resolver sus necesidades habitacionales y garantizar su movilidad urbana;
- VI. Ubicación tomando en cuenta el acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios e instalaciones sociales, no debe de estar ubicada en zonas contaminadas o peligrosas; y
- VII. Adecuación a las soluciones arquitectónicas y urbanísticas, de los procesos productivos de la vivienda y el uso de materiales, con base en el respeto a la diversidad cultural, medioambiental y geográfica.

Artículo 4.- Por ningún motivo será obstáculo para el ejercicio del derecho a la vivienda, la condición económica y social, origen étnico o nacional, lengua, edad, género, discapacidad, condición de salud, preferencias, opiniones, estado civil, creencias políticas o religiosas.

Artículo 5.- Para efectos de esta Ley, se entiende por:

- I. **ACCIÓN HABITACIONAL**: La actividad tendiente a la producción, distribución, uso y mejoramiento de viviendas, equipamiento y los servicios urbanos de las mismas;
- II. ASESORÍA INTEGRAL: Acciones conjuntas que se lleven a cabo, con base en la capacidad y experiencia de los servidores públicos, enfocadas a la información, gestión, seguimiento y respuesta que brinden a las personas de la Ciudad de México, en los aspectos técnicos, sociales, jurídicos, financieros, administrativos o cualquier otro que coadyuve a brindar un servicio sin fines de lucro y con un trato digno hacia los solicitantes en materia de vivienda;
- III. **AUTOADMINISTRACIÓN:** Es el proceso mediante el cual los recursos financieros para la edificación de vivienda son administrados por los beneficiarios de manera individual o colectiva:





- IV. AUTOCONSTRUCCIÓN: Es el proceso de construcción o edificación de la vivienda realizada directamente por sus propios usuarios, en forma individual, familiar o colectiva:
- V. AUTOPRODUCCIÓN: Es el proceso de gestión de suelo, construcción y distribución de vivienda bajo control directo de los usuarios de forma individual o colectiva, el cual puede desarrollarse mediante contratación de terceros o por medio de procesos de autoconstrucción.
- VI. **AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL:** Son un complemento de la inversión recuperable y tiene por objeto, que todo beneficiario de los programas del Instituto hagan realidad su garantía de derecho a la vivienda, sin que para ello se limite a su capacidad de pago:
- VII. **BARRIOS ORIGINARIOS:** Las subdivisiones territoriales de los pueblos originarios caracterizadas por compartir elementos comunes ya sean históricos, políticos, patrimoniales, culturales, ambientales, sociales y religiosos; o aquellas otras subdivisiones territoriales con antigüedad y arraigo centenario a través de los cuales se genera cohesión social, sentido de pertenencia e identidad;
- VIII. **BENEFICIARIOS:** Los sujetos favorecidos por un apoyo social o subsidio, para una acción habitacional o de un crédito para una vivienda;
- IX. **BIENES VACANTES:** De acuerdo con el Código Civil para el Distrito Federal, son aquellos inmuebles que no tienen dueño cierto y conocido;
- X. **BOLSA DE SUELO:** El conjunto de predios con vocación urbana y habitacional, debidamente inscritos, que formen parte de la reserva territorial de la Ciudad;
- XI. **CIUDAD SOLIDARIA:** Es la afirmación de que los derechos humanos y sociales, individuales y colectivos, no pueden subordinarse al mercado mundial, ni al sistema financiero. Además, es parte fundamental del derecho a la vivienda, al hábitat, a los servicios públicos y el derecho a la ciudad;
- XII. **COMUNIDADES INDÍGENAS:** Son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas;
- XIII. CRÉDITO DE VIVIENDA: Son los préstamos que se conceden con la finalidad de adquirir suelo, construir, rehabilitar, mejorar y ampliar, complementar o adquirir una vivienda:
- XIV. DERECHO A LA CIUDAD: Es el usufructo equitativo, de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social. Es un derecho colectivo de las y los habitantes de la ciudad, que les confiere legitimidad de acción y de organización basado en el respeto de sus diferencias, expresiones y prácticas culturales, con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a la libre autodeterminación y aun nivel de vida adecuado. Además, es un derecho interdependiente de todos los derechos humanos, internacionalmente reconocidos concebidos integralmente e incluye por tanto todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, ambientales, sexuales y reproductivos reglamentados en los tratados internacionales de derechos humanos;
- XV. **DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA Y ADECUADA:** Es el derecho que tiene toda persona a tener una vivienda adecuada para sí y su familia, con una mejora continua de las condiciones de existencia;





- XVI. **DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE:** Es un modelo que replantea el desarrollo urbano y la vivienda en torno al transporte público;
- XVII. **ECOTECNIAS:** Son aplicaciones, sistemas de instalaciones, herramientas e innovaciones tecnológicas que se pueden adaptar a cualquier espacio habitable para ayudar a conservar y restablecer el equilibrio natural, a través del uso racional de los recursos naturales:
- XVIII. **EMPRESAS DESARROLLADORAS DE VIVIENDA:** Son aquellas que primordialmente se dedican al desarrollo de vivienda con recursos propios y financiamientos privados:
- XIX. **ESTÍMULO:** Las medidas de carácter jurídico, administrativo, fiscal o financiero que aplican las dependencias, entidades y organismos del sector público, para promover y facilitar la participación de los sectores social y privado, en la ejecución de acciones, procesos o programas de vivienda;
- XX. **FACILIDADES ADMINISTRATIVAS:** Mecanismos administrativos que logran una mejora regulatoria y simplificación de trámites, a fin de garantizar el derecho a la vivienda;
- XXI. **HÁBITAT:** Es el conjunto de condiciones ambientales y materiales que permiten la satisfacción de las necesidades básicas de las y los habitantes al interior y exterior de su vivienda, permitiendo una adecuada habitabilidad;
- XXII. **INDÍGENA:** Es la persona integrante de algún pueblo o comunidad que preserva las características de su identidad originaria; la conciencia de su identidad indígena es el criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones contenidas en la presente Ley;
- XXIII. **INSTITUTO:** El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México; organismo encargado de la protección y realización del derecho a la vivienda de la población que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad requieren de la acción del Estado:
- XXIV. **LEY:** La Ley de Vivienda para la Ciudad de México;
- XXV. **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA:** La actividad orientada a atender el deterioro del inventario habitacional, ampliar, rehabilitar o restaurar el espacio de una vivienda ya construida, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de sus ocupantes:
- XXVI. NAMA MEXICANA DE VIVIENDA SUSTENTABLE O NAMA DE VIVIENDA:
 Conjunto de instrumentos que certifican que la vivienda nueva en México, será
 construida bajo lineamientos que optimicen el uso de energía y agua, mediante el
 diseño arquitectónico, así como el uso de tecnologías cuyo costo-beneficio asegure
 la prosperidad del habitante, reduciendo la emisión de Gases Efecto Invernadero;
- XXVII. **ORGANISMOS NACIONALES DE VIVIENDA:** Instituto del Fondo Nacional de Vivienda (INFONAVIT) y Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado(FOVISSSTE);
- XXVIII. **ORGANIZACIONES SOCIALES DE VIVIENDA:** Son aquellas agrupaciones de personas físicas que, actuando de manera solidaria, con un sentido social y sin fines de lucro participan en los programas y acciones que el Instituto realiza en materia de vivienda de interés social;
- XXIX. ÓRGANO LEGISLATIVO: El órgano de Gobierno encargado de la función legislativa;





- XXX. **ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS:** Las Demarcaciones Políticas, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- XXXI. **POBLACIÓN CALLEJERA:** Toda persona o grupos de personas con o sin relación entre sí, que subsisten en la calle o el espacio público, utilizando recursos propios y precarios para satisfacer sus necesidades elementales;
- XXXII. **POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL**: Los habitantes que se encuentran en condiciones de hacinamiento, que su vivienda carezca de servicios, estén en mal estado o sean insalubres;
- XXXIII. **POBLACIÓN VULNERABLE:** La que señala la Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en el Distrito Federal;
- XXXIV. **POLÍTICA DE VIVIENDA:** Son las medidas de carácter general que establece el Gobierno de la Ciudad de México para garantizar el derecho a la vivienda;
- XXXV. **PREDIOS BALDÍOS URBANIZABLES:** El inmueble situado en la zona urbana que no cuenta con edificaciones y cuya zonificación, conforme a los programas de desarrollo urbano aplicables, tiene posibilidad de aprovechamiento para edificación de vivienda;
- XXXVI. **PRODUCCIÓN SOCIAL DE VIVIENDA:** Es el conjunto de actividades que se realizan bajo la gestión y control directo de autoproductores y autoconstructores, que operan sin fines de lucro y que se orientan prioritariamente a atender las necesidades de la población de bajos ingresos, utilizando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías, con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones. Asimismo, incluye aquella que se realiza por procedimientos de autogestión y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda sobre la definición mercantil;
- XXXVII. PRODUCCIÓN SOCIAL DEL HÁBITAT: Conjunto de actividades de gestión para el mejoramiento ambiental, con un enfoque sustentable del espacio público, el uso de suelo, infraestructura, servicios, equipamientos básicos y vivienda, que realizan las personas físicas o morales, productores sociales, instituciones académicas, organizaciones sociales o civiles, sin fines de lucro, bajo su control directo y que pueden utilizar recursos, asistencia técnica, financiamiento y trabajo de las personas para mejorar su calidad de vida, además de sus espacios habitacionales y comunitarios, de conformidad con los planes de desarrollo urbano vigentes;
- XXXVIII. **PRODUCTORES SOCIALES:** Son los pertenecientes al sector social y pueden ser personas físicas o morales, grupos organizados, organizaciones sociales, cooperativas y asociaciones de vivienda o de producción de bienes y servicios, gremios profesionales e institutos de asistencia técnica, que realizan procesos de autogestión para desarrollar la producción social del hábitat y la producción social de la vivienda, sin fines de lucro;
- XXXIX. **PROGRAMAS DE VIVIENDA:** Son los Programas Sectorial, Institucional y Especiales;
 - XL. **PROGRAMAS ESPECIALES DE VIVIENDA:** Son los que desagregan en objetivos y metas de mediano y corto plazo las políticas y diferentes esquemas a aplicar por el Programa Sectorial, con la finalidad de garantizar el derecho a una vivienda digna y adecuada.





- XLI. **PROGRAMA INSTITUCIONAL:** El que desagrega en objetivos y metas de mediano y corto plazo las políticas y diferentes esquemas a aplicar por el Instituto, y que se deriva del Programa Sectorial. Su vigencia será de seis años y su revisión y actualización será bianual;
- XLII. **PROGRAMA SECTORIAL DE VIVIENDA:** Es aquel que establecerá los ejes, objetivos, estrategias, metas y acciones que se realizarán de acuerdo a lo que establece la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, Su vigencia será de seis años y su revisión y actualización será bianual:
- XLIII. **PUEBLOS ORIGINARIOS:** Aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual de la Ciudad de México en la época de la conquista o la colonización, o del establecimiento de sus actuales fronteras territoriales, y que actualmente conservan sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas, manteniendo una continuidad histórica y que están asentados en un territorio determinado;
- XLIV. SECRETARÍA: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ciudad de México;
- XLV. **SECTOR PRIVADO:** Toda persona física o moral que produzca bienes o servicios relacionados con la vivienda, con fines preponderantemente de lucro;
- XLVI. **SECTOR PÚBLICO DE VIVIENDA:** Toda dependencia o entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyas atribuciones comprendan el financiamiento, la gestión y la producción del proceso habitacional o la ordenación del territorio que incluya la vivienda, la infraestructura, los equipamientos o los servicios complementarios para la vivienda;
- XLVII. **SECTOR SOCIAL:** Toda persona física, moral o grupo social, que sin fines preponderantemente de lucro, realicen acciones o procesos habitacionales en beneficio de personas con ingresos iguales o inferiores a los que se requieren para adquirir una vivienda de interés social o popular, así como sus elementos complementarios:
- XLVIII. **SEDATU:** Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- XLIX. SIEDU: Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano;
 - L. **SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA VIVIENDA:** La base de datos que la Secretaría debe integrar y operar con el objeto de registrar, procesar y actualizar la información en materia de vivienda de la Ciudad de México. Esta información deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
 - LI. **SOCIEDADES COOPERATIVAS DE VIVIENDA:** Es una forma de organización social, integrada por personas físicas, con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, democracia, equidad e igualdad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas en materia de vivienda. Se constituyen con objeto de construir, adquirir, arrendar, mejorar, mantener, administrar o financiar viviendas, o de producir, obtener o distribuir materiales básicos de construcción para sus socios;
 - LII. **SUBSIDIO:** Es el apoyo económico, en especie, servicios técnicos o administrativos, no recuperables que otorga el Gobierno de la Ciudad de México a las y los beneficiarios de los diversos Programas en materia de vivienda, con la finalidad de financiar el acceso a una vivienda, de acuerdo con los criterios de objetividad,



- equidad, transparencia, publicidad y temporalidad, para que sea aplicado en la obtención de una solución habitacional;
- LIII. **SUSTENTABILIDAD:** Conjunto de acciones que buscan un equilibrio entre los recursos económicos, sociales y ambientales, a través de la incorporación de ecotecnologías que permitan una interrelación con el entorno urbano, de manera que se garantice el uso de los recursos del presente, preservando los recursos para futuras generaciones;
- LIV. **VIVIENDA ACCESIBLE:** Es aquella que está orientada hacia el diseño de la vivienda y el entorno, de tal manera que las personas puedan acceder a éstas, independiente de su condición física o social;
- LV. VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR: La vivienda cuyo precio de venta al público es superior a 5,400 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente y no exceda de 9,000 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente;
- LVI. **VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL** La vivienda cuyo precio máximo de venta al público es de 5,400veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente;
- LVII. VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DERECHOHABIENTES DE LOS ORGANISMOS NACIONALES DE VIVIENDA: Aquella cuyo precio máximo de venta al público no exceda de 21,000 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente;
- LVIII. VIVIENDA PROGRESIVA: La acción destinada a satisfacer las necesidades habitacionales y cambiantes de las personas, desde las etapas iniciales, en el proceso paulatino, escalonado y discontinuo de construcción y adaptación. Se realiza en etapas a través de mejoramientos y/o ampliaciones de acuerdo a los recursos económicos y necesidades de las y los habitantes; y
- LIX. **VIVIENDA RURAL:** Edificaciones construidas en localidades que tengan menos de 2,500 habitantes, y su principal actividad económica sea el sector primario.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES Y SU COMPETENCIA

- Artículo 6.- El Gobierno de la Ciudad de México, diseñará y ejecutará una política de vivienda con la participación de los sectores público, privado, social, colegios, académico, entre otros, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.
- Artículo 7.- Son autoridades competentes para la aplicación de esta Ley y demás disposiciones legales en materia de vivienda, las siguientes:
 - I. La o el Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
 - II. La Secretaría;
 - III. El Instituto:
 - IV. Los Órganos Políticos Administrativos; y
 - V. El Órgano Legislativo de la Ciudad de México.





- Artículo 8.- La o el Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría, elaborará y enviará para conocimiento del Órgano Legislativo de la Ciudad de México, dentro del primer año de cada período de gobierno el Programa Sectorial de Vivienda.
- Artículo 9.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, con injerencia en la materia, participarán en la ejecución de la política de vivienda y el desarrollo habitacional, de manera coordinada con el sector público federal y estatales colindantes, con la finalidad de coadyuvar en la ejecución de la política de vivienda y el desarrollo habitacional en la Ciudad de México y el área metropolitana, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.
- Artículo 10.- El Fideicomiso de Recuperación Crediticia (FIDERE) es el organismo encargado de la recuperación de los créditos del Instituto.

SECCIÓN I

TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO

Artículo 11.-La o el Titular de la Jefatura de Gobierno del Ciudad de México, para efectos de esta Ley, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Formular, conducir y evaluar la política y programación de vivienda en el Ciudad de México, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia de planeación urbana y de vivienda, así como a otros programas que incidan en la materia;
- II. Implementar las acciones conducentes que garanticen la transversalidad en materia de vivienda, desarrollo urbano, movilidad, social, económico, espacio público, patrimonio cultural y urbano, y medio ambiente, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Local;
- III. Fomentar, reconocer y concertar la participación de los diferentes actores y productores de vivienda, instituciones académicas y organismos de los sectores social y privado;
- IV. Fomentar la creación de instrumentos económicos, técnicos, jurídicos, administrativos, ambientales y sociales que estimulen la producción de vivienda, prioritariamente la producción social del hábitat;
- V. Promover instrumentos y mecanismos que propicien la simplificación y faciliten los procedimientos y trámites para el desarrollo de la producción social de vivienda y del hábitat;
- VI. Celebrar convenios o acuerdos de coordinación con la Federación y la entidades federativas en materia habitacional, en concordancia con el Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México; de manera que se estimule y fomente la producción de vivienda en sus diferentes tipos y modalidades:





- VII. Presentar, a través de la Secretaria, el ProgramaSectorial de Vivienda, así como su publicación, teniendo en cuenta las opiniones del Consejo de Vivienda en lo que se considere conduncente:
- VIII. Fomentar la creación de instrumentos fiscales y financieros que estimulen la producción social de vivienda y del hábitat en sus diferentes modalidades; además de promover una simplificación administrativa que facilite su desarrollo;
- IX. Proponer al Órgano Legislativo los mecanismos que permitan incrementar la densidad habitacional en aquellas zonas que se consideren adecuadas para la construcción de vivienda social, popular y para los Trabajadores Derechohabientes de los Organismos Nacionales de Vivienda; y
- X. Las demás que, conforme a esta Ley y demás disposiciones legales, le correspondan.



SECCIÓN II

DE LA SECRETARÍA

Artículo 12.-La Secretaría conforme a sus atribuciones, será la responsable de diseñar, proponer y coadyuvar a la integración, coordinación, análisis y ejecución de la política de vivienda. En este sentido, corresponde a la Secretaría:

- Elaborarlos Programas Sectorial y Especiales de Vivienda, para satisfacer las diversas necesidades que tiene la población en materia de vivienda en el ámbito de sus competencias;
- II. Aplicar el Programa Sectorial de Vivienda;
- III. Proponer, en congruencia con los Programas de Desarrollo Urbano, los criterios normativos para la dotación de suelo, infraestructura, servicios y equipamiento adecuados para la vivienda;
- IV. Determinar las políticas de desarrollo urbano para la localización, provisión de infraestructura, servicios y equipamientos, que contribuyan al ordenamiento en la ocupación y uso del territorio de la Ciudad de México, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia;
- V. Celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal y entidades federativas colindantes, para el establecimiento de acciones que fortalezcan la ejecución de una política de vivienda en la Ciudad de México y en su Zona Metropolitana, en los términos de la legislación aplicable;
- VI. Promover esquemas y proponer programas para fomentar la vivienda en arrendamiento:
- VII. Diseñar y operar el Sistema de Información de la Vivienda, el cual complementará al Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano:
- VIII. Brindar un informe sobre las medidas de mitigación, en el cual se establezca el monto y el predio por el que fueron cobradas, así como la zona en la cual incidieron;
- IX. Desarrollar una política de suelo, reservas territoriales con viabilidad financiera, técnica, ambiental y jurídica, para el desarrollo del Programa Institucional, en concordancia con los diferentes Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico del Ciudad de México; y
- X. Diseñar estrategias que permitan atender, integrar y desincentivar los asentamientos humanos irregulares.
- XI. Vigilar que los programas de construcción de vivienda para la venta, promovidos por el sector privado, cumplan con los requisitos establecidos para el otorgamiento de facilidades administrativas.





SECCIÓN III

DEL INSTITUTO

Artículo 13.-El Instituto es el principal instrumento del gobierno de la Ciudad de México para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo, de tal manera que para dar cumplimiento a esta Ley tendrá además de las atribuciones comprendidas en su decreto de creación, las siguientes:

- I. Elaborar el Programa Institucional de Vivienda de interés social y popular en términos de lo establecido por la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, que contenga por lo menos, los siguientes elementos: Programa de Vivienda en Conjunto, Programa de Mejoramiento de Vivienda, Rescate de Cartera Hipotecaria, Programa de Vivienda en Riesgo, Programa Comunitario de Producción y Gestión Social del Hábitat, y Vivienda en Uso.
- II. Diseñar, implementar y realizar las acciones que permitan satisfacer las necesidades de vivienda de interés social y popular, producción social del hábitat y de la vivienda para las y los habitantes de la Ciudad de México;
- III. Deberá promover esquemas y programas para fomentar la vivienda en arrendamiento de interés social;
- IV. Establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social;
- V. Coordinar las acciones que adopten otros organismos públicos relacionados con la vivienda de interés social y popular;
- VI. Fomentar la creación de instrumentos fiscales y financieros que estimulen la producción social de la vivienda en sus diferentes modalidades;
- VII. Supervisar integralmente los mecanismos que le permitan dar seguimiento, vigilar y controlar la adecuada aplicación de los recursos en las diversas fases del ejercicio del crédito.
- VIII. Diseñar esquemas de crédito, subsidio y brindar asistencia técnica a los beneficiarios en los programas de autoproducción, autoadministración, autoconstrucción y producción social de la vivienda;
- IX. Elaborar el padrón de las organizaciones sociales de vivienda con la finalidad de registrar, apoyar y evaluar las acciones individuales que realicen en materia de vivienda de interés social. Dicha información deberá ser publicada y actualizada al menos una vez cada tres meses en el portal del Instituto, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia;
- X. Otorgar crédito de manera individual a los miembros de las organizaciones



- sociales, cooperativas de vivienda y asociaciones civiles, siempre y cuando se sujeten a las Reglas de Operación del mismo; y
- XI. Fortalecer una vez concluidos los proyectos de vivienda y entregadas éstas a los beneficiarios, la organización de los vecinos, de modo que se garantice el mantenimiento de los inmuebles y se propicie una cultura condominal, a través de la Procuraduría Social de la Ciudad de México.
- Artículo 14.- El Instituto, en el ámbito de sus atribuciones, será el responsable de evaluar e informar al Consejo de Vivienda de la ejecución del Programa Institucional de Vivienda.

Artículo 15.- Para ser titular de la Dirección General del Instituto, se requiere:

- Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con título profesional;
- III. Contar con formación y experiencia acreditable en materia de vivienda;
- IV. No ser, ni haber sido dirigente de algún partido político cuando menos tres años antes al momento de su designación;
- V. No estar inhabilitado para ocupar un cargo como servidor público; y
- VI. No tener conflicto de interés.
- Artículo 16.-Las y los servidores públicos se apegarán a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, a que alude la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Artículo 17.-El Instituto, anualmente, a través de su Órgano de Gobierno, emitirá y publicará los criterios de inversión, evaluación y asignación de recursos, adquisición de inmuebles y reglas de operación y funcionamiento, a efecto de asegurar la eficiencia, transparencia, rentabilidad y el cumplimiento de sus fines, para lo cual ordenará su publicación en la Gaceta Oficial del Ciudad de México.



SECCIÓN IV

DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 18.-Los Órganos Políticos Administrativos tendrán como atribuciones en materia de vivienda, las siguientes:

- I. Formular diagnósticos a través de la participación ciudadana, sobre los requerimientos de vivienda en cada demarcación, para que la Secretaría y el Instituto los consideren en los programas de vivienda; y
- II. Velar, en coordinación con la Secretaría y las autoridades competentes, por el mantenimiento y mejora del entorno de la vivienda, de tal manera que el espacio público sea equitativo, accesible, seguro y de calidad.

SECCIÓN V DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 19.-El Órgano Legislativo de la Ciudad de México, será competente en materia de vivienda, para:

- I. Velar por los intereses de la ciudadanía en materia de vivienda;
- II. Salvaguardar la convivencia y coordinación entre las autoridades de la presente Ley;
- III. Vigilar el cumplimiento de la política de vivienda;
- IV. Aprobar anualmente el presupuesto en materia de vivienda y suelo;
- V. Citar a las y los servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, para que rindan su informe anual sobre las labores en materia de vivienda, de conformidad con las leyes reglamentarias del propio Órgano Legislativo de la Ciudad de México,
- VI. Dar seguimiento y opinar sobre los programas de vivienda;
- VII. Analizar, dictaminar y, en su caso, aprobar los cambios de zonificación propuestos por la o el titular de la Jefatura de Gobierno para dar cumplimiento a los Programas de Vivienda; y
- VIII. Las demás que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica del Órgano Legislativo de la Ciudad de México, y demás ordenamientos aplicables en la materia.



SECCIÓN VI

DE LA COORDINACIÓN

Artículo 20.- La coordinación entre las autoridades locales y federales en materia de vivienda, corresponderá a la o el Titular de la Jefatura de Gobierno, y tendrá como principal objetivo realizar acciones de fomento y apoyo a la vivienda, con el fin de reducir el rezago de vivienda que existe en la Ciudad de México, así como mejorar su entorno urbano, a través de convenios y acuerdos que para tales efectos se emitan.

Los convenios y acuerdos de coordinación que al efecto se formulen, serán públicos.

Artículo 21.-Los órganos de gobierno la Ciudad de México, en coordinación con las entidades federales, fomentarán:

- I. La articulación y congruencia de las políticas y de los programas nacionales de vivienda, con los de los municipios de otros estados de la República Mexicana y los Órganos Políticos Administrativos;
- II. La disposición y transferencia de recursos, para la ejecución de los programas de vivienda;
- III. La donación, transferencia, asignación, venta, entre otras acciones, de suelo e inmuebles para el desarrollo de los programas de vivienda;
- IV. El otorgamiento de estímulos y apoyos para la adquisición, construcción y mejoramiento de la vivienda;
- V. La asistencia técnica y capacitación a los municipios y Órganos Políticos Administrativos para la programación, instrumentación, ejecución y evaluación de los programas de vivienda;
- VI. El establecimiento de mecanismos de información y elaboración de estudios sobre las necesidades, inventario, modalidades y características de la vivienda y de la población;
- VII. Priorizar la construcción, dotación y operación de servicios públicos y equipamientos para la vivienda, de acuerdo con los lineamientos establecidos:
- VIII. Les corresponde a las autoridades, coordinarse en proyectos de vivienda tanto al interior de la Ciudad de México, así como con los municipios conurbados, con la finalidad de sumar esfuerzos y tener un uso adecuado de los recursos, teniendo en cuenta siempre una visión metropolitana;
- IX. Establecer los mecanismos para garantizar una adecuada distribución de responsabilidades, así como la congruencia y complementariedad entre las políticas, programas y acciones estatales de vivienda y suelo, con los de los Órganos Políticos Administrativos y municipios;
- X. Fomentar y apoyar los procesos de producción social de vivienda, del hábitat y de vivienda rural;



- XI. Fomentar y apoyar a las cooperativas de ayuda mutua;
- XII. Organizar y promover la producción y distribución de materiales de construcción que satisfagan las Normas Oficiales Mexicanas;
- XIII. Promover la simplificación de los trámites administrativos que se requieran para la ejecución de acciones de vivienda, reconociendo los distintos tipos y modalidades de producción habitacional;
- XIV. Promover mecanismos de coordinación y planeación que permitan identificar las prioridades comunes para la Zona Metropolitana y conjuntar recursos para financiar proyectos que detonen los Programas de Vivienda con una visión regional y metropolitana;
- XV. Trabajar en conjunto con los Órganos Políticos Administrativos y con los municipios de la Zona Metropolitana, para la provisión de los servicios públicos; y
- XVI. Realizar las demás acciones tendientes a cumplir con los fines previstos en esa Lev.

Artículo 22.-LosÓrganos Políticos Administrativos, junto con las diversas instituciones de la Administración Pública de la Ciudad de México en materia de vivienda, trabajarán de manera conjunta y coordinada para hacer un uso racional de los recursos públicos.

SECCIÓN VII

DE LA CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

Artículo 23.-La o el Titular dela Jefatura de Gobierno, a través de la Secretaría y el Instituto, promoverá la participación de los sectores social y privado en la instrumentación de los programas y acciones de vivienda, así como para integrar los diferentes sistemas de información de los Organismos Nacionales de Vivienda al SIEDU, conforme al objeto de la presente Ley, siempre procurando el bien común por encima de todo.

Artículo 24.-Los acuerdos y convenios que se celebren con los sectores social y privado podrán tener por objeto:

- Buscar que un mayor número de personas, tengan acceso a una vivienda, estableciendo mecanismos que garanticen este derecho, preferentemente a la población en situación de pobreza;
- II. Promover la creación de fondos e instrumentos para la generación oportuna de vivienda y suelo para el desarrollo del Programa Institucional;
- III. Desarrollar, aplicar y evaluar normas, tecnologías, técnicas y procesos constructivos que reduzcan los costos de construcción y operación, faciliten la autoproducción, autoadministración y autoconstrucción de vivienda, eleven



- la calidad y la eficiencia energética de la vivienda, y propicien la preservación y el cuidado del ambiente y los recursos naturales;
- IV. Ejecutar acciones y obras urbanas para la construcción, mejoramiento y conservación de vivienda, así como para la adquisición de suelo para el desarrollo del Programa Institucional;
- V. Mantener actualizada la información referente al inventario habitacional, para su integración al Sistema de Información;
- VI. Impulsar y desarrollar modelos educativos para formar especialistas en vivienda, capacitar a usuarios y fomentar la investigación en vivienda y suelo;
- VII. La utilización de tecnologías para el aprovechamiento, captación, tratamiento y potabilización del agua; y
- VIII. Las demás acciones que acuerden las partes para el cumplimiento de esta.

Artículo 25.-Todos los acuerdos y convenios que se celebren con el sector privado, se considerarán un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones conforme a los ordenamientos aplicables a la materia.

TÍTULO II

DE LA POLÍTICA Y DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA

CAPITULO I

DE LA POLÍTICA DE VIVIENDA

Artículo 26.-La política de vivienda de la Ciudad de México, se orientará por los siguientes principios y lineamientos generales con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a una vivienda adecuada para todas las personas que habitan en la Ciudad de México, en función de los siguientes principios:

- Garantizar la congruencia entre los programas de vivienda y el Programa General de Desarrollo, el Programa General de Derechos Humanos, y los programas relacionados con el ordenamiento territorial y el desarrollo sustentable de la Ciudad de México.
- II. Adoptar medidas de protección y de garantía de realización para atender prioritariamente a la población que:
 - a) Habita en viviendas en condiciones de riesgo estructural, riesgo hidrometeorológico u otro tipo de riesgo que pueda afectar su salud o su integridad física;
 - b) Ocupa viviendas que carecen de servicios básicos;
 - c) No cuenta con seguridad jurídica de la posesión o la propiedad de la vivienda que habita;
 - d) Requiere de un espacio adecuado en donde vivir;





- e) Vive en condiciones de hacinamiento;
- f) Cuya vivienda está construida parcial o totalmente con materiales precarios, o requiere mantenimiento.
- III. Incrementar los recursos públicos destinados al desarrollo de los Programas de Vivienda;
- IV. Garantizar que los recursos y los programas públicos atiendan a la población objetivo.
- V. Ampliar y adecuar los Programas y sus reglas para atender las diversas problemáticas que impiden la plena realización del derecho a la vivienda.
- VI. Promover y ampliar la participación de la sociedad en la planeación y en el diseño de los programas de vivienda, así como en su ejecución y evaluación, reconociendo tanto las formas de organización social no lucrativas como las del sector privado, e involucrando además a las instituciones públicas y privadas de educación e investigación.
- VII. Apoyar prioritariamente la producción social de la vivienda en sus diversas modalidades.
- VIII. Promover la participación del sector financiero para ampliar las posibilidades de acceder a una vivienda adecuada a más amplios sectores de la población.
- IX. Destinar recursos a la investigación tecnológica, innovación y promoción de sistemas constructivos eficientes y sustentables;
- X. Establecer una adecuada y permanente coordinación con las áreas del gobierno federal que diseñan y ejecutan los programas federales de vivienda.
- XI. Diseñar mecanismos o programas especiales que permitan la mejor aplicación de los recursos con los que cuentan los derechohabientes de los organismos nacionales de vivienda.
- XII. Proteger los inmuebles de uso habitacional que forman parte de nuestro patrimonio histórico, artístico y cultural.
- XIII. Incorporar el uso de materiales y de ecotecnologías y otras medidas en las acciones de mejoramiento y construcción de vivienda, que contribuyan a un desarrollo sustentable de la Ciudad.
- XIV. Disminuir el rezago habitacional;
- XV. Fomentar la construcción de vivienda en usos mixtos, la existencia de plantas bajas activas, incorporación de espacios comunitarios, en donde las viviendas cuenten con la infraestructura de servicios públicos, equipamientos, redes de transporte público e infraestructura de movilidad, que propicie el uso de medios no motorizados, así como el diseño de desarrollos orientados al transporte;
- XVI. Fomentar el Desarrollo Orientado al Transporte;
- XVII. Impulsar zonas policéntricas, compactas, productivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad urbana y eleven la calidad de vida de sus habitantes;
- XVIII. Fomentar, apoyar y vincular los procesos de autoconstrucción, autoadministración y autoproducción;



- XIX. Promover la producción de la vivienda rural y para la población vulnerable de acuerdo a las necesidades y circunstancias de cada sector;
- XX. Crear mecanismos para combatir los procesos de acaparamiento, subutilización y especulación de los terrenos, que tiendan a revertir a favor de la sociedad las plusvalías generadas por el crecimiento urbano;
- XXI. Difundir de forma permanente, clara y sencilla los programas públicos de vivienda y los resultados de su ejecución, así como la información relativa al diagnóstico de la situación que guarda el derecho a la vivienda en la Ciudad de México:
- XXII. Las demás que establezcan las disposiciones legales en la materia.

CAPÍTULO II

DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA

Artículo 27.- El gobierno de la Ciudad de México aplicará los principios y lineamientos de la política de vivienda, principalmente, mediante los siguientes Programas:

- El Programa Sectorial de Vivienda;
- II. El Programa Institucional; y
- III. Los Programas Especiales.

Artículo 28.- El Programa Sectorial de Vivienda de la Ciudad de México contendrá por lo menos, los siguientes elementos:

- Diagnóstico de la situación habitacional, así como los escenarios de corto, mediano y largo plazo;
- II. Las metas y objetivos específicos en función de las prioridades establecidas en los principios y lineamientos de la política de vivienda y en el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México;
- III. Congruencia con la programación de desarrollo económico, social y urbano sustentable de la Ciudad de México;
- IV. Estrategia general de mediano y largo plazo:
- V. Estrategia e instrumentos financieros, jurídicos y administrativos, especialmente los dirigidos a la producción social de vivienda y del hábitat, la atención a la vivienda en condiciones de emergencia y en situación de riesgo, además de la de vivienda popular y de interés social y aquellos que promuevan el establecimiento de vivienda ecológica;
- VI. Estrategia para propiciar la participación de la población, de los productores sociales y privados;
- VII. Estrategia para la implementación del Desarrollo Orientado al Transporte en coordinación con la Secretaría y la Secretaría de Movilidad;
- VIII. Metas de corto, mediano y largo plazo compatibles con el ejercicio del



- derecho a la vivienda y con los intereses del sector público, social y privado;
- IX. Programación anual;
- X. Mecanismos de coordinación con el Gobierno Federal y con los gobiernos de las entidades colindantes;
- XI. Lineamientos de concertación con los productores sociales y privados; y
- XII. Lineamientos para que los desarrollos de vivienda garanticen el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de medio ambiente y se edifiquen con elementos de ecotecnias y sustentabilidad, que permitan el uso eficiente de los recursos naturales.
- Artículo 29.-El Programa Sectorial de Vivienda se ejecutará de acuerdo a las siguientes modalidades individuales o colectivas de financiamiento:
 - I. Inversión directa del Gobierno de la Ciudad de México;
 - II. Ahorro de los beneficiarios; y
 - III. Otros fondos e instrumentos financieros nacionales y/o internacionales que promuevan recursos para la vivienda, que garanticen la atención de los grupos vulnerables.
- Artículo 30.-Dentro del primer año de cada período de gobierno, quien ocupe la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría, elaborará y enviará para conocimiento del Órgano Legislativo, el Programa Sectorial de Vivienda, el cual se publicará y difundirá de conformidad con lo establecido en la normatividad correspondiente.
- Artículo 31.-En la definición de los objetivos, las líneas programáticas, metas y estrategias del Programa Sectorial se deberán contemplar el diagnóstico, las estrategias y las acciones respecto a la situación del derecho a la vivienda, contenidas en el Programa General de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Artículo 32.-Los Programas Institucional y Especiales de Vivienda, deberán contener como mínimo:
 - I. El diagnóstico:
 - II. Las metas y objetivos específicos en función de las prioridades establecidas en el Programa Sectorial de Vivienda;
 - III. Los subprogramas, líneas programáticas y acciones, que especifiquen la forma en que contribuirán a la conducción del desarrollo de la entidad;
 - IV. Las relaciones con otros instrumentos de planeación;
 - V. Las responsabilidades que regirán el desempeño en su ejecución;
 - VI. Las acciones de coordinación, en su caso, con dependencias federales y otras entidades o municipios; y



- VII. Los mecanismos específicos para la evaluación, actualización y, en su caso, corrección del programa.
- Artículo 33.-La o el Titular de a Jefatura de Gobierno y la Secretaría, deberán considerar las opiniones emitidas por el Consejo de Vivienda, sobre los programas de vivienda.
- Artículo 34.-Para la elaboración de la política y los programas de Vivienda, el ejecutivo tomará en cuenta y se apoyará en las propuestas que los sectores social, privado y los particulares interesados, envíen al Consejo de Vivienda.
- Artículo 35.-Los programas de vivienda podrán realizarse en los predios que cuenten con los siguientes criterios:
 - I. Se ubiquen en suelo urbano conforme a los Programas de Desarrollo Urbano vigentes;
 - II. Se localicen preferentemente en la proximidad de las estaciones del sistema de transporte público estructurado; y
 - III. Se garantice el equipamiento urbano básico.

Artículo 36.-Los Programas de Vivienda deberán apegarse a lo establecido en los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO DE VIVIENDA

- Artículo 37.- El Consejo de Vivienda, será la instancia de consulta y asesoría del Ejecutivo, que tendrá como objeto:
 - I. Proponer medidas para la planeación de vivienda; y
 - II. Formular opiniones, dar seguimiento y evaluar la Política de Vivienda de la Ciudad de México.
 - El Consejo de Vivienda deberá enviar sus opiniones a las autoridades encargadas de formular y conducir la política de vivienda en la Ciudad.
 - Las autoridades, en un lapso no mayor a 60 días hábiles, tendrán la obligación de informar a la opinión pública la respuesta a los planteamientos del propio Consejo.
- Artículo 38.-Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo de Vivienda tendrá las siguientes funciones:



- Conocer, analizar y formular propuestas con respecto a las políticas de vivienda y desarrollo urbano, contenidas en los programas de Vivienda y emitir opiniones sobre su cumplimiento, con una visión de coordinación metropolitana;
- Conocer, analizar y formular propuestas del Sistema de Información de la Vivienda;
- III. Opinar sobre los presupuestos destinados a programas de vivienda;
- IV. Presentar estudios en materia de vivienda;
- V. Recibir y analizar las propuestas que los sectores social y privado y los particulares interesados, les hagan llegar;
- VI. Emitir los lineamientos para su operación y funcionamiento; y
- VII. Aprobar la creación de comités y grupos de trabajo, para la atención de temas específicos y emitir los lineamientos para su operación.

Artículo 39.- El Consejo de Vivienda se integrará de la siguiente manera:

- I. Lo presidirá la o el Titular de la Jefatura de Gobierno;
- II. La suplencia, recaerá en la o el Titular de la Secretaría;
- III. El Secretario Técnico será la o el Titular de la Dirección General del Instituto;
- IV. Quien presida las Comisiones de Vivienda, Desarrollo e Infraestructura Urbana, Movilidad y Preservación de Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático del Órgano Legislativo de la Ciudad de México,
- V. Un representante nombrado por la SEDATU;
- VI. Un representante de cada una de las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados y entidades de la administración pública local relacionadas con la vivienda; desarrollo urbano, medio ambiente y movilidad;
- VII. Un representante de cada colegio, del sector académico y de las cámaras empresariales que estén relacionados con el sector vivienda; y
- VIII. Representantes del sector social, cuya participación será paritaria con respecto al resto de los representantes.
- Artículo 40.-El Consejo de Vivienda sesionará de manera ordinaria, cuando menos una vez por trimestre, y de manera extraordinaria cuando así se requiera.
- Artículo 41.-La participación y desempeño del cargo como miembro en el Consejo, será a título honorífico, por lo que sus integrantes no percibirán retribución o contraprestación alguna por este concepto.
- Artículo 42.-Para su funcionamiento, el Consejo de Vivienda deberá emitir su reglamento, el cual determinará su forma de organización, integración y de trabajo, observando siempre los principios de pluralidad, equidad y autonomía del Gobierno de la Ciudad de México en su toma de decisiones.



TÍTULO III

DE LA SUSTENTABILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE, DEL HÁBITAT Y DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I

DE LA SUSTENTABILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE

- Artículo 43.-El Instituto, en coordinación con las autoridades competentes, deberá prever en la construcción de la vivienda, la implementación de calentadores solares, huertos urbanos, así como sistemas de tratamiento, recolección y potabilización del agua, entre otras.
- Artículo 44.-El Instituto, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad y dependencias federales, gestionará apoyos, subsidios o créditos para la implementación de ecotecnologías en las viviendas.
- Artículo 45.- La administración pública de la Ciudad de México, diseñará mecanismos de promoción para la innovación e intercambio tecnológico en la producción y el empleo de materiales y productos para la construcción de vivienda, privilegiando las propuestas que realicen las instituciones públicas de investigación y educación superior del país.
- Artículo 46.- El objeto de la aplicación de las ecotecnologías, será:
 - I. Mejorar la calidad de vida de las y los beneficiarios;
 - II. Disminuir el consumo de agua, gas y energía eléctrica, optimizando el uso de los recursos naturales implicados:
 - III. Mitigar las emisiones de Dióxido de Carbono a la atmósfera; e
 - IV. Incrementar el valor patrimonial de la unidad de vivienda.
- Artículo 47.-Las ecotecnologías que se incorporen a las unidades de vivienda, deberán garantizar un ahorro, buscando cumplir con los estándares de la NAMA de Vivienda Sustentable o, en su caso, de la política de vivienda sustentable vigente, ligado al nivel de ingreso de la o el beneficiario de una acción habitacional o de un crédito para la obtención de una unidad de vivienda.
- Artículo 48.- Con el objeto de que las ecotecnologías cumplan con los ahorros esperados y la calidad, durabilidad y eficiencia indicadas por los fabricantes y/o proveedores, el usuario final de la vivienda deberá recibir de la empresa desarrolladora de vivienda y/o



del proveedor de ecotecnologías, una capacitación básica sobre el uso y mantenimiento de las ecotecnias instaladas en su vivienda; así como las garantías correspondientes en cuestión de calidad, funcionamiento e instalación.

Adicionalmente deberán entregar el manual de mantenimiento preventivo y correctivo, impreso y de ser posible, electrónico, de cada ecotecnia.

Artículo 49.- El Gobierno de la Ciudad, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, promoverá la utilización, educación y capacitación para el uso de las ecotecnias y el cuidado y respeto del medio ambiente.

CAPÍTULO II

PRODUCCIÓN SOCIAL DEL HÁBITAT Y EL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 50.-Las áreas donde se concentren proyectos de vivienda para satisfacer la demanda de la población, deberán contemplar acciones de mejoramiento en el entorno de la vivienda, el diseño de infraestructura urbana para fomentar la movilidad no motorizada, con la finalidad de mejorar el espacio público así como para garantizar el abastecimiento de los servicios públicos y la movilidad urbana sustentable.

Artículo 51.-El Instituto deberá promover la producción social del hábitat, para el mejoramiento ambiental, con un enfoque sustentable del espacio público, el uso de suelo, infraestructura, servicios, equipamientos básicos y vivienda; en coordinación con las personas físicas o morales, productores sociales, instituciones académicas, organizaciones sociales o civiles, sin fines de lucro, que puedan utilizar sus recursos, asistencia técnica, financiamiento y trabajo, para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de las y los habitantes de las unidades habitacionales de interés social y popular, a través del impulso del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial, entre otros.

Artículo 52.-La Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, deberá fomentar la conformación, rehabilitación y preservación de los espacios públicos, con la finalidad de brindar beneficios físicos y emocionales, que se traduzcan en un sentimiento de bienestar y libertad, pérdida o reducción considerable del estrés y la inseguridad, mejoramiento de la imagen y el entorno de las unidades habitacionales en general.

En todas las acciones que se realicen, se deberá garantizar la seguridad a toda la población y en especial a las mujeres, niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad, en el espacio público.



TÍTULO IV

VIVIENDA ADECUADA E INCLUYENTE

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA VIVIENDA ACCESIBLE Y ASEQUIBLE

- Artículo 53.-El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría y el Instituto, dentro de los Programas de Vivienda, deberán promover condiciones de igualdad y equidad que garanticen el derecho a una vivienda a los diferentes sectores de la población conforme a sus características socioeconómicas, culturales y demográficas, prioritariamente a la población de bajos recursos económicos.
- Artículo 54.-La Secretaría y el Instituto, en el ámbito de sus atribuciones, deberán prever acciones en las viviendas para fomentar la accesibilidad para personas con discapacidad y adultos mayores, dándoles preferencia en plantas bajas y primeros pisos.
- Artículo 55.-La Secretaría y el Instituto, establecerán en los Programas de Vivienda, los mecanismos necesarios a fin de facilitar el acceso a una vivienda a las y los jóvenes, de conformidad con lo siguiente:
 - Promover el fortalecimiento de sus derechos humanos; y
 - II. Procurar el establecimiento de condiciones de igualdad en el entorno físico, promoviendo la equidad y la participación social, con el propósito de ampliar la cobertura de atención para la adquisición de una vivienda y el acceso a los diversos Programas de Vivienda.
- Artículo 56.-En la Ciudad de México, existen pueblos originarios, barrios y comunidades de indígenas residentes, por lo que los Programas de vivienda, contemplarán lo siguiente:
 - I. El mejoramiento y producción social de viviendas que contribuyan al aumento del nivel de vida de la población indígena de la Ciudad de México;
 - II. El financiamiento e impulso de programas de vivienda rural;
 - III. Las particularidades culturales y el respeto al hábitat de dicha población o comunidad indígena, ya sea originaria o residente en la Ciudad de México;
 - IV. En la edificación y construcción de la vivienda específica para la población indígena, se incorporarán los espacios comunitarios destinados a desarrollar actividades culturales y productivas propias de sus usos y costumbres, de manera que se fortalezca su identidad étnica en la Ciudad de México;



- V. El acceso a la información, requerimientos y servicios a la población indígena se hará en su lengua materna cuando así lo requieran;
- VI. Para la autoconstrucción, autoproducción y autoadministración, se brindará capacitación y asesoría técnica; y
- VII. Para el financiamiento de vivienda para la población indígena, se deberán aplicar esquemas de crédito y subsidio específicos, de acuerdo a su situación económica o social.
- Artículo 57.-El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría y el Instituto, aplicará, de manera igualitaria los Programas de Vivienda para jefas y jefes de hogar y población vulnerable, con el objeto de satisfacer sus necesidades de acceso a una vivienda.
- Artículo 58.-El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría y el Instituto, diseñará y aplicará Programas de Vivienda para las y los trabajadores de la Ciudad de México, cuyo objeto será establecer estímulos y condiciones para la producción de vivienda que se orientan prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población. Asimismo, deberá considerar todas las acciones y medidas administrativas, jurídicas y operativas que garanticen su cumplimiento, respetando siempre la zonificación establecida en los Programas de Desarrollo Urbano o, en su caso, llevar a cabo el procedimiento establecido para su modificación por parte del Órgano Legislativo.

Se garantizará la aplicación de programas de vivienda para las y los trabajadores de la Ciudad de México, derechohabientes de los organismos nacionales de vivienda con los mismos objetivos señalados en el párrafo anterior.

TÍTULO V

DE LA VIVIENDA EN ARRENDAMIENTO, DE LA VIVIENDA USADAYDEL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA

CAPÍTULO I

VIVIENDA EN ARRENDAMIENTO

Artículo 59.-El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría y/o el Instituto, en el ámbito de sus atribuciones, deberá fomentar la vivienda en arrendamiento, mediante esquemas y programas dirigidos a la población vulnerable, que contengan como mínimo:

- I. Ámbito de Aplicación;
- II. Lineamientos de Diseño;
- III. Estímulos e Incentivos:



- IV. Procedimientos de seguimiento, control y evaluación; y
- V. Esquemas que garanticen la certeza jurídica de la ocupación del inmueble por parte de las y los beneficiarios.
- Artículo 60.-El Gobierno de la Ciudad de México a través del Instituto, podrá promover la vivienda en arrendamiento, además de proponer a la Secretaría de Finanzas facilidades administrativas y/o fiscales para apoyar la construcción de este tipo de vivienda conforme al Programa Institucional.
- Artículo 61.-La Secretaría, de acuerdo a sus atribuciones, deberá fomentar, implementar y celebrar los convenios, acuerdos e instrumentos necesarios para la formulación y ejecución de programas de arrendamiento y de arrendamiento con opción a compra.
- Artículo 62.-La vivienda en arrendamiento no deberá presentar ninguna de las características del rezago habitacional siguientes:
 - I. Que exista hacinamiento: que en una vivienda particular habitada residan dos o más hogares.
 - II. Que las viviendas estén construidas con materiales deteriorados: material de desecho, lámina de cartón, carrizo, bambú, palma, embarro o bajareque. En techos: material de desecho, lámina de cartón, palma o paja;
 - III. Que las viviendas edificadas estén construidas con materiales irregulares, tales como lámina metálica o de asbesto, madera o adobe; o en techos lámina metálica o de asbesto, madera, tejamanil o teja
- Artículo 63.-Las acciones en vivienda en arrendamiento, no tendrán vicios ocultos o defectos que impidan el uso de ellas. Su regulación, será conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.

CAPÍTULO II

DE LA VIVIENDA USADA

- Artículo 64.-El Gobierno de la Ciudad de México, en coordinación, con la Secretaría y el Instituto, de acuerdo a sus atribuciones, deberán promover esquemas para fomentar la adquisición de vivienda usada para los distintos sectores de la población, las cuales deberán contar con las condiciones de habitabilidad que se establecen en los demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.
- Artículo 65.-El Instituto, a través de su Programa de Adquisición a Terceros, deberá diseñar esquemas de susidios para fomentar la adquisición de vivienda usada.





CAPÍTULO III DEL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA

Artículo 66.-El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría y el Instituto, de acuerdo a sus atribuciones, o, para efectos de esta Ley, deberá promover programas que incentiven:

- I. El mejoramiento de las viviendas; incluyendo aquellas registradas en régimen de propiedad en condominio de la Ciudad de México;
- II. La participación ciudadana en el mejoramiento de las viviendas;
- III. Vivienda progresiva.

Artículo 67.-La Secretaría de Finanzas analizará un programa anual de estímulos para que los propietarios de las viviendas que se encuentren declarados afectos al Patrimonio Arquitectónico Urbanístico del Distrito Federal, y requieran de acciones de mejoramiento, puedan realizar mejoras en su vivienda previo dictamen de las autoridades facultadas.

TÍTULO VI

DE LA PRODUCCIÓN SOCIAL DE VIVIENDA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 68.-El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto establecerá y aplicará medidas concretas de apoyo y fomento a la producción social de vivienda y a los productores sociales de vivienda y del hábitat, entre ellas, las siguientes:

- Garantizar la certeza jurídica de la vivienda de los conjuntos o unidades habitacionales, mediante las facilidades administrativas y los apoyos fiscales, notariales y registrales necesarios;
- II. Gestionar ante la Secretaría facilidades administrativas para la obtención de alineamiento y número oficial, constancia de zonificación y uso de suelo, manifestaciones de obra y licencias de construcción, subdivisiones, fusiones, factibilidad ambiental, exención total o parcial de cajones de estacionamiento, reducciones fiscales y avalúos entre otras de naturaleza semejante:
- III. Gestionar ante la Secretaría de Finanzas apoyos en el pago de impuestos y derechos previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia, relacionados con la transferencia de propiedad que los proyectos autorizados requieran y con otros de carácter similar;
- IV. Brindar asesoría y capacitación técnica integral durante la autoconstrucción, autoproducción y autoadministración de la vivienda;
- V. Diseñar estímulos, apoyos, créditos, ayudas de beneficio social y susidios para fomentar la producción social del hábitat y la vivienda; y
- VI. En la edificación y construcción de la vivienda, se incorporaran los espacios comunitarios destinados a desarrollar actividades culturales y productivas, con el fin de fortalecer la cohesión social.





- Artículo 69.-El Gobierno de la Ciudad de México en coordinación con la Secretaría y el Instituto, de acuerdo con sus atribuciones, deberá promover la asistencia técnica integral calificada a favor de todos los actores involucrados en la producción social de vivienda, mediante programas de capacitación, difusión e intercambio de experiencias entre los equipos técnicos de organizaciones sociales y civiles, institutos, centros o profesionales independientes que brinden asistencia técnica, instituciones académicas, científicas y tecnológicas; colegios, asociaciones o gremios profesionales; cámaras empresariales; las dependencias y organismos del sector público, las empresas prestadoras de servicios y proyectistas.
- Artículo 70.-Las acciones que se implementen para apoyar la producción social de vivienda, deberán respetar y contemplar capacidades, saberes, cultura y valores de los beneficiarios.
- Artículo 71.-El Gobierno de la Ciudad fomentará el reconocimiento de sociedades cooperativas de vivienda para la producción social del hábitat y la vivienda.
 - Se reconocerá su propiedad colectiva;
 - II. Se reconocerá y apoyará con recursos la educación cooperativa; y
 - III. Se impulsaran los principios y valores cooperativistas.

TÍTULO VII

DEL FINANCIAMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO

- Artículo 72.- El Gobierno de la Ciudad de México deberá adoptar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la vivienda; para lograr este propósito podrá valerse del financiamiento público, la aplicación de medidas de carácter fiscal, la promoción en la aplicación de recursos de los Organismos Nacionales de Vivienda, de los Órganos Políticos Administrativos y del Gobierno Federal, así como de la participación de empresas y entidades financieras del sector privado.
- Artículo 73.- Las medidas que adopte y promueva el Gobierno de la Ciudad de México deberán orientarse a la ejecución de los Programas contemplados en esta Ley y tendrán como principio generar una redistribución del ingreso para garantizar prioritariamente la realización de este derecho de los sectores de más bajos ingresos y de la población vulnerable.





- Artículo 74.- La Secretaría y el Instituto, de conformidad con sus atribuciones, promoverán mecanismos de cofinanciamiento entre instituciones públicas y del sector social.
 - Asimismo promoverán esquemas que incorporen el ahorro previo de los beneficiarios para ampliar las posibilidades económicas de la población en la realización de las acciones de vivienda.
- Artículo 75.- El presupuesto de la Ciudad de México destinado al gasto para vivienda, deberá actualizarse conforme a la inflación y tener un carácter progresivo.
- Artículo 76.- Los recursos públicos no podrán destinarse al financiamiento o al otorgamiento de subsidios para la producción de vivienda por el sector privado. Los recursos públicos estarán destinados a los programas que lleve a cabo el Instituto y a las acciones de las dependencias y entidades del Gobierno de la Ciudad de México que estén consideradas en el Programa Institucional de Vivienda.
- Artículo 77.- El concepto de pago del crédito de vivienda otorgado por el Instituto no debe superar el veinte por ciento de los ingresos nominales mensuales de la persona o familia beneficiaria.
- Artículo 78.- Los beneficiarios de créditos otorgados por el Instituto deben cumplir los siguientes requisitos:
- a) Ser habitante del Distrito Federal;
- b) No ser propietario de otra vivienda:
- c) Los propietarios de vivienda sólo podrán solicitar crédito para las acciones destinadas a la rehabilitación, la ampliación y/o mejoramiento;
- d) Presentar declaración bajo protesta, en la que manifieste que habitará la vivienda, sujetándose a las sanciones correspondientes que en caso de incumplimiento determine el Instituto:
- e) Contar con el nivel de ingresos que señale las Reglas de Operación y Políticas de Administración crediticia del Instituto;
- f) En la determinación de sus ingresos, corresponde al beneficiario entregar la documentación que respalde su dicho, quien además está obligado a permitir por parte de las autoridades del Instituto, la verificación de la información que proporcione;
- g) En el caso de la población informal la determinación de sus ingresos se ajustará a lo que establezcan las reglas de operación del Instituto; y
- h) Las demás que estén contenidas en las Reglas de Operación y Políticas de Administración crediticia del Instituto.





Artículo 79.-El Instituto deberá proporcionar la información de los beneficiarios de sus programas a la Secretaría de Desarrollo Social para su integración en el padrón único de beneficiarios, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.

Artículo 80.-Asimismo, las demás dependencias u otras entidades del Gobierno de la Ciudad de México, deberán proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social la información de los beneficiarios de acciones de carácter social orientadas a la realización de los programas de vivienda. Cuando se trate de beneficios, estímulos y facilidades administrativas, las entidades y dependencias que las otorguen deberán proporcionar la información de los beneficiarios a la Secretaría para su publicación y para integrarla al Sistema de Información de Vivienda.

Artículo 81.- Los programas de construcción de vivienda para la venta promovidos por el sector privado, podrán gozar de las facilidades administrativas que emita la o el Titular de la Jefatura de Gobierno, siempre y cuando se incluyan en el contexto de los Programas de Vivienda, cumplan con los requisitos que establezca la Secretaria, la cual vigilará el cumplimiento estricto de los mismos.

Artículo 82.- Cuando se trate de construcción o mejoramiento de vivienda, la reducción en los costos de dichas acciones que se origine por las facilidades administrativas otorgadas, deberán reflejarse de manera directa y clara en un menor precio o en mejores condiciones habitacionales de las mismas.

Artículo 83.- En ningún caso, las facilidades administrativas que se establezcan podrán implicar la exención de las autorizaciones o permisos en materia de impacto urbano, ambiental, riesgo, derribo de árboles o de cualquier otra acción que pueda implicar afectaciones al medio ambiente, al ordenamiento del territorio o al patrimonio histórico, cultural, artístico y urbano de la Ciudad de México.

TÍTULO VIII

DE LOS ESTÍMULOS Y DEL SUELO PARA LA VIVIENDA CAPÍTULO I

DE LOS ESTÍMULOS PARA LA VIVIENDA

Artículo 84.- El Gobierno de la Ciudad de México concederá, a través de sus dependencias y organismos, los beneficios, estímulos y facilidades administrativas que se consignan





en esta Ley, en el Código Financiero, así como las contenidas en otras disposiciones legales y administrativas vigentes.

La o el Titular de la Jefatura de Gobierno, de conformidad con sus atribuciones, podrá emitir los acuerdos administrativos y/o fiscales que considere pertinentes para la promoción de la vivienda.

Artículo 85.-La o el Titular de la Jefatura de Gobierno, de conformidad con sus atribuciones, expedirá los acuerdos correspondientes para instrumentar dichos

estímulos para los Programas de Vivienda, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia; así como en las recomendaciones que dicte el Consejo de Vivienda de la Ciudad de México.

Artículo 86.-Cuando se trate de medidas que involucren pagos de contribuciones o derechos, éstas deberán ser presentadas por la Secretaría de Finanzas en las iniciativas relativas a los presupuestos de ingresos y egresos que se envían anualmente al Órgano Legislativo para su aprobación.

Artículo 87.-El Gobierno de la Ciudad de México establecerá y aplicará medidas concretas de apoyo y fomento a la producción social de vivienda, entre ellas, las siguientes:

- I. Promover la regularización de la tenencia de la tierra, de la vivienda y de los conjuntos o unidades habitacionales mediante las facilidades administrativas y los apoyos fiscales, notariales y registrales necesarios;
- II. Otorgar facilidades para la obtención de alineamiento y número oficial, constancia de zonificación y uso de suelo, licencias de construcción y otras de naturaleza semejante; y
- III. Conceder facilidades y apoyos en el pago de impuestos y derechos relacionados con los conceptos establecidos en la fracción anterior, igualmente los relacionados con la transferencia de propiedad que los proyectos autorizados requieran y con otros de carácter similar.

Artículo 88.- Para la autorización definitiva de las escrituras, contratos y documentos, en los que se hagan constar las adquisiciones de inmuebles a que se refiere esta Ley, o a la constitución del régimen de propiedad en condominio, cuando los bienes inmuebles provengan del régimen privado del Gobierno de la Ciudad de México o del Instituto, no será necesaria la expedición del certificado de libertad de gravámenes, ni la obtención de constancia de no adeudos de la Tesorería de la Ciudad de México a que se refiere la legislación de la materia, asimismo se tendrá como avalúo el mismo precio de venta.

Artículo 89.-Los contratos, las operaciones y actos relacionados con los inmuebles a que se refiere la presente Ley, quedan sujetos a los subsidios y reducciones del pago de



impuestos, derechos o contribuciones de conformidad con las normas que al efecto expida la o el Titular de la Jefatura de Gobierno.

Artículo 90.-Para efectos de titulación, registrales o catastrales, los datos del inmueble relativos a ubicación, superficie, medidas y linderos serán los que aparezcan en el Registro Público de la Propiedad.

CAPÍTULO II

DEL SUELO PARA VIVIENDA

Artículo 91.-El Gobierno de la Ciudad y el Órgano Legislativo, en el ámbito de sus atribuciones, impulsarán medidas de orden administrativo y/o de carácter legal que propicien o induzcan el aprovechamiento o un mejor aprovechamiento del suelo.

Estas medidas se llevarán a cabo en las zonas y predios, en las que los programas de desarrollo urbano, aprobados por el Órgano Legislativo, permitan la edificación de vivienda, así como las condiciones de uso y aprovechamiento del suelo.

Artículo 92.-El Gobierno de la Ciudad de México, en conjunto con la Secretaría impulsará una política de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, que asegure la función social de la propiedad y de la ciudad, bajo los siguientes principios:

- I. Prevalencia del interés público frente al interés privado:
- II. Distribución equitativa de las cargas y beneficios que genera el desarrollo urbano:
- III. Acceso sustentable de los recursos naturales, priorizando el interés social, cultural y ambiental de la propiedad;
- IV. Acceso igualitario a toda la población a los servicios, equipamientos, espacios públicos y, en general, a los diversos satisfactores que deben ofrecer la ciudad;
- V. Pleno aprovechamiento del suelo urbano y de los inmuebles públicos y privados no edificados, no utilizados, subutilizados o no ocupados, así como su reciclamiento, para el cumplimiento de la función social de la propiedad; y
- VI. Rescate y revaloración del espacio público.

Artículo 93.-El Instituto destinará recursos y desarrollará acciones, por vías de derecho público o privado, tendientes a:

- I. La ejecución de acciones estratégicas para la generación de una oferta oportuna de suelo para la producción de vivienda de interés social y popular, mediante la adquisición de suelo y reservas territoriales;
- II. Fomentar esquemas y programas que contemplen recursos provenientes de crédito, ahorro y subsidio, para la adquisición de suelo; y





- III. Reducir y abatir los procesos de ocupación irregular de áreas y predios, en especial en suelo de conservación, áreas naturales protegidas o con valor ambiental o que propicien situaciones de riesgo a la población, mediante la oferta de la tierra que atienda preferentemente, las necesidades de la población indígena, en situación de pobreza, vulnerable o que habite en situación de riesgo.
- Artículo 94.-El Gobierno de la Ciudad de México, deberá generar e implementar mecanismos para la captación de plusvalías, generadas por las acciones urbanísticas. Esta captación se destinará a la defensa y fomento del interés común, a través de acciones y operaciones encaminadas a distribuir y sufragar equitativamente los costos del desarrollo urbano, así como al mejoramiento del espacio público, infraestructura urbana y, en general, del entorno urbano del territorio de la Ciudad de México.

La Secretaría de Finanzas deberá asignar al Instituto un porcentaje de los recursos obtenidos por captación de plusvalías, para la adquisición de reservas territoriales para la construcción de vivienda de interés social y popular y la producción social del hábitat y vivienda.

Artículo 95.-Las organizaciones sociales de vivienda, podrán aportar los terrenos de su propiedad para la construcción de vivienda de interés social y popular, siempre y cuando sus integrantes cumplan con los criterios de priorización y focalización que determine el Instituto. Asimismo, las personas que no pertenecen a una organización social de vivienda, podrán aportar los terrenos o predios.

Artículo 96.-Los Órganos Políticos Administrativos deberán coordinarse, en la política de vivienda, con los municipios que forman parte de la Zona Metropolitana del Valle de México, con la finalidad de promover políticas que incidan en el precio del suelo y evitar que siga creciendo la expansión de la Ciudad.

Artículo 97.-Para el desarrollo de su programa, el Instituto en coordinación con otras entidades del Gobierno de la Ciudad de México, y de acuerdo con sus atribuciones, deberá realizar acciones orientadas a la adquisición de reservas territoriales para la conformación de una bolsa de suelo.

Conforme a los ordenamientos aplicables en la materia, a la bolsa de suelo podrán incorporarse predios baldíos, construcciones abandonadas, inmuebles con uso distinto al de vivienda, viviendas en condiciones de alto riesgo estructural en predios que puedan redensificarse. Para tal efecto, la Secretaria y el Instituto podrán proponer expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.





- Artículo 98.-La bolsa de suelo deberá ser viable técnica y jurídicamente, que evite la especulación de suelo urbano y el crecimiento urbano en zona de reserva ecológica, en concordancia con los diferentes Programas contemplados en el artículo anterior.
- Artículo 99.-Cuando la Secretaría o el Instituto tengan conocimiento de la existencia de bienes vacantes, por no tener dueño cierto y conocido, podrá informara la autoridad correspondiente para, en caso de ser procedente, se adjudiquen a la Hacienda Pública de la Ciudad de México, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.
- Artículo 100.- El Gobierno de la Ciudad de México, en coordinación, con la Secretaría y el Instituto, de acuerdo a sus atribuciones, buscaran que los bienes inmuebles adjudicados bajo el procedimiento de Extinción de Dominio, se destinen a la bolsa de suelo, conforme a los estipulados con la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

TÍTULOIX

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA VIVIENDA

CAPÍTULO ÚNICO

- Artículo 101.- El Sistema de Información de la Vivienda tendrá por objeto integrar, generar y difundir la información que se requiera para la adecuada planeación, instrumentación, seguimiento y evaluación de la Política de Vivienda de la Ciudad de México, así como para el fortalecimiento de la oferta articulada de vivienda. Dicho sistema deberá formar parte del SIEDU, y ser publicado en el portal de la Secretaría, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.
- Artículo 102.- La Secretaría integrará y administrará el Sistema de Información de la Vivienda, el cual se sujetará, en lo conducente, a las disposiciones previstas en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y se conformará con la información que proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en aspectos vinculados con la vivienda, así como la que permita identificar la evolución y crecimiento del mercado, con el objeto de contar con información suficiente para evaluar los efectos de la política habitacional.

De igual forma, deberá incorporar la información relacionada con la producción social de vivienda, los créditos y subsidios otorgados.



- Artículo 103.- El Sistema de Información de la Vivienda deberá actualizarse anualmente.
- Artículo 104.- El Sistema de Información de la Vivienda contendrá, tomando en cuenta los criterios del Programa General de Derechos Humanos de la Ciudad de México, los elementos que permitan mantener actualizado el inventario habitacional, a través de determinar los cálculos sobre:
 - Rezago;
 - II. Arrendamiento;
 - III. Necesidades y características de la vivienda, su calidad y espacios;
 - IV. Acceso a los servicios, espacios públicos y equipamientos;
 - V. Oferta y demanda de Vivienda; y
 - VI. Requerimientos de suelo adecuado para urbanizar.
- Artículo 105.- El Sistema de Información, además de lo contemplado en el artículo anterior, deberá considerar lo siguiente:
 - Objetivos, metas y alcances generales así como por cobertura territorial;
 - II. Beneficiarios por grupo de ingreso en veces Unidad de Cuenta;
 - III. Avances y resultados de los Programas de Vivienda, así como de la estrategia para la implementación del Desarrollo Orientado al Transporte;
 - IV. Evaluación de los productos habitacionales en términos de su ubicación, con respecto a las fuentes de empleo, habitabilidad de la vivienda y adaptabilidad a las condiciones culturales, sociales, ambientales; y
 - V. Evaluación de los precios de suelo, medidas de control que se aplican para evitar su especulación y sus efectos en los programas habitacionales.
- Artículo 106.- Para garantizar el derecho a la información sobre el ejercicio de los recursos públicos, las autoridades de vivienda o cualquier otra entidad, dependencia u organismo público, relacionados con la producción de vivienda, comunicarán y difundirán con claridad y oportunidad, sobre los programas y ejercicio de dichos recursos, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.

TÍTULO X

DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 107.- La Secretaría y el Instituto, en el ámbito de sus competencias, realizará las denuncias correspondientes en caso de una conducta ilícita a las autoridades competentes, de profesionales inmobiliarios, directores responsables de obra,



empresas desarrolladoras de vivienda, supervisores, organizaciones sociales de vivienda, encargados de cumplir con lo dispuesto en la presente Ley.

- Artículo 108.- La denuncia deberá estar apoyada en pruebas documentales o elementos probatorios, suficientes para establecer la existencia de la comisión de una conducta que sea contraria a los objetivos y principios de la presente Ley, y estar en condiciones de presumir la responsabilidad del denunciado. Las denuncias anónimas no producirán ningún efecto.
- Artículo 109.- El interesado afectado por los actos y resoluciones de la autoridad, podrá interponer recurso de inconformidad conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia o promover juicio nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo local.
- Artículo 110.- Se suspenderá la relación de gestión ante el Instituto, a la Organización Social de Vivienda que fomenten acciones contrarias a lo dispuesto por esta Ley, hasta que se resuelva la irregularidad.

Cuando algún miembro de la organización realice actos con evidentes fines de lucro, el asunto se considerará grave y se procederá a suspender indefinidamente.

- Artículo 111.- La Secretaría y el Instituto incluirán en el Sistema de Información de la Vivienda, la información de los servidores públicos, profesionales inmobiliarios, directores responsables de obra, empresas desarrolladoras de vivienda, supervisores, organizaciones sociales de vivienda sancionadas Igualmente, remitirán dicha información a las Cámaras de Comercio, conforme a las leyes aplicables en la materia.
- Artículo 112.- Constituyen sanciones para los directores responsables de obra, cuando contravengan con las disposiciones de esta Ley, y demás disposiciones legales aplicables en la materia.
- Artículo 113.- En caso de que el Director Responsable de Obra, ejecute obras distintas a las autorizadas, estará obligado a demolerlas, previa resolución de la autoridad competente, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- Artículo 114.- Las sanciones para las empresas desarolladoras de vivienda y Directores Responsables de Obra podrán ser:
 - I. Suspensión temporal;
 - II. Cancelación de la autorización;



- III. Clausura temporal o definitiva;
- IV. Multa; y
- V. La cancelación de su registro ante la Secretaría hasta por seis años.
- Artículo 115.- La Secretaría, deberá hacer del conocimiento público, la falta de autorización del desarrollo inmobiliario, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en algún diario de mayor circulación.
- Artículo 116.- Las y los beneficiarios del esquema de vivienda en arrendamientos, serán sancionados cuando exista un incumplimiento que vulnere, lo establecido en los programas de vivienda respectivos. Las cuales podrán ser las siguientes:
 - I. Recisión del contrato de vivienda en arrendamiento;
 - II. El pago de daños y perjuicios, en caso de ocasionar alteraciones dolosas, que afecten la estructura de la vivienda en arrendamiento; y
 - III. Suspensión de los beneficios que haya recibido, derivados del programa en comento.
- Artículo 117.- En caso de incumplimiento de esta Ley y lo establecido en los Programas de Vivienda; las sanciones para las empresas desarolladoras de vivienda, podrán ser:
 - I. Rescisión de los contratos celebrados;
 - II. Cancelación de la autorización;
 - III. Aplicación de las penas convencionales;
 - IV. Pago de daños y Perjuicios;
 - La cancelación de su registro ante la Secretaría y el Instituto, hasta por seis años; y
 - VI. Hacer efectiva la fianza de modo inmediato de los terceros afectados.
- Artículo 118.- Para el debido cumplimiento de las obligaciones de las empresas desarrolladoras de vivienda, el Instituto y la Secretaría, podrán someter cualquier tipo de controversia, ante los Tribunales de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.-Remítase al Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su respectiva promulgación y publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*



ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y en el *Diario Oficial de la Federación* para su mayor difusión.

ARTÍCULO CUARTO.- Se abroga la *Ley de Vivienda del Distrito Federal*, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el día 2 de marzo del 2000.

ARTÍCULO QUINTO. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

ARTÍCULOSEXTO.- El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México deberá emitir, en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Reglamento de la Ley que se crea, el cual deberá prever las condiciones de habitabilidad que aquí se encuentran, así como estar armonizado con el marco legal internacional en materia de derechos humanos, firmado y ratificado por México.

ARTÍCULO SÉPTIMO.-Con la finalidad de que la Secretaría y el Instituto puedan cumplir con lo que establece la presente Ley, deberá contar con el presupuesto adecuado y la estructura administrativa necesaria.

ARTÍCULO OCTAVO.-Una vez que se haya promulgado la Constitución de la Ciudad de México, el órgano legislativo, en un plazo de 180 días hábiles, se llevará a cabo la armonización de esta Ley con toda la legislación en la materia, y la correspondiente a los derechos estrechamente interrelacionados con el derecho a la vivienda, de acuerdo con los lineamientos del Programa de Derechos Humanos.

ARTÍCULO NOVENO. En tanto no se generen los nuevos mecanismos para la captación de plusvalías generadas por las acciones urbanísticas, a los que hace referencia el artículo 94, se aplicaran los mecanismos vigentes, sin que se aplique una duplicidad de captación.



FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA DE LA VII LEGISLATURA DELA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Dado en el recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 1 de diciembre del año dos mil dieciséis.

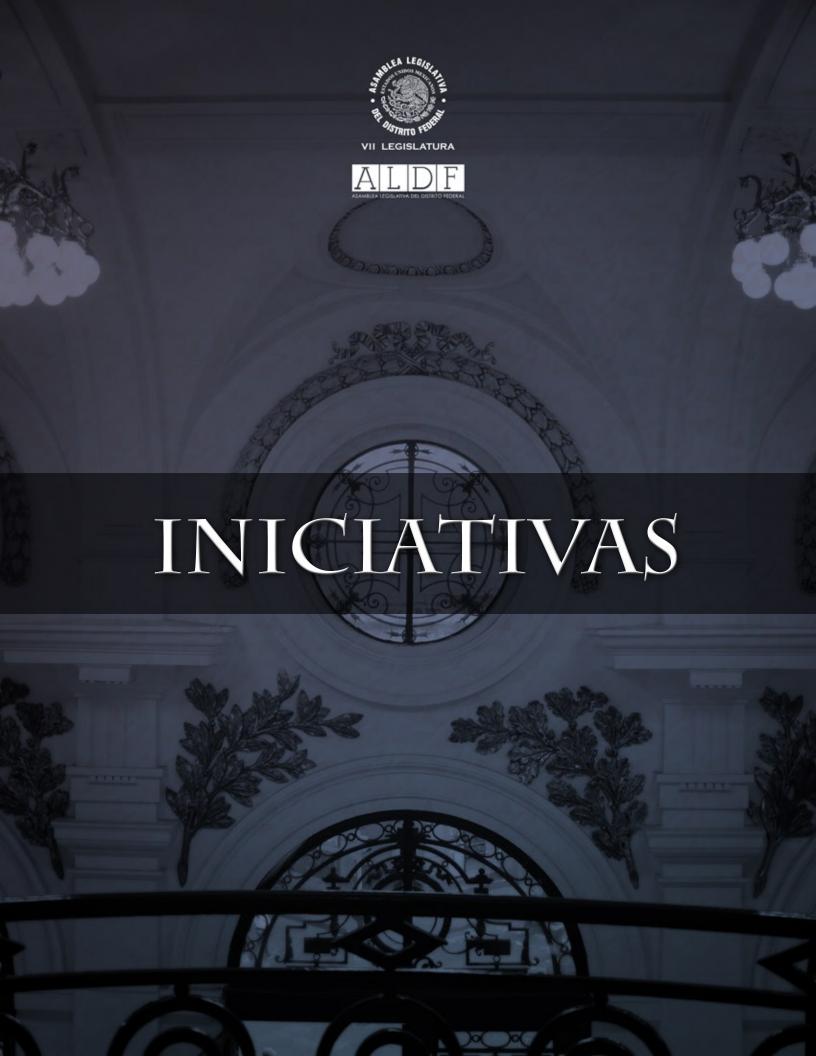
Lista de Votación de las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Vivienda:

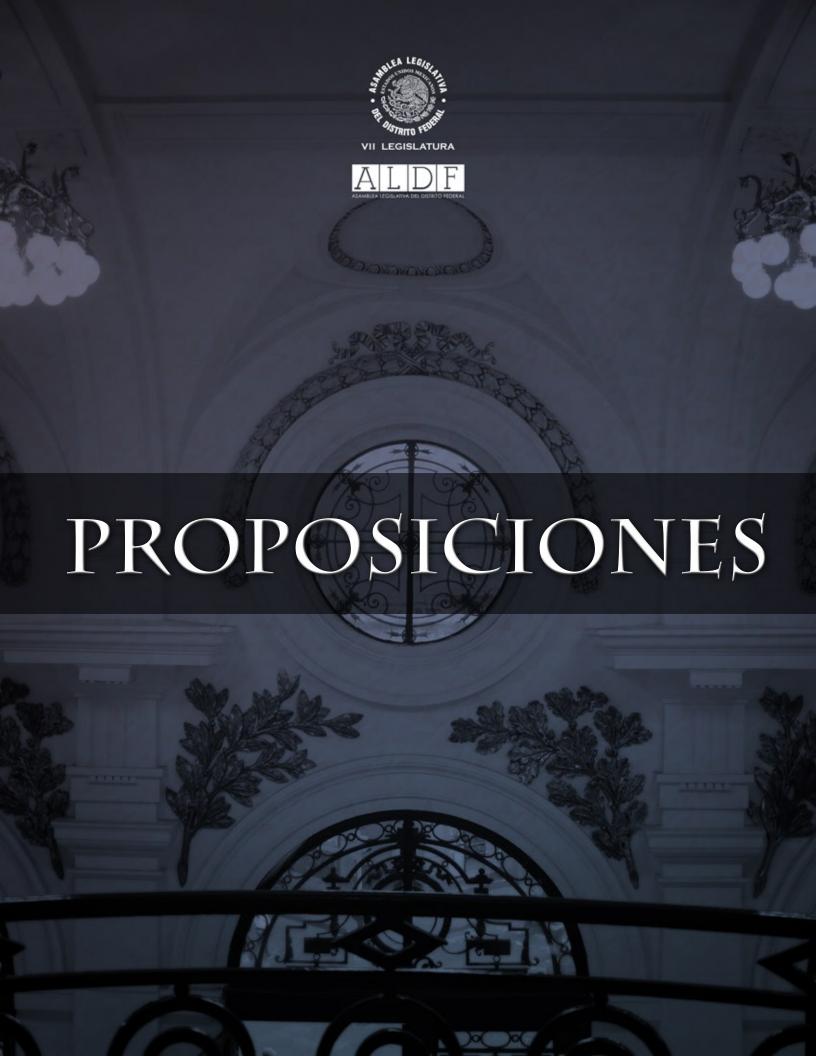
		A favor	Abstención	En contra
Presidenta	Dip. Dunia Ludlow Deloya Partido Revolucionario Institucional	71.00		2 11 3 311 3
Vicepresidenta	Dip. Rebeca Peralta Leòn			
Secretaria	Dip. Margarita Marìa Martínez Fisher			
		A favor	Abstención	En contra





Integrante	Dip. José Alberto Benavides Castañeda Partido del Trabajo	
Integrante	Dip. Iván Texta Solís Partido de la Revolución Democrática	







DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO PARTIDO NUEVA ALIANZA





Asamblea Legislativa a 06 de diciembre de 2016

DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA

PRESENTE

El suscrito Diputado **JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO**, del PARTIDO NUEVA ALIANZA en esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 7, 17 fracciones IV y VII, 36 fracción V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el artículo 4 fracción XIII, 93 y el 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE LE OTORGUEN MAYORES FACULTADES AL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA), Y PUEDAN IMPARTIR EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN TODO EL PAÍS Y ASÍ COMBATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN ESE NIVEL, al tenor de los siguientes:







ANTECEDENTES

"La educación no cambia el mundo, cambia a las personas que van a cambiar al mundo"

Paulo Freire (1921-1997), Pedagogo brasileño.

- 1. La UNESCO define a la educación como "un derecho humano fundamental, esencial para poder ejercitar todos los demás derechos. La educación promueve la libertad y la autonomía personal y genera importantes beneficios para el desarrollo. Sin embargo, millones de niños y adultos siguen privados de oportunidades educativas, en muchos casos a causa de la pobreza. En la misma línea, menciona que la educación es un instrumento poderoso que permite a los niños y adultos que se encuentran social y económicamente marginados salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad."
- 2. La educación es un derecho humano fundamental que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad, reflejado en el artículo 3° Constitucional.
- 3. Con fecha 23 de agosto de 1944 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la ley que establece la campaña nacional contra el analfabetismo, en la que se señala como obligación de todo mexicano mayor de 18 y menor de 60 años, que sepa leer y escribir el español, de enseñar a leer y a escribir cuando menos a

¹ Unesco.org. (2016). Derecho a la Educación | Educación | Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. [online] Available at: http://www.unesco.org/new/es/right2education [Accessed 14 Sep. 2016].









otro habitante de la república que no sepa hacerlo y cuya edad este comprendida entre los 6 y los 40 años, instituyéndose consiguientemente la obligación de aprender a leer y a escribir y en reciprocidad gozar del derecho a que se le enseñe a hacerlo. Esta campaña nacional contra el analfabetismo fue prolongada y ratificada sucesivamente hasta que entro en vigor la ley nacional de educación para adultos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1975 y por la que se adoptaron las medidas permanentes contra el analfabetismo.

- 4. La Ley General de Educación en vigor, publicada en el diario oficial de la federación el 13 de julio de 1993, por la que se abrogo la ley nacional de educación para adultos, recogió las obligaciones del estado mexicano de prestar servicios de educación para adultos, la cual define como aquella que está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación básica y comprende, entre otras, la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población y se apoyara en la solidaridad social.
- 5. De conformidad con lo previsto por los artículos 3o. Fracción VIII y 73 fracción XXV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión le otorga pleno reconocimiento y validez al federalismo educativo, mediante la conveniente distribución del ejercicio de la función social educativa entre la federación, los estados y los municipios, así como a fijar las aportaciones económicas para la prestación de este servicio público, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la república.
- 6. El rezago educativo es la condición en la que se encuentra una persona mayor de 15 años cuando no ha concluido su enseñanza básica. En México, por mandato constitucional, desde 1993, la enseñanza básica incluye los niveles de primaria y secundaria de primer ciclo (seis y tres años, respectivamente).



PARTIDO NUEVA ALIANZA





- 7. Con base en (la información del INEGI se establece) una clasificación de niveles de rezago, utilizando como criterio el esfuerzo que le demandaría al individuo culminar el objetivo de certificar su educación básica.
 - a. Rezago extremo: Población que no tienen instrucción formal, analfabetas requieren de mayor tiempo, esfuerzo y recursos para estar al día con el nivel mínimo que establece la legislación mexicana como educación básica obligatoria.
 - b. Rezago alto: Población con primaria incompleta
 - c. Rezago medio: Población con primaria completa sin contar con formación de educación secundaria.
 - d. Rezago bajo: Población que inició sus estudios de educación secundaria pero interrumpieron sus estudios antes de concluir el tercer año de este nivel educativo.
- 8. Datos duros del rezago educativo en México 1999-2015. En un conteo histórico encontramos que en el año 1999 la cantidad de población total de 15 años y más de los Estados Unidos Mexicanos fue de 66,295,648 con 9.6 % de población analfabeta, la población sin primaria terminada fue de 18.7 %, la población sin secundaria terminada fue de 23.7 %, con un rezago educativo total de 52 % de la población de 15 años y más.
- 9. En el año 2000 la cantidad de población total de 15 años y más de los Estados Unidos Mexicanos fue de 67,477,692 con 9.4 % de población analfabeta, la población sin primaria terminada fue de 18.2 %, la población sin secundaria terminada fue de 23.4 %, con un rezago educativo total de 51 % de la población de 15 años y más.
- 10. En el año 2001 la cantidad de población total de 15 años y más de los Estados Unidos Mexicanos fue de 68,690,299 con 9.2 % de población analfabeta, la población sin primaria terminada fue de17.6 %, la población sin secundaria terminada fue de 23.1%, con un rezago educativo total de 49.9 % de la población de 15 años y más.



PARTIDO NUEVA ALIANZA





- 11. De acuerdo con el censo de población y vivienda del INEGI, la Estadística Básica del Sistema Educativo Nacional de la Matrícula del ciclo escolar 2009-2010, el Distrito Federal contaba con una población de 6,715,516 de 15 años en adelante con un porcentaje de analfabetas 2.1% que representa un total de población 140,199 y se ubica en el último lugar de las 32 entidades federales con analfabetas. La población sin primaria terminada para el mismo ciclo escolar en el Distrito Federal fue de 437,748 con 6.5 % del total de la población a partir de 15 años de edad en la entidad. Por otro lado, la población sin secundaria terminada aumentó al representar 1,117,770 del total de la población con el 16.6 %. El rezago escolar total fue de 25.2% con la cantidad de 1,695,717 personas de 15 años en adelante.
- 12. Así mismo, en el año 2014 el rezago educativo total fue de 23.5 % con una población total de 6,931,006 de 15 años en adelante en la Ciudad de México (Distrito Federal) con 1.7 % de analfabetas, 6.2 % sin primaria terminada y 15.6 % sin secundaria terminada.
- 13. Con datos de la CONAPO en el año 2015, la población total del Distrito Federal fue de 8,854,600, de los cuales 51% son mujeres y 49% hombres. Y la población mayores de 15 años 6,428,439 con un total de 1,453,204 en rezago educativo.
- 14. El Boletín N°. 3415 de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión del mes de Abril del año 2014 con el título de: Rezago educativo es uno de los principales retos de México, promedio de instrucción es de 8.6 años. Publicó que la matrícula escolar es de 12 por ciento de sus jóvenes en educación media superior, y otros países 28 por ciento.
- 15. El 44 por ciento de los jóvenes de entre 25 a 34 años de edad cuenta con un certificado de educación media superior, en tanto que 23 por ciento de las personas de 55 y 64 años, también lo tiene.
- 16. El porcentaje de adultos con educación media superior es de 36 por ciento, y sólo 12 por ciento de los jóvenes de entre 20 y 29 años de edad, está



PARTIDO NUEVA ALIANZA





matriculado en algún sistema de educación superior, mientras la media en la OCDE es de 75 y 28 por ciento, respectivamente.²

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La ley general de educación dispone en su artículo 39 que en el Sistema educativo nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos y que de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades.

SEGUNDO. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria , y se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria , así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.

TERCERO. Que en el plan nacional de desarrollo 2013-2018, se establece que la tarea del desarrollo y del crecimiento corresponde a todos los actores, todos los sectores y todas las personas del país. Que el desarrollo no es deber de un solo actor , ni siquiera de uno tan central como lo es el estado. Que el crecimiento y el desarrollo surgen de abajo hacia arriba, cuando cada persona, cada empresa y cada actor de nuestra sociedad son capaces de lograr su mayor contribución.

CUARTO. Que para lograr lo anterior, se establecen entre otras la meta nacional relativa a "Un México con educación de calidad" para garantizar un desarrollo integral de todos los mexicanos y así contar con un capital humano preparado, que sea fuente

² Diputados, C. (2016). 3415 - Rezago educativo es uno de los principales retos de México, promedio de instrucción es de 8.6 años / 15 / Abril / 2014 / Boletines / Comunicación / Inicio - Camara de Diputados. [online] www5.diputados.gob.mx. Available at:

http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comunicacion/Boletines/2014/Abril/15/3415-Rezago-educativo-es-uno-de-los-principales-retos-de-Mexico-promedio-de-instruccion-es-de-8.6-anos [Accessed 20 Sep. 2016].



PARTIDO NUEVA ALIANZA





de innovación y lleve a todos los estudiantes a su mayor potencial humano. Que esta meta busca incrementar la calidad de la educación para que la población tenga las herramientas y escriba su propia historia de éxito.

QUINTO. Que el INEA es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, que tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para adultos.

SEXTO. Que para el cumplimiento de su objeto y según lo establecido por el artículo 2o., fracciones I, II, IV, V, VI Y VIII, del mencionado decreto presidencial, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, de educación primaria y secundaria para adultos; promover y realizar investigación en la misma modalidad educativa; participar en la formación del personal que requiera para la prestación de dichos servicios; coadyuvar a la educación comunitaria para adultos; acreditar los estudios que se realicen en "el INEA", conforme a los objetivos, contenidos y programas que establezca la Secretaria de Educación Pública; y apoyar, cuando lo requieran, a dependencias, organismos, asociaciones y empresas, en tareas afines que se desarrollen.

SÉPTIMO. Que en los términos de los artículos 5º fracción IV de su decreto de creación y 30 de su Estatuto orgánico, publicado en el diario oficial de la federación el 5 de agosto de 1991, cuenta con delegaciones estatales cuyos titulares auxilian al director general en el ejercicio de sus funciones, con las facultades que le confiere el artículo 34 de su propio Estatuto Orgánico, para los efectos de promover y organizar en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, servicios educativos para adultos, así como apoyar los programas de descentralización y modernización de "el INEA".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO









ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE LE OTORGUEN MAYORES FACULTADES AL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA), Y PUEDAN IMPARTIR EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN TODO EL PAÍS Y ASÍ COMBATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN ESE NIVEL

RESPETUOSAMENTE

DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO

Dado en el Recinto Legislativo a los seis días del mes de diciembre del año dos mis dieciséis.

8





DIP.LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

"2016, Año de la Participación Ciudadana"

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

Ciudad de México a 1 de Diciembre de 2016.

DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, VII LEGISLATURA. PRESENTE.

El que suscribe DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en el artículo 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10 fracción XXI, 13 fracciones I, II, VI y VII, 17 fracción IV y 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los artículos 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Soberanía, como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que SE SOLICITA AL INSTITUTO DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA REALICE VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA AL PREDIO LOCALIZADO EN CALZADA ACOXPA Nº 610, ENTRE AV. CANAL DE MIRAMONTES Y AV. PROLONGACIÓN DIVISIÓN DEL NORTE, COLONIA VILLA COAPA, DELEGACIÓN TLALPAN, A FIN DE DETERMINAR PRESUNTAS VIOLACIONES DISPOSICIONES NORMATIVAS PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO COMERCIAL GRAN TERRAZA COAPA AAA, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Como ya es del conocimiento de esta H. Asamblea Legislativa, el Grupo Gigante Inmobiliario, iniciará la construcción del centro comercial Gran Terraza Coapa AAA, ubicado en el predio localizado en Calzada Acoxpa No. 610, entre Av. Canal de Miramontes y Av. Prolongación División del Norte, Colonia Villa Coapa, Delegación Tlalpan.





DIP.LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

II.- Dicho terreno cuenta con una superficie de 63 mil 706 m2 y se construirán dos tiendas anclas como son Palacio de Hierro y Soriana, Sanborns, Toks, Office Depot, cines, área de comida rápida, gimnasio, en 2 niveles con una construcción total de 175 mil 695 m2, así como dos estacionamientos subterráneos, con capacidad de 3,346 cajones para automóviles.

III.- Los "vecinos coapenses" en diversas reuniones públicas han manifestado su inconformidad por la remodelación y ampliación del centro comercial Gran Terraza Coapa AAA, ya que generará problemas de tráfico, escases de agua, inseguridad, basura, afectación a las redes de gas, drenaje y luz, así como afectación al medio ambiente, contaminación auditiva y del aire.

IV.- Pero la mayor preocupación de los vecinos de Coapa es el hundimiento de las unidades habitacionales y casas que están alrededor del centro comercial, aquí en esta Soberanía lo advertimos el día 26 de abril del año en curso, y mediante un punto de acuerdo que ustedes aprobaron compañeros Diputados, se le solicitó al lng. Fausto Lugo García, Secretario de Protección Civil, que en un plazo de 30 días hábiles, emitiera opinión técnica sobre la viabilidad para la construcción de 2 estacionamientos subterráneos en el centro comercial "Gran Terraza Coapa", debiendo determinar la posible afectación estructural y por hundimiento de las casas y unidades habitacionales que rodean el centro comercial, sin que a la fecha se emita respuesta.

V.- En el predio ya se puede observar que han iniciado los trabajos de remodelación y construcción, causando la molestia de los vecinos ya que la Jefa Delegacional en diversas reuniones informó que la licencia de demolición y algunos permisos no se encontraban vigentes, ante esta situación y como a los vecinos de Coapa no se les proporciona la información, es que someto a consideración de esta Soberanía la siguiente:





DIP.LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION:

Único.- Se solicita al Instituto de Verificación Administrativa realice visita de verificación administrativa al predio localizado en Calzada Acoxpa Nº 610, entre Av. Canal de Miramontes y Av. Prolongación División del Norte, Colonia Villa Coapa, Delegación Tlalpan, a fin de determinar presuntas violaciones a las disposiciones normativas para la construcción del Centro Comercial Gran Terraza Coapa AAA e informe a la brevedad a esta Soberanía del resultado de la misma.

ATENTAMENTE

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



2016 "Año de la Participación Ciudadana"

DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ,

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA PRESENTE

La suscrita Diputada Elizabeth Mateos Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LAS 16 DELEGACIONES, PARA QUE LLEVEN A CABO EN SUS DEMARCACIONES, ASÍ COMO A LAS Y LOS 66 DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE LLEVEN A CABO EN SUS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS; LAS ACCIONES NECESARIAS A **EFECTO** DE IMPLEMENTAR MÓDULOS PARA COLECTAR PREFERENTEMENTE NUEVOS O EN BUEN ESTADO, PARA QUE SEAN DONADOS A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, CON EL OBJETO DE DISMINUIR LOS CASOS DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN ESTA TEMPORADA INVERNAL. bajo los siguientes:



2016 "Año de la Participación Ciudadana"

La Ciudad de México se encuentra en el Valle de México a una altitud de 2 mil 240 metros sobre el nivel del mar, esta situación geográfica, así como otros factores climáticos, conlleva a que se tenga un clima templado subhúmedo, con una temperatura media anual de 16 grados centígrados. La temperatura más alta, mayor a 25°C, se presenta en los meses de marzo a mayo y la más baja, alrededor de 5°C, en el mes de enero. Sin embargo, el tiempo ha cambiado y en los últimos días la temperatura mínima ha llegado alrededor de los 4 grados centígrados o incluso en zonas más altas, como en el Ajusco y Cuajimalpa, se han presentado nevadas.

En este escenario las personas en situación de vulnerabilidad son las que recienten los ambientes fríos o muy fríos.

Para el Gobierno del Distrito Federal, una de sus prioridades es la asistencia social y la protección a grupos que por sus condiciones son sometidos a prácticas discriminatorias, violencia, desastres naturales o ambientales o penuria económica, es decir los grupos vulnerables, con esta perspectiva se formularon año con año diferentes denominaciones a programas que han tenido como objeto proteger a las personas que se encuentran en estos márgenes.

En esta temporada invernal, el actual gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha implementado el programa "Invierno Contigo CDMX", en el cual, informa la Secretaría: "...que personal operativo realiza recorridos en zonas altas y puntos de encuentro de población callejera en la Ciudad de México, con el fin de verificar necesidades de abrigo y alimento de la población, dadas las bajas temperaturas que hoy se presentan".

CONSIDERANDOS



2016 "Año de la Participación Ciudadana"

1.- El clima en la Ciudad de México, en días recientes, según el Sistema Meteorológico Nacional de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), ha sido de frío a muy frío y, en su pronóstico de tiempo extendido a 96 horas, menciona que debido a la entrada del frente frío número 37 "provocara ambiente gélido y lluvias dispersas en gran parte del país", "la masa de aire que lo impulsa generará descenso en la temperatura en el centro del territorio nacional, existiendo la probabilidad de lluvia y potencial de agua nieve o lluvia helada, asociándose con temperaturas de -5 a 0 grados centígrados".

2.- Es importante señalar que la Secretaría de Desarrollo Social capitalina, tiene como una de sus principales funciones, diseñar y ejecutar programas sociales en beneficio de las y los habitantes de esta capital social, fundamentalmente, los que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

3.- Por otra parte, la Sociedad Civil promueve iniciativas importantes y de vanguardia, tendientes a dar alternativas que aminoren o den salida al problema que enfrentan los diferentes sectores de la población en riesgo, en temporada invernal.

4.- En este sentido, es válido destacar, que las personas de bajos recursos, generalmente no cuentan con las condiciones de abrigo necesarias, para enfrentar este tipo de temporadas, que se caracterizan por cambios drásticos de temperatura, provocando riesgos a la salud de las personas.

5.- Por lo anteriormente expuesto, el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo, radica en exhortar a los titulares de la Secretaria de Desarrollo Social del Distrito Federal y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, para que en el marco de sus atribuciones, informe a este Órgano Local, sobre los alcances y avances del



2016 "Año de la Participación Ciudadana"

programa "Invierno Contigo" y acerca

de la implementación de la iniciativa, promovida por la sociedad, #Sin FrioCDMX.

6.- Por ello, desde esta tribuna hago un llamado a las y los Diputados, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO.- SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LAS Y LOS TITULARES DE LAS 16 DELEGACIONES, PARA QUE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE IMPLEMENTAR MÓDULOS PARA COLECTAR ABRIGOS, PREFERENTEMENTE NUEVOS O EN BUEN ESTADO, PARA QUE SEAN DONADOS A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, EN CADA UNA DE SUS DEMARCACIONES, CON EL OBJETO DE DISMINUIR LOS CASOS DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN ESTA TEMPORADA INVERNAL.

SEGUNDO.- SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LAS Y LOS 66 DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE LLEVEN A CABO EN SUS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS, LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE IMPLEMENTAR MÓDULOS PARA COLECTAR ABRIGOS, PREFERENTEMENTE NUEVOS O EN BUEN ESTADO, PARA QUE SEAN DONADOS A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, CON EL OBJETO DE DISMINUIR LOS CASOS DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN ESTA TEMPORADA INVERNAL.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



2016 "Año de la Participación Ciudadana"

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

